


PROVINCIA DE CÓRDOBA  MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO	BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO
PUBLICACIONES DE GOBIERNO	AÑO XI – Nº544 Río Tercero (Cba.), 31 de julio de 2017 mail:gobierno@riotercero.gob.ar

DECRETOS Nº 394, 395, 396 Y 397/2017 – NO SE ELABORARON

DECRETO Nº 398/2017

RÍO TERCERO, 01 de Junio de 2017.

VISTO: Las atribuciones conferidas a la autoridad de aplicación de la Ordenanza Nº 2964/2008 CD (Art. 23º); y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 23º de la Ordenanza Nº 2964/2008 y su Decreto Reglamentario Nº 571/2014, regulan el proceso electoral tendiente a la elección y renovación de las autoridades de los Centros Vecinales;

Que conforme surge del Código Electoral Municipal, se ha implementado el sistema de “Boleta Única de Sufragio”, lo que ha garantizado la transparencia en las elecciones y ha facilitado la emisión del sufragio por parte de los electores, simplificando la labor de las autoridades de mesa al momento del recuento de los votos respectivos;

Que en el ejercicio 2016 se dispuso implementar la utilización de la BOLETA ÚNICA DE SUFRAGIO como prueba piloto para las elecciones de autoridades de un Centro Vecinal, lo que no se concretó por tratarse de una elección con una sola lista;

Que asimismo es necesario crear una Comisión de Veedores, para garantizar el correcto funcionamiento de este nuevo sistema de votación, la que deberá estar conformada por dos concejales, un representante del Departamento Ejecutivo Municipal y un Presidente de Barrio;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art. 1º) ESTABLECESE el sistema de BOLETA ÚNICA DE SUFRAGIO (BUS) en forma excepcional, y como prueba piloto, para las elecciones de autoridades de los Centros Vecinales de Barrio Sarmiento y Barrio Cabero, a realizarse el día 25.06.2017. La Junta Electoral oficializará el modelo de Boleta Única de Sufragio.

La Boleta Única de Sufragio (BUS) estará dividida en filas horizontales correspondiente a cada lista que haya sido oficializada.

Las filas contendrán de izquierda a derecha las columnas que a continuación se detalla:

- 1) La primera contendrá: a) El número de la lista y nombre.
- 2) La segunda la descripción completa de los cargos, con nombres y apellidos de los candidatos titulares y suplentes.
- 3) La tercera tendrá la leyenda “Voto Lista” para que el vecino marque con una cruz, tilde o símbolo similar, la opción electoral por lista de candidatos.

Art. 2º) DISEÑO: La Boleta Única de Sufragio (BUS) y su talón estará a cargo de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana su confección y entrega a la Junta Electoral Vecinal para su oficialización, de acuerdo a los siguientes requisitos en su contenido:

- 1) Anverso
  - a) Municipalidad de Río Tercero.
  - b) Centro Vecinal Correspondiente.
  - c) Fecha de Elección.
  - d) Ordenanza Nº 2964/2008-Resolución Nº 002/2017 de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana.
- II) Reverso.
  - a) La Leyenda “BOLETA ÚNICA DE SUFRAGIO PARA CENTRO VECINAL”.
  - b) Espacio demarcado para que inserten las firmas Presidente de Mesa y Fiscales de listas.
  - c) Indicación gráfica de los pliegos para su doblez en tres partes.

Art. 3º) Sorteo: La Junta Electoral procederá mediante sorteo a la determinación del orden de precedencia de las filas de cada lista que haya sido oficializada. Dicho sorteo se llevará a cabo en un plazo no mayor de 10 (diez) días a partir de la oficialización de las listas intervinientes, con la participación de los apoderados y de la autoridad de aplicación.

Art. 4º) Confeccionado el modelo de Boleta Única de Sufragio, podrá ser impugnado en un plazo de 2 (dos) días, debiendo resolver la Junta Electoral en igual plazo. No existiendo observación o resueltas las formuladas, la Junta Electoral aprobará el modelo propuesto y mandará a imprimir la Boleta Única de Sufragio, que será la única válida para la emisión del voto.

Art. 5º) CREASE la Comisión de Control para el seguimiento de la implementación de la Boleta Única de Sufragio, la que se integrará con dos Concejales, un representante del Departamento Ejecutivo Municipal y un Presidente de Barrio.

Art. 6º) COMUNIQUESE, Publíquese y archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Publicas a/c de Sec. de Hacienda

---

**D E C R E T O N\* 399/2017**

RÍO TERCERO, 02 de Junio de 2017.

VISTO: La necesidad de contar con una unidad vehicular para afectación específica a Intendencia, bajo responsabilidad del titular del Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la adquisición del vehículo, se encuentra dentro de los límites de compra directa, conforme lo establece la Ordenanza General de Presupuesto para el ejercicio 2017, y Decreto N° 015/17;

Que se dispusiera la adquisición del vehículo marca Citroen Modelo C4 – Longe Feel Pack, a la firma SANTIAGO GIODA AUTOMOTORES S.A. – CUIT N° 30-66866774-7, por la suma de \$399.000. (Pesos trescientos noventa y nueve mil);

Que los gastos de inscripción del vehículo y flete, estarán a cargo de la Municipalidad, y ascienden a la suma de \$ 18.900. (gts. de inscripción) y \$7.000. (gts. de flete), importe total \$25.900. (Pesos veinticinco mil novecientos), que serán abonados a la firma SANTIAGO GIODA AUTOMOTORES S.A., CUIT N° 30-66866774-7;

Que es necesario establecer que el rodado estará a cargo y responsabilidad del titular del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que se debe disponer el dictado del Decreto respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

**D E C R E T A**

Art.1\*)- DISPONGASE la adquisición de un vehículo (marca Citroen Modelo C4 – Longe Feel Pack), a la firma SANTIAGO GIODA AUTOMOTORES S.A. – CUIT N° 30-66866774-7, y ABÓNESE la suma de \$399.000. (Pesos trescientos noventa y nueve mil) en concepto de pago del vehículo.

Art.2\*)- AFÉCTASE la unidad vehicular a Intendencia, a cargo y responsabilidad del titular del Departamento Ejecutivo Municipal, INCORPÓRESE a listado de bienes asegurados, y a la flota de vehículos municipales en el inventario municipal.

Art.3\*)- Los gastos de inscripción del vehículo y flete, estarán a cargo de la Municipalidad, y ascienden a la suma de \$ 18.900. (gts. de inscripción) y \$7.000. (gts. de flete), importe total \$25.900. (Pesos veinticinco mil novecientos), pagaderos a la firma SANTIAGO GIODA AUTOMOTORES S.A., CUIT N° 30-66866774-7, quien tendrá a su cargo la gestión de inscripción de la unidad ante el Registro Automotor.

Art.4\*)- IMPUTESE a la Partida 2.1.07.05) Medios de Transporte, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.5\*)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Pcas. A/C. Sec. de Hacienda

---

**D E C R E T O N° 400/2017**

RÍO TERCERO, 02 de junio de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 01.06.2017;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

**D E C R E T A**

Art.1º)- PROMULGASE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4010/2017-C.D., por la que se convalida lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal y se aprueba en todos sus términos el "Convenio Córdoba Ilumina" suscripto con la Empresa Provincial de Energía de Córdoba – EPEC.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

D E C R E T O N° 401/2017

RÍO TERCERO, 02 de junio de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 01.06.2017;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- PROMULGASE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4011/2017-C.D., por la que se autoriza la ejecución de la obra y el uso del espacio público: Red Distribuidora de Gas Natural –suministro de gas natural, según Plano DC 05031 en Barrio Parque Monte Grande de la ciudad de Río Tercero sobre calle: Marcos Juárez: Desde calle W. Paunero hasta la parcela 2634-3937 propiedad de SOENERGY INTERNATIONAL.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

Sr. Marcos Ferrer - Sec. De Obras Públicas

D E C R E T O N° 402/2017

RÍO TERCERO, 02 de junio de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 01.06.2017;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- PROMULGASE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4012/2017-C.D., por la que se aprueban las bases y condiciones para llamar a Licitación Pública para la ejecución de la obra de pavimento articulado/adoquinado de la Avda. Juan Domingo Perón desde Ricardo Balbín hasta Ingreso al Balneario Municipal.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

Sr. Marcos Ferrer - Sec. De Obras Públicas

D E C R E T O N° 403/2017

RÍO TERCERO, 02 de junio de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 01.06.2017;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- PROMULGASE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4013/2017-C.D., por la que se dispone la recomposición de los valores de la tarifa por los servicios de provisión de agua corriente domiciliar y desagües cloacales dados en concesión a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Río Tercero.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

Sr. Marcos Ferrer - Sec. De Obras Públicas

D E C R E T O N° 404/2017

RÍO TERCERO, 02 de Junio de 2017.

VISTO: La solicitud cursada por la Secretaría de Participación Social, para que se disponga el pago de servicios sociales subsidiados a personas carenciadas con domicilio en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se requiriera ayuda económica para ser destinada a la cobertura de gastos por servicios sociales, situación que por su característica demanda una definición inmediata;

Que a través de la Secretaría de Participación Social se constatará la situación de carencia de los beneficiarios, autorizándose por el Secretario del área;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades, y contando con los recursos necesarios, dispusiera acordar la ayuda solicitada, en concepto de subsidio y disponer el pago al proveedor del servicio;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE subsidio destinado a la atención de gastos de servicios sociales, destinados a los beneficiarios que se mencionan, y ABÓNESE al proveedor del servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

PROVEEDOR	MONTO A PAGAR	CONCEPTO	BENEFICIARIO DEL SUBSIDIO	FACTURA
LO-MAR S.A. - CUIT 30-55776523-5, REPRESENTADA POR EL CR. DANIEL MUNNE Y LA SRA. ANA MARÍA HUERGO	\$12.250.-	SERVICIO DE SEPELIO COMPLETO	EXT. CUELLO, PAULINO JUAN MARIA	0007-00001063
LO-MAR S.A. - CUIT 30-55776523-5, REPRESENTADA POR EL CR. DANIEL MUNNE Y LA SRA. ANA MARÍA HUERGO	\$ 8.400.-	SERVICIO DE SEPELIO COMPLETO	EXT. CARBALLEDA, NN	0007-00001053
LO-MAR S.A. - CUIT 30-55776523-5, REPRESENTADA POR EL CR. DANIEL MUNNE Y LA SRA. ANA MARÍA HUERGO	\$9.000.-	SERVICIO DE SEPELIO COMPLETO	EXT. ORTIZ MARIA CRISTINA	0007-00001051
LO-MAR S.A. - CUIT 30-55776523-5, REPRESENTADA POR EL CR. DANIEL MUNNE Y LA SRA. ANA MARÍA HUERGO	\$12.700.-	SERVICIO DE SEPELIO COMPLETO	EXT. HEREDIA NANCY ISABEL	0007-00001055

TOTAL ..... \$ 42.350.-

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.2.13) Servicios Sociales Ayudas a Carenciados, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, la erogación emergente del cumplimiento del presente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Pcas. A/C. Sec. de Hacienda

Sr. Victor Adrián Vitali – Sec. de Participación Social

**D E C R E T O N° 405/2017**

RÍO TERCERO, 02 de Junio de 2017.-

VISTO: Los términos del Decreto N° 378/2017 de fecha 26.05.2017, referido al otorgamiento de una ayuda económica consistente en la suma de \$4.000.- (Pesos cuatro mil), al deportista rioterцерense SUESCUN, Nicolás - DNI N\* 31.956.930, con domicilio en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que erróneamente y de acuerdo a memorándum presentado por la Secretaría de Deportes, no se estableciera el responsable del cobro del importe acordado al deportista, siendo la Sra. SUESCUN, Julieta - DNI N° 32.646.893 (hermana del beneficiario);

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO**

**D E C R E T A**

Art.1º)- MODIFÍCANSE los términos del Decreto N° 378/2017 de fecha 26.05.2017, referido al otorgamiento de una ayuda económica consistente en la suma de \$4.000.- (Pesos cuatro mil), al deportista rioterцерense SUESCUN, Nicolás - DNI N\* 31.956.930, con domicilio en nuestra Ciudad, importe que será destinado a la cobertura de gastos para la práctica de la disciplina de padel, para competir en el Circuito Mundial de Padel (WPT), *designando como responsable del cobro del importe acordado al deportista, a la Sra. SUESCUN, Julieta - DNI N° 32.646.893 (hermana del beneficiario).*

Art.2º)- PROCÉDASE por la Secretaría de Hacienda a efectuar los ajustes correspondientes.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.3.03) Gastos y Programas Deportivos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

DECRETO N° 406/2017

RÍO TERCERO, 02 de Junio de 2017.

VISTO: Que se ha dispuesto efectuar llamado a Licitación Pública N° 02/2017, para la "Ejecución de la obra de pavimento articulado/adoquinado de la Avda. Juan Domingo Perón desde Ricardo Balbín hasta Ingreso al Balneario Municipal - provisión de adoquines de hormigón y mano de obra para su colocación", de conformidad al Anexo I Pliego de Condiciones Generales, Anexo II Pliego de Condiciones Particulares, Anexo III Especificaciones Técnicas, Anexo IV Pliego de Especificaciones Generales, Anexo V Planos, que forman parte de la Ordenanza N° Or. 4012/2017-C.D; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N°Or.1482/97-C.D. Ordenanza General de Contabilidad y Administración en su Art. 56º), deben establecerse las condiciones para la presentación de propuestas, y cumplimentar con el Art. 98º) para la Publicidad de la Licitación Pública;

Que la publicidad del presente llamado se efectuará durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia y dos (2) días como mínimo en los medios de comunicación local, pago que se efectuará a través de la Secretaría de Hacienda – Sección Compras;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- LLÁMASE a Licitación Pública N° 02/2017, para la "Ejecución de la obra de pavimento articulado/adoquinado de la Avda. Juan Domingo Perón desde Ricardo Balbín hasta Ingreso al Balneario Municipal - provisión de adoquines de hormigón y mano de obra para su colocación", de conformidad al Anexo I Pliego de Condiciones Generales, Anexo II Pliego de Condiciones Particulares, Anexo III Especificaciones Técnicas, Anexo IV Pliego de Especificaciones Generales, Anexo V Planos, que forman parte de la Ordenanza N° Or. 4012/2017-C.D.

Art.2º)- La venta de Pliegos se efectuará en la Sección Compras y Suministros de la Secretaría de Hacienda, Palacio Municipal, de Lunes a Viernes de 7:00 a 12:00 hs, hasta el día 23.06.2017 inclusive. El valor de los pliegos asciende a la suma de Pesos dos mil (\$2.000.-).

Art.3º)- Las propuestas serán receptadas en Mesa General de Entradas – Secretaría de Gobierno, 1er. Piso del Palacio Municipal "9 de Setiembre", hasta la hora 09:00 del día 27.06.2017, y la apertura de las propuestas se efectuará el día 27.06.2017 a la hora 10:00, en dependencias del Palacio Municipal.

Art.4º)- El presente llamado a Licitación será dado a publicidad por el término de ley, en los Medios de Comunicación que corresponda.

Art.5º)- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda – Sección Compras, a efectuar el pago a favor del Boletín Oficial de la Provincia – C.U.I.T. N° 30-65313950-7, en concepto de publicidad, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 98º) de la Ordenanza N°Or.1482/97-C.D. Ordenanza General de Contabilidad y Administración.

Art.6º)- IMPÚTESE a la Partida 1.1.03.07) Publicaciones y Propaganda, de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente.

Art.7º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Pcas. A/C. Sec. de Hacienda

DECRETO N° 407/2017

RÍO TERCERO, 02 de Junio de 2017.

VISTO: La necesidad de cubrir la demanda de vivienda de un (01) grupo familiar, haciéndose cargo el Municipio del alquiler de la misma, y que será ocupada a través de un comodato de uso del inmueble; y

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto alquilar una vivienda propiedad de la Sra. ABADALO, Lucía Esther DNI N° 5.908.753, con domicilio en 2 de Abril N° 1152 – B° Belgrano – Río Tercero, vivienda ubicada en calle R. Saenz Peña N° 411- B° Las Flores – Río Tercero – Designado Catastralmente como 02.01.81.36 – PH1 – Mz Of 80 – Lote 2b;

Que es menester el dictado del dispositivo legal a los fines de ampliar los términos del Decreto N° 094/2017 de fecha 20.01.2017, incorporando al ANEXO I – NOMINA DE CONTRATOS, el alquiler de un (01) inmueble;

Que se debe disponer el dictado del dispositivo legal pertinente, a los fines de efectuar los pagos respectivos a la propietaria del inmueble descripto precedentemente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- AMPLÍENSE los términos del Decreto N° 094/2017 de fecha 20.01.2017, incorporando el alquiler de un (01) inmueble al ANEXO I – NOMINA DE CONTRATOS, referido a pagos de sumas mensuales a los propietarios de inmuebles por alquiler de viviendas, que se encuentran ocupados en comodato por

familias carenciadas, y DISPÓNGASE el pago mensual conforme a detalle, a la propietaria de la vivienda.

	PROPIETARIO	DOCUM.	DOMICILIO INMUEBLE	IMPORTE MENSUAL	PERÍODO
1	Sra. ABADALO, Lucía Esther	DNI N° 5.908.753	R. Saenz Peña N° 411- B° Las Flores - Río Tercero	\$5.500. mes de depósito de alquiler \$5.500. mens. pago alq.(01.06.17 al 30.11.17) \$6.000. mens. pago alq.(01.12.17 al 01.06.18)	01.06.2017 al 01.06.2018 inclusive

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 1.1.03.10) Alquileres Bienes Inmuebles, de la Ordenanza General de Presupuesto.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Pcas. A/C. Sec. de Hacienda

Sr. Victor Adrián Vitali – Sec. de Participación Social

**DECRETO N° 408/2017**

RÍO TERCERO, 05 de Junio de 2017.

VISTO: La necesidad de proceder a efectuar Compensación de Partidas para proveer de saldos a distintas Partidas del Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal encuentra su amparo legal para efectuar compensaciones, en lo legislado en la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos N° Or. 3981/2016 – C.D. -artículo 6º y Ordenanza General de Contabilidad y Administración N°Or.1482/97- Artículo 11;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

**DECRETA**

Art.1º)- EFECTÚESE Compensación de Partidas N° 07/2017 a los fines de proveer de saldo a distintas Partidas del Presupuesto, para ser aplicada al mes de JUNIO/17, y que a continuación se detalla:

Partidas a Incrementar - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
1.1.03.10	ALQUILERES DE BIENES INMUEBLES	1.500.000	100.000	1.600.000
1.3.05.02.2.13	SERVICIOS SOCIALES AYUDA A CARENCIADOS	300.000	400.000	700.000
			500.000	

Partidas a Disminuir - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A DISMINUIR	PRES. RECTIF.
1.1.02.19	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	800.000	100.000	700.000
1.3.05.02.3.44	CREDITO ADICIONAL P/ REFUERZO DE PARTIDAS	6.000.000	400.000	5.600.000
			500.000	

**RESUMEN**

Crédito de Recursos Vigente	\$ 626.510.000
Partidas a Incrementar	\$ 0
Partidas a Disminuir	\$ 0
<b>PRESUPUESTO DE RECURSOS ACTUALIZADO</b>	<b>\$ 626.510.000</b>

Presupuesto de Gastos vigente	\$ 626.510.000
Partidas a Incrementar	\$ 500.000.000
Partidas a Disminuir	\$ 500.000.000
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS ACTUALIZADO</b>	<b>\$ 626.510.000</b>

NIVEL GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES

Presupuesto original	\$ 26.510.000
Compensación de Partidas N°01/17- Decreto N° 002/17	0
Compensación de Partidas N°02/17- Decreto N° 088/17	0
Compensación de Partidas N°03/17- Decreto N° 194/17	0
Compensación de Partidas N°04/17- Decreto N° 216/17	0
Compensación de Partidas N°05/17- Decreto N° 338/17	0
Compensación de Partidas N°06/17- Decreto N° 389/17	0
Compensación de Partidas N°07/17- Decreto N° 408/17	\$ 626.510.000

NIVEL ACTUALIZADO DE RECURSOS Y EROGACIONES

Art.2º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Pcas. A/C. Sec. de Hacienda

DECRETO N° 409/2017

RÍO TERCERO, 05 de Junio de 2017.

VISTO: El memorándum proveniente del Departamento de Recursos Humanos, para que se disponga el pago de un Adicional Específico del 25% (veinticinco por ciento) por el término de tres (03) meses, a partir del 01.06.2017 al agente PIVA, José Luis – Leg. 862 – Cat. 08, quien se desempeña en la Secretaría de Seguridad y Medio Ambiente – Dir. de Medio Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10º de la Ordenanza N°Or.3929/20016-C.D. establece los adicionales particulares: a. Antigüedad; b. Título; c. Responsabilidad Jerárquica; d. Responsabilidad Técnica, y e. Adicionales Específicos;

Que el pago del presente Adicional fuera tratado por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta N° 170 – Punto 4, de fecha 29.05.2017;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- DISPÓNGASE el pago de un Adicional Específico del 25% (veinticinco por ciento), por el término de tres (03) meses, a partir del 01.06.2017, al agente PIVA, José Luis – Leg. 862 – Cat. 08, quien se desempeña en la Secretaría de Seguridad y Medio Ambiente – Dir. de Medio Ambiente, al amparo de las facultades que surgen de la Ordenanza N°Or.3929/2016-C.D., artículo 10º inc e.

Art.2º)- IMPUTESE a la Partida 1.1.01.01.3.01) Adicionales Específicos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Pcas. A/C. Sec. de Hacienda

DECRETO N° 410/2017

RÍO TERCERO, 05 de Junio de 2017.-

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Cultura solicitando una afectación preventiva para cubrir gastos de Festival "PENSAR CON HUMOR"; y

CONSIDERANDO:

Que a lo largo de once años, esta celebración se ha caracterizado por salir a la calle y sorprender e interactuar con diferentes públicos en el marco de sus rutinas y/o espacios, representando un aporte muy importante para la difusión del arte;

Que refleja el humor en todas sus generaciones y lenguajes, y cuenta con actividades en la ciudad y en localidades del interior de la Provincia;

Que en el festejo se presentan más de 100 artistas que brindan espectáculos humorísticos de stand up, talleres y charlas, entre otros, en más de 40 escenarios;

Que a partir del 07 al 11 de Junio de 2017 tiene lugar la XI edición del Festival Pensar con Humor, organizado por la Agencia Córdoba Cultura del Gobierno de Córdoba;

Que la ciudad de Río Tercero será sede de este festival, y harán su presentación el día 10.06.2017, a partir de las 21:30hs, en las instalaciones del Anfiteatro Municipal Luis Amaya, de nuestra Ciudad, con la presentación de la Obra TRES GRANDES TRES – Compañía de Chango Juárez, Chicharrón y Jorge Tisera;

Que requieren de la autorización de fondos por la suma total de \$4.000. (Pesos cuatro mil), para la cobertura de los gastos que se originen por viáticos y traslados de los protagonistas;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;  
Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º) AUTORIZASE una afectación preventiva de gastos por la suma total de \$4.000. (Pesos cuatro mil), a la Secretaría de Cultura, Titular Sr. BRANCA, Orlando, para la cobertura de los gastos que se originen por presentación de la obra TRES GRANDES TRES - Festival "PENSAR CON HUMOR", prevista para el día 10.06.2017, a partir de las 21:30hs, en las instalaciones del Anfiteatro Municipal Luis Amaya, de nuestra Ciudad.

Art.2º) IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.3.02) Gastos y Programas Culturales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º) COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Pcas. A/C. Sec. de Hacienda

---

D E C R E T O N° 411/2017

RÍO TERCERO, 05 de Junio de 2017.-

VISTO: Los términos del Decreto N°359/2017 de fecha 17.05.2017, referido a pagos en concepto de ayudas económicas a personas de escasos recursos, con domicilio en nuestra Ciudad, para cubrir gastos originados por servicios sociales realizados a familiares; y

CONSIDERANDO:

Que erróneamente se consignara la imputación del gasto a la Partida 1.3.05.02.2.13) Servicios Sociales Ayudas a Carenciados, y correspondía imputar a la Partida 1.3.05.02.2.04) Subsidios Varios;

Que se deben realizar los ajustes correspondientes;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- MODIFÍCANSE los términos del Decreto N°359/2017 de fecha 17.05.2017, referido a pagos en concepto de ayudas económicas a personas de escasos recursos, con domicilio en nuestra Ciudad, para cubrir gastos originados por servicios sociales realizados a familiares, en su Art.3º) que deberá IMPUTARSE a la Partida 1.3.05.02.2.04) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.2º)-PROCÉDASE por la Secretaría de Hacienda a efectuar los ajustes correspondientes.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Pcas. A/C. Sec. de Hacienda

Sr. Victor Adrián Vitali – Sec. de Participación Social

---

D E C R E T O N° 412/2017

RÍO TERCERO, 05 de Junio de 2017.

VISTO: Los términos de la Resolución Serie "W" N\* 001620/2017, de fecha 05.16.2017 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que la misma acuerda al Sr. MORAN, Miguel Enrique - DNI N° 10.283.662, JUBILACIÓN ORDINARIA de la Ley 8024, a partir de la última percepción de haberes y baja de toda relación de dependencia;

Que se solicitara la baja del plantel permanente del personal municipal, a partir del 05.06.2017, por lo que se debe proceder al dictado del dispositivo legal correspondiente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- DESE DE BAJA a partir del 05.06.2017, al Sr. MORAN, Miguel Enrique - DNI N° 10.283.662 – Leg. 175, del Plantel de Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – Cat. 7 – Agrupamiento Técnico, por acogimiento al beneficio jubilatorio, de conformidad a la Resolución Serie "W" N\* 001620/2017, de fecha 05.06.2017, de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba y REGISTRESE como último día laboral el 04.06.2017.

Art.2º)- GIRESE copia a las áreas de competencia.

Art.3º)-COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Pcas. A/C. Sec. de Hacienda

---

D E C R E T O N° 413/17



RÍO TERCERO, 05 de Junio de 2017.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que el/la Sr./a. MESSI, Leonel Adrián -D.N.I. N° 18.421.915 – CUIT N° 20-18421915-9, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación Directa al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or. 3981/2016 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.06.2017 al 31.12.2017, abonándose la suma mensual de Pesos veinticinco mil (\$25.000.);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación Directa por Prestación de Servicio Profesional con el/la Sr./a. MESSI Leonel Adrián – D.N.I. N° 18.421.915 – CUIT N° 20-18421915-9 - Arquitecto – MAT. N° 1-5609, para la siguiente tarea: Asesoramiento en proyectos de arquitectura, presupuestos para programas y planes a nivel provincial y/o nacional, relevamientos y seguimientos de obras, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, dispuesta por el período 01.06.2017 al 31.12.2017.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos veinticinco mil (\$25.000.), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.-

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 1.1.03.18) Estudios, Invest. y Asistencia en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.-

Art.4º)- COMUNIQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Pcas. A/C. Sec. de Hacienda

D E C R E T O N° 414/2017

RÍO TERCERO, 07 de Junio de 2017.

VISTO: Que en el día de la fecha, nuestra Ciudad se ve distinguida con la visita del Señor Vice-Gobernador de la Provincia de Córdoba – Dr. Martín LLARYORA - Abogado; y

CONSIDERANDO:

Que el alto funcionario se constituirá en nuestra Ciudad, para llevar a cabo importantes anuncios;

Que es un honor para nuestra comunidad que nos honre con su visita en esta oportunidad;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1\*)- DECLARASE HUESPED DE HONOR en nuestra Ciudad al Señor Vice-Gobernador de la Provincia de Córdoba – Dr. Martín LLARYORA, que nos distingue con su visita en el día de la fecha.

Art.2\*)- DÉSE a publicidad por los medios de difusión correspondientes.

Art.3\*)- COMUNIQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

D E C R E T O N° 415/17

RÍO TERCERO, 07 de Junio de 2017.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por el Sr. BIA, Santiago Enrique - DNI N° 25.862.666, con domicilio en calle Saavedra Lamas N° 177 – B° Acuña, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Secretaría de Participación Social, realizara el informe socio económico pertinente de el/la Sr./ra. BIA, Santiago Enrique, constatándose que se encuentra atravesando por una difícil situación económica y social, por lo que requiere de un aporte económico para ser destinado a la adquisición de herramientas de trabajo;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispone otorgar un subsidio consistente en la suma de \$1.800. (Pesos un mil ochocientos);

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de \$1.800. (Pesos un mil ochocientos), a favor de el/la Sr./a. BIA, Santiago Enrique – DNI N° 25.862.666, con domicilio en calle Saavedra Lamas 177 – B° Acuña, de esta Ciudad, para ser destinado a la adquisición de herramientas de trabajo.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.2.04) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Pcas. A/C. Sec. de Hacienda

**DECRETO N°416/2017**

RÍO TERCERO, 07 de Junio de 2017.-

VISTO: Los términos del Decreto N° 407/2017 de fecha 02.06.2017, referido a la ampliación de los términos del Decreto N° 094/2017 de fecha 20.01.2017, incorporando el alquiler de un (01) inmueble al ANEXO I – NOMINA DE CONTRATOS, referido a pagos de sumas mensuales a los propietarios de inmuebles por alquiler de viviendas, que se encuentran ocupados en comodato por grupos familiares, y disponer el pago mensual a la propietaria de la vivienda la Sra. ABADALO, Lucía Esther – DNI N° 5.908.753; y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado dispositivo legal, no se designara el grupo familiar que ocupará la vivienda alquilada por el Municipio, siendo los ocupantes el grupo familiar de la Sra. MOLINA, Gloria Noemí – DNI N° 6.041.721;

Que se debe rectificar la CLAUSULA NOVENA del Contrato de Locación de Inmueble con destino al funcionamiento de vivienda familiar, donde dice ... en los términos fijados en el Art. 5 de la Ley 23.091 ... y debe decir en los términos fijados en el Código Civil y Comercial de la Nación...;

Que se deben realizar los ajustes correspondientes;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

**DECRETA**

Art.1º)- MODIFÍCASE el Art. 1\*) del Decreto N° 407/2017 de fecha 02.06.2017, quedando redactado de la siguiente forma:

"Art.1º)- AMPLIÉNSE los términos del Decreto N° 094/2017 de fecha 20.01.2017, incorporando el alquiler de un (01) inmueble al ANEXO I – NOMINA DE CONTRATOS, referido a pagos de sumas mensuales a los propietarios de inmuebles por alquiler de viviendas, que se encuentran ocupados en comodato por familias carenciadas, y DISPÓNGASE el pago mensual conforme a detalle, a la propietaria de la vivienda.

	PROPIETARIO	DOCUM.	DOMICILIO INMUEBLE	OCUPANTES	IMPORTE MENSUAL	PERÍODO
1	Sra. ABADALO, Lucía Esther	DNI N° 5.908.753	R. Saenz Peña N° 411- B° Las Flores – Río Tercero	Sra. MOLINA, Gloria Noemí – DNI N° 6.041.721	\$5.500. mes de depósito de alquiler \$5.500. mens. pago alq.(01.06.17 al 30.11.17) \$6.000. mens. pago alq.(01.12.17 al 01.06.18)	01.06.2017 al 01.06.2018 inclusive

Art.2º)- SUSCRÍBASE la CLAUSULA RECTIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE de fecha 01.06.2017, que se adjunta como Anexo al presente Decreto.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Pcas. A/C. Sec. de Hacienda

Sr. Victor Adrián Vitali – Sec. de Participación Social

**DECRETO N°417/2017**

RÍO TERCERO, 07 de Junio de 2017.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por la Sra. DIAZ, Roxana del Valle - DNI N° 26.369.909, con domicilio en calle Río Gallegos N° 1176 – B° Sarmiento, de nuestra Ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que manifiesta encontrarse en una difícil situación socio-económica, por lo que solicita una ayuda económica para ser destinado al pago de deudas contraídas del establecimiento educacional de su hijo;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma de \$2.100. (Pesos dos mil cien);

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- ACUÉRDASE una ayuda económica consistente en la suma de \$2.100. (Pesos dos mil cien), a favor de la Sra. DIAZ, Roxana del Valle - DNI N° 26.369.909, con domicilio en calle Río Gallegos N° 1176 - B° Sarmiento, de nuestra Ciudad, para ser destinado al pago de deudas contraídas del establecimiento educacional de su hijo.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.2.04) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNIQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino - Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Pcas. A/C. Sec. de Hacienda

DECRETO N° 418/2017

RÍO TERCERO, 07 de Junio de 2017.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por la Sra. SIMONDI, Graciela María - DNI N° 11.469.779, con domicilio en calle España N° 435 - Dpto. Interno, de nuestra Ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que manifiesta encontrarse en una difícil situación socio-económica, por lo que solicita una ayuda económica para ser destinado a cubrir gastos por adquisición de medicamentos;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma de \$1.500. (Pesos un mil quinientos);

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- ACUÉRDASE una ayuda económica consistente en la suma de \$1.500. (Pesos un mil quinientos), a favor de la Sra. SIMONDI, Graciela María - DNI N° 11.469.779, con domicilio en calle España N° 435 - Dpto. Interno, de nuestra Ciudad, para ser destinado a cubrir gastos por adquisición de medicamentos.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.2.04) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNIQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino - Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Pcas. A/C. Sec. de Hacienda

DECRETO N° 419/2017

RÍO TERCERO, 07 de junio de 2017.

VISTO: La solicitud del Instituto Municipal de la Vivienda para prorrogar la vigencia de Convenio de tenencia precaria de lote; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Municipal propicia mediante la cesión de lotes pertenecientes al Dominio Privado Municipal, que grupos familiares vulnerables por su condición económica y/o social concreten la tenencia de la vivienda propia;

Que se efectuara la evaluación de la familia beneficiada con la cesión de lote para construcción de vivienda familiar, informando la conveniencia de prorrogar su vigencia;

Que se estima prorrogar la vigencia por un (1) año, a partir de la fecha del presente decreto;

Que en consecuencia subsisten las demás obligaciones asumidas por la beneficiaria;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PRORRÓGUESE la vigencia del Convenio por el que la Municipalidad de Río Tercero dispuso otorgar la tenencia con carácter precario, de un lote de terreno perteneciente al Dominio Privado Municipal, por un plazo de un (1) año a partir de la fecha del presente decreto:

Beneficiarios	Lote cedido	Decreto de otorgamiento	Fecha de vencimiento de prórroga
LOZA Judith Analia - D.N.I. N°36642927	C01.S01.M018.P025 Mz.18 Lote 04 ubicado en calle Bernardo Monteagudo N° 1750 Barrio Cerino de la ciudad de Río Tercero	1104/2015	07.06.2018

Art.2º)- La falta de cumplimiento de los cargos impuestos en el plazo establecido hará decaer el permiso de tenencia, disponiendo el Municipio libremente del inmueble, sin necesidad de notificación alguna.

Art.3º)- SUSCRÍBASE el correspondiente Convenio de prórroga con la beneficiaria, incorpórese como Anexo al presente Decreto y NOTIFIQUESE a la interesada del contenido del presente Decreto.

Art.4º)- El Instituto Municipal de la Vivienda es el área de control del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la beneficiaria.

Art.5º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

Sr. Marcos Ferrer - Sec. De Obras Públicas

---

D E C R E T O N° 420/2017

RÍO TERCERO, 09 de junio de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 08.06.2017;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- PROMULGASE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4014/2017-C.D., por la que se dona a favor de la Sra. Diana Valeria MONZON un lote de terreno en el que ha construido su vivienda familiar.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

Sr. Marcos Ferrer - Sec. De Obras Públicas

---

D E C R E T O N° 421/2017

RÍO TERCERO, 09 de junio de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 08.06.2017;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- PROMULGASE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4015/2017-C.D., por la que se dona al Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba los lotes de terreno baldíos, ubicados en Barrio Cabero de la Ciudad de Río Tercero con destino exclusivo a la construcción de edificio escolar de Escuela PROA (Programa Avanzado de Educación Secundaria).

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

Sr. Marcos Ferrer - Sec. De Obras Públicas

---

D E C R E T O N° 422/2017

RÍO TERCERO, 09 de junio de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 08.06.2017;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- PROMULGASE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4016/2017-C.D., por la que se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en particular la adquisición de "hormigón elaborado tipo H21" con destino a obra pública de pavimentación, repavimentación, bacheo y desagües.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

Sr. Marcos Ferrer - Sec. De Obras Públicas

---

D E C R E T O N° 423/2017

RÍO TERCERO, 09 de junio de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 08.06.2017;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- PROMULGASE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4017/2017-C.D., por la que se aprueban las bases y condiciones para llamar a Licitación Pública para la ejecución de la obra de pavimento articulado/adoquinado de la Calle Ángel Vicente Peñalosa entre las Calles Paula Albarracín y Amado Nervo.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

D E C R E T O N° 424/2017

RÍO TERCERO, 09 de Junio de 2017.

VISTO: Que se ha dispuesto efectuar llamado a Licitación Pública N° 03/2017, para la "Ejecución de la obra de pavimento articulado/adoquinado de la calle Ángel Vicente Peñalosa entre las calles Paula Albarracín y Amado Nervo - provisión de adoquines de hormigón y mano de obra para su colocación", de conformidad al Anexo I Pliego de Condiciones Generales, Anexo II Pliego de Condiciones Particulares, Anexo III Especificaciones Técnicas, Anexo IV Pliego de Especificaciones Generales, Anexo V Planos, que forman parte de la Ordenanza N° Or. 4017/2017-C.D; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N°Or.1482/97-C.D. Ordenanza General de Contabilidad y Administración en su Art. 56º), deben establecerse las condiciones para la presentación de propuestas, y cumplimentar con el Art. 98º) para la Publicidad de la Licitación Pública;

Que la publicidad del presente llamado se efectuará durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia y dos (2) días como mínimo en los medios de comunicación local, pago que se efectuará a través de la Secretaría de Hacienda – Sección Compras;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- LLÁMASE a Licitación Pública N° 03/2017, para la "Ejecución de la obra de pavimento articulado/adoquinado de la calle Ángel Vicente Peñalosa entre las calles Paula Albarracín y Amado Nervo - provisión de adoquines de hormigón y mano de obra para su colocación", de conformidad al Anexo I Pliego de Condiciones Generales, Anexo II Pliego de Condiciones Particulares, Anexo III Especificaciones Técnicas, Anexo IV Pliego de Especificaciones Generales, Anexo V Planos, que forman parte de la Ordenanza N° Or. 4017/2017-C.D.

Art.2º)- La venta de Pliegos se efectuará en la Sección Compras y Suministros de la Secretaría de Hacienda, Palacio Municipal, de Lunes a Viernes de 7:00 a 12:00 hs, hasta el día 03.07.2017 inclusive. El valor de los pliegos asciende a la suma de Pesos dos mil (\$2.000.-).

Art.3º)- Las propuestas serán receptadas en Mesa General de Entradas – Secretaría de Gobierno, 1er. Piso del Palacio Municipal "9 de Setiembre", hasta la hora 09:00 del día 05.07.2017, y la apertura de las propuestas se efectuará el día 05.07.2017 a la hora 10:00, en dependencias del Palacio Municipal.

Art.4º)- El presente llamado a Licitación será dado a publicidad por el término de ley, en los Medios de Comunicación que corresponda.

Art.5º)- AUTORIZASE a la Secretaría de Hacienda – Sección Compras, a efectuar el pago a favor del Boletín Oficial de la Provincia – C.U.I.T. N° 30-65313950-7, en concepto de publicidad, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 98º) de la Ordenanza N°Or.1482/97-C.D. Ordenanza General de Contabilidad y Administración.

Art.6º)- IMPÚTESE a la Partida 1.1.03.07) Publicaciones y Propaganda, de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente.

Art.7º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Pcas. A/C. Sec. de Hacienda

D E C R E T O N° 425/2017

RÍO TERCERO, 12 de Junio de 2017.

VISTO: El reclamo de pago practicado por el Dr. David R. BERGAGNA - M.P. 10-093, por concepto de honorarios profesionales regulados a su favor, en autos caratulados: "ROFINA SAICF C/ MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO -DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA-PLENA JURISDICCION - Expte. 453828" que se tramita por ante la Excelentísima Cámara Civil, Comercial, Familia y Contencioso Administrativo de esta ciudad de Río Tercero, Secretaría N° 1; y

CONSIDERANDO:

1-

Que la Municipalidad ha sido condenada en costas, mediante el dictado de diferentes resolutorios judiciales, Sentencia N° 169 de fecha 22 de Noviembre de 2016 y Auto Interlocutorio N° 72 de fecha 04 de Mayo de 2017, que se encuentran firmes y consentidos, razón por la que la Administración Municipal debe ordenar el pago de la suma de pesos trece mil setecientos ochenta y cuatro con treinta y cuatro centavos (\$ 13.784,34), con IVA incluido, a favor del Dr. David R. Bergagna M.P. N° 10-093.

2-

Que surge del análisis de los autos antes citados, que la Administración Municipal ha sido cargada en costas como consecuencia de haber resultado de recibo la demanda contencioso administrativa articulada por la firma ROFINA SAICF;

3-

Conforme a lo precedentemente expuesto, resulta procedente que la Administración Municipal proceda a hacer efectivo el pago de los honorarios regulados por Sentencia N° 169 de fecha 22.11.2016 y Auto Interlocutorio N° 72 de fecha 04.05.2017, a favor del Abogado David R. Bergagna;

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1\*)- DISPÓNGASE el pago de la suma de Pesos trece mil setecientos ochenta y cuatro con treinta y cuatro centavos (\$13.784,34), con IVA incluido, a favor del Dr. David R. BERGAGNA - CUIT N° 20-21404967-9 - M.P. N° 10-09, como consecuencia de haber sido condenado en costas la Municipalidad de Río Tercero, en los autos caratulados: "ROFINA SAICF C/ MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO –DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA-PLENA JURISDICCION - Expte. 453828", conforme a los honorarios regulados según Sentencia N° 169 de fecha 22.11.2016 y Auto Interlocutorio N° 72 de fecha 04.05.2017.

Art.2\*)- IMPÚTESE a la Partida 1.1.03.15) Gastos Honorarios, Costas e Imp. y Aportes Ley, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3°)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Pcas. A/C. Sec. de Hacienda

---

DECRETO N° 426/2017

RÍO TERCERO, 12 de Junio de 2017.

VISTO: Que el día 13 de junio de 2017 celebrara su aniversario, cumpliendo cien años de vida, la conocida vecina de nuestra Ciudad Sra. Blanca Estela HERRO de BOIDI, quien por su dilatada y trascendente trayectoria como docente, y por su participación al frente de la sede local de la Alianza Francesa, ocupa un lugar destacado en la formación de nuestros ciudadanos; y

CONSIDERANDO:

Que en atención a su reconocida tarea educadora, y ejemplaridad como persona de bien, hacen que su persona resulte reconocida como parte de la historia de nuestra Ciudad;

Que en su aniversario, la Municipalidad de Río Tercero celebra la vida, y esencialmente la vida de una persona que ha sabido transitar con honor y dignidad el recto trazado de su legado docente;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha dispuesto consecuentemente rendir justo homenaje al aniversario que da cuenta de sus cien años de vida;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1°)- RECONOZCASE como Ciudadana Destacada de la ciudad de Río tercero, a la Sra. Blanca Estela HERRO de BOIDI, por su importante y trascendente aporte a la cultura de nuestra Ciudad, y bríndesele el homenaje de esta comunidad al celebrar sus cien años de vida.

Art.2°)- HÁGASE entrega del presente Decreto, con las felicitaciones y el afecto del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art.3°)- DÉSE amplia difusión del presente dispositivo.

Art.4°)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Pcas. A/C. Sec. de Hacienda

---

DECRETO N° 427/2017

RÍO TERCERO, 09 de Junio de 2017.

VISTO: Los términos del Decreto N° 304/2017 de fecha 03.05.2017, mediante el cual se disponen los pagos correspondientes en concepto de premio "Incentivo Estudiantil", a estudiantes que se encontraban cursando el Nivel Medio en Instituciones Educativas de nuestra Ciudad – Ejercicio 2016; y

CONSIDERANDO:

Que al momento de confeccionarse el dispositivo legal, no se tuviera en cuenta la incorporación del establecimiento educacional "Marcelino Champagnat", por lo que se debe proceder a la ampliación del dispositivo legal mencionado precedentemente, a los fines de disponer los pagos a los beneficiarios del Incentivo Estudiantil;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1°)- AMPLÍENSE los términos del Decreto N° 304/2017 de fecha 03.05.2017, incorporando el establecimiento educacional "Marcelino Champagnat", y DISPÓNGANSE los pagos en concepto de premio "Incentivo Estudiantil", a Estudiantes que se encontraban cursando el Nivel Medio- Ejercicio 2016, en un todo de acuerdo a lo establecido en los Arts. 4°, 5° y 10°) de la Ordenanza N° Or 3611/2013 conforme a detalle:

PREMIOS INCENTIVO ESTUDIANTIL							
ESTABLECIMIENTO	ALUMNO	TUTOR		CICLO	CAT.	PROMEDIO	IMPORTE
	NOMBRE Y APELLIDO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI				
MARCELINO CHAMPAGNAT	TORRES, CELESTE	TORRES, JULIO CESAR	21.655.030	BASICO	A	9.76	\$1.000.-

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.3.29) Gastos, Prog., Dir. de la Juventud, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNIQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Pcas. A/C. Sec. de Hacienda

Sr. Orlando R. Branca – Sec. de Cultura

DECRETO N\* 428/2017

RÍO TERCERO, 12 de Junio de 2017.-

VISTO: La trayectoria del Científico Alejandro PEREZ, oriundo de nuestra Ciudad, quien reside actualmente en Marsella, FRANCIA; y

CONSIDERANDO:

Que su carrera la cursara en la Universidad Nacional de Córdoba - Facultad de Matemáticas, Astronomía y Física;

Que saliera de nuestro país para EEUU en el año 1997, allí asistió a la Universidad Pittsburgh, Pennsylvania, hizo su doctorado, y sus estudios lo llevaron a Francia en el año 2004, ganó un concurso de Maitre de Conferences en la Universidad de Aix-Marseille, donde hoy desarrolla su actividad;

Que durante sus años de formación estudió con Ted Newman, uno de los grandes relativistas de la generación post Einstein, que revolucionaron en ese campo en los años '60 y '70;

Que durante su doctorado se orientó hacia la gravedad cuántica, su meta es lograr establecer una base matemática unificada, que describa el comportamiento de todas las fuerzas de la naturaleza, conocida como la Teoría del Campo Unificado;

Que todos los años este joven científico de 41 años de edad, regresa a la Argentina para visitar no solo a su familia que vive en nuestra ciudad de Río Tercero, sino que también se reúne con colegas del FaMAF con quienes comparte trabajos sobre relatividad general, también con profesionales de la Universidad de Córdoba, donde realiza investigaciones relacionadas con la física de los agujeros negros;

Que asiste a diversos congresos, conferencias, y trabajo con colegas;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal quiere destacar la labor y compromiso educativo en el ámbito científico, en la rama de las ciencias exactas, del Científico Alejandro PEREZ;

Que se dispusiera declarar Ciudadano Destacado al Científico Alejandro PEREZ, por su relevante desempeño;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1\*)- DECLÁRESE Ciudadano Destacado al Científico Alejandro PEREZ oriundo de nuestra Ciudad, quien reside actualmente en Marsella, FRANCIA, por su destacada labor y compromiso educativo en el ámbito científico, en la rama de las ciencias exactas.

Art.2\*)- HÁGASE entrega del presente Decreto, al nombrado, con las felicitaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art.3\*)- DÉSE amplia difusión del presente Decreto.

Art.4\*)- COMUNIQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

DECRETO N° 429/2017

Río Tercero, 13 de junio de 2017.

Y VISTO: El trámite de inscripción al Dominio Privado Municipal del inmueble designado Lote 10 de la Manzana Oficial 37 – 04.02.037.010; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N°Or.1549/98-C.D. se aprobó el fraccionamiento de la propiedad del Superior Gobierno de la Nación – Estado Nacional Argentino donde se encontraba construido el Barrio El Libertador, viviendas destinadas en su origen al personal de la Fábrica Militar Río Tercero;

Que con dicha Ordenanza se aceptó la cesión con destino al Dominio Privado Municipal para Salón Comunitario Vecinal (edificado) el inmueble citado y de lote baldío para la construcción de edificio escolar (Jardín de Infantes Gral. de División Manuel Nicolás Savio); como así también se aceptó la cesión con destino al Dominio Público Municipal de los espacios verdes y de las calles;

Que mediante Decreto N°290/98 de fecha 03.04.1998, se procedió a promulgar la Ordenanza N°Or.1549/98-C.D. conforme la fórmula de uso habitual;

Que los fraccionamientos (Loteos) de inmuebles normados por Ordenanza N°Or.263/86-C.D.- Ordenanza de zonificación y urbanización de la Ciudad, deben cumplimentar con la obligación establecida en su artículo 21º "...En todo parcelamiento de inmueble de dos (2) o más hectáreas de superficie total se deberá ceder gratuitamente al municipio, además de las superficies previstas para calles y espacio verde, una superficie no menor al 1% ( uno por cien ) del total de las parcelas fraccionadas y de un frente no inferior a 20 metros ( veinte ), definida como "espacio de Reserva" para uso municipal o de Estado Provincial", asignado para la localización de equipamiento comunitario. Esta superficie pasará a dominio privado municipal y su ubicación deberá contar con la aprobación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.";

Que el Estado Nacional diera cumplimiento a esta obligación mediante la donación de los inmuebles citados, conforme lo manifestado mediante nota de fecha 11.11.1997, debidamente certificada por ante Escribana Pública;

Que mediante Ordenanza N°Or.3638/2013-C.D. se amplió las posibilidades de uso "Para Salón Comunitario Vecinal, polo cultural, museos u otros destinos sociales";

Que a los fines de regularizar la situación dominial del lote 10 de la manzana oficial 37, corresponde hacer explícita el carácter de la cesión y su aceptación por parte del Municipio;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- REGÍSTRESE la aceptación por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Río Tercero de la donación efectuada por el Superior Gobierno de la Nación – Estado Nacional Argentino, representado por la Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo BEL Limitada, conforme Poder Especial otorgado por el Ministerio de Defensa según resolución N°1153, del lote de terreno que se describe a continuación, con destino al Dominio Privado Municipal:

Ubicación	Calle Mendoza s/n de la Ciudad de Río Tercero, Depto. Tercero Arriba, Pedanía El Salto de la Provincia de Córdoba
Designación catastral	C04.S02.M037.P.010
Designación oficial	Mza.37 Lote 10
Medidas y linderos (lote irregular)	Norte: 61,00 m. con C04.S02.M37.P9 - Mza.37 Lote 9 Sur: 61,10 m con C04.S02.M37.P1 y 11 - Mza. 37 Lote 1 y Lote 11 Este: 35,20 m con Calle Mendoza Oeste: 31,71 m con C04.S02.M37.P1 - Mza. 37 Lote 1
Superficie	2.040,76 m <sup>2</sup>
Antecedente Dominial	Estado Nacional Argentino o Superior Gobierno de la Nación - Matrícula 472125 Departamento 33 Ítem 347
Cuenta DGR	330122010481

Todo de conformidad y al amparo de lo dispuesto en el artículo 2º de la Ordenanza N°Or.1549/98-C.D. y su modificatoria Ordenanza N°Or.3638/2013-C.D.

Art.2º)- PROCÉDASE por Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana a efectuar los trámites por ante el Registro General de la Provincia para la inscripción del inmueble al Dominio Privado Municipal.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

Sr. Marcos Ferrer - Sec. De Obras Públicas

DECRETO N° 430/2017

RÍO TERCERO, 13 de Junio de 2017.

VISTO: El memorándum proveniente del Departamento de Recursos Humanos, para que se disponga el pago de Responsabilidad Jerárquica del 20%, al agente MAXIMINO, Ariel Luis –Cat. 10 - Leg. N° 326, a partir del 01.06.2017; y

CONSIDERANDO:



Que en el Art. 11 de la Ordenanza N°Or.3929/2006-C.D. establecen los adicionales particulares: Inc.a)- Antigüedad; Inc.b)- Título; Inc.c)- Responsabilidad Jerárquica; Inc.d) Responsabilidad Técnica; e Inc.e)- Adicionales Específicos;

Que se dispusiera el pago de dicho Adicional, a partir del 01.06.2017, y mientras permanezcan en dicha función;

Que dicho Adicional fuera tratado por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta N° 170/2017 de fecha 29.05.2017;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- DISPÓNGASE el pago de Responsabilidad Jerárquica del 20%, a partir del 01.06.2017 y mientras permanezca en dicha función, al agente MAXIMINO, Ariel Luis -Cat. 10 - Leg. N° 326, de conformidad a las facultades que surgen de la Ordenanza N°Or.3929/2016-C.D., Art. 11º), inc.c).

Art.2º)- DÉJASE SIN EFECTO el pago del Adicional por Responsabilidad Jerárquica del 10% del agente MAXIMINO, Ariel Luis, previsto por Decreto N° 690/2016 de fecha 22.08.2016.

Art.3º)- IMPUTESE a la Partida 1.1.01.01.3.06 Responsabilidad Jerárquica), de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino - Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Pcas. A/C. Sec. de Hacienda

---

D E C R E T O N° 431/2017

RÍO TERCERO, 13 de Junio de 2017.

VISTO: La necesidad de designar a un escribano para labrar un Poder Especial a favor de EPEC con facultades para debitar de las cuentas de la Municipalidad de Río Tercero - del Banco Provincia de Córdoba, los montos necesarios para afrontar los costos del Programa Provincial para el mejoramiento del Alumbrado Público Convenio Córdoba Ilumina; y

CONSIDERANDO:

Que para dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, y en el marco de la Ordenanza N° Or 4010/2017 - C.D., se ha dispuesto designar al profesional interviniente el Escribano Jorge Miguel NAZAR -Registro N° 618 - CUIT N° 20-17809949-4;

Que el costo de la tarea asciende a la suma de \$1.800. (Pesos un mil ochocientos);

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1\*)- DESÍGNASE al Escribano Jorge Miguel NAZAR -Registro N° 618 - CUIT N° 20-17809949-4 para labrar un Poder Especial a favor de EPEC, con facultades para debitar de las cuentas de la Municipalidad de Río Tercero - del Banco Provincia de Córdoba, los montos necesarios para afrontar los costos del Programa Provincial para el mejoramiento del Alumbrado Público Convenio Córdoba Ilumina, en el marco de la Ordenanza N° Or 4010/2017 - C.D.,

Art.2\*)- DISPÓNGASE el pago de la suma de \$1.800. (Pesos un mil ochocientos), al Escribano Jorge Miguel NAZAR -Registro N° 618 - CUIT N° 20-17809949-4, contra presentación de Factura debidamente autorizada.

Art.3\*)- IMPÚTESE a la Partida 1.1.03.18) Estudios, Investig., y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4\*)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino - Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Pcas. A/C. Sec. de Hacienda

---

D E C R E T O N° 432/2017

RÍO TERCERO, 13 de Junio de 2017.

VISTO: Los términos de la Resolución Serie "W" N° 001679/2017, de fecha 12.06.2017 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que la misma acuerda al Sr. FERREYRA, Rogelio Antonio - DNI N° 10.251.021, JUBILACIÓN ORDINARIA de la Ley 8024, Beneficio J8085054800, a partir de la última percepción de haberes y baja de toda relación de dependencia;

Que se solicitara la baja del plantel permanente del personal municipal, a partir del 01.07.2017, por lo que se debe proceder al dictado del dispositivo legal correspondiente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- DÉSE DE BAJA a partir del 01.07.2017, al Sr. FERREYRA, Rogelio Antonio - DNI Nº 10.251.021- Leg. 662, del Plantel de Personal Permanente de la Administración Pública Municipal - Cat. 04 - Agrupamiento Maestranza y Servicios Generales - Subgrupo:b)-Personal de Maestranza y Servicios Generales, por acogimiento al beneficio jubilatorio, de conformidad a la Resolución Serie "W" N° 001679/2017, de fecha 12.06.2017, de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba y REGISTRESE como último día laboral el 30.06.2017.

Art.2º)- GIRESE copia a las áreas de competencia.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino - Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Pcas. A/C. Sec. de Hacienda

---

D E C R E T O N\*433/2017

RÍO TERCERO, 13 de Junio de 2017.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por el Comedor Infantil "Luz del Mundo" representada por la Sra. ELIA, Rosa Miriam del Valle - DNI Nº 16.306.307, con domicilio en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la gran demanda de niños que asisten al Comedor, resulta insuficiente la cantidad de gas envasado que les insume la preparación de los alimentos;

Que requieren de un aporte económico para ser destinado a la adquisición de cuatro cargas de garrafas de 10 kgs. de gas envasado;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispone la provisión de lo solicitado, por lo que se debe proceder al pago a la firma DISTRIBUIDOR DE GAS de Fernando Enrique Fossi- CUIT N\*20-11469730-4, de la suma total de \$800. (Pesos ochocientos) según Ticket Factura Nº 0011-00081674;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1\*)- ACUÉRDASE una ayuda económica al Comedor Infantil "Luz del Mundo" representada por la Sra. ELIA, Rosa Miriam del Valle - DNI Nº 16.306.307, con domicilio en nuestra Ciudad, y ABÓNESE a la firma DISTRIBUIDOR DE GAS de Fernando Enrique Fossi- CUIT N\*20-11469730-4 la suma total de \$800. (Pesos ochocientos) según Ticket Factura Nº 0011-00081674, por la provisión de cuatro cargas de garrafas de 10 kgs. de gas envasado.

Art.2\*)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.2.12) Apoyo a Comedores Comunitarios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3\*)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino - Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Pcas. A/C. Sec. de Hacienda

---

D E C R E T O Nº 434/2017

RÍO TERCERO, 14 de Junio de 2017.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Participación Social, solicitando la incorporación de beneficiarios de Pensiones Graciables Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que según consta en Acta confeccionada por la Comisión de Adjudicación de Pensiones Graciables del mes de Junio/17, se ha determinado la incorporación de dos (02) nuevos beneficiarios;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con disponibilidad presupuestaria, dispusiera el dictado del dispositivo legal pertinente, a los fines de proceder a la incorporación de dos (02) beneficiarios, y al pago del mismo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- PROCÉDASE a la incorporación de dos (02) beneficiarios de las Pensiones Graciables Municipales, y ABÓNESE la suma mensual de \$1.000.- (Pesos un mil) a cada uno, a partir del mes de JULIO/17, conforme al siguiente detalle:

- DE DOMINICHÍ, CLAUDIA ALEJANDRA - DNI Nº 16.885.750, con domicilio en calle Buenos Aires Nº 11 - Bº El Libertador.
- GUARDIA MARIO ADOLFO - DNI Nº 14.224.879, con domicilio en calle Virrey de Vertiz Nº 2340 - Bº Monte Grande.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.2.03) Pensiones a la Vejez, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal  
Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana  
Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Pcas. A/C. Sec. de Hacienda  
Sr. Victor Adrián Vitali – Sec. de Participación Social

DECRETO Nº 435/2017

RÍO TERCERO, 14 de Junio de 2017.-

VISTO: Los términos del Decreto Nº 374/2017 de fecha 23.05.2017, referido al reintegro de la suma de \$3.234,98.- (Pesos tres mil doscientos treinta y cuatro con noventa y ocho ctvos.), al Sr. MELCHIOR, Bautista Vicente – DNI Nº 2.897.512, con domicilio en calle A. V. Peñalosa Nº 927 – Bº Belgrano, de esta Ciudad, por haber abonado erróneamente Tasa por Servicios a la Propiedad - Total Anual 2017, estando eximido el 100% (cien por ciento) por jubilado, del inmueble Designación Catastral: C:02 S:02 M:082 P:002 Lte:2 Mz:4; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Hacienda erróneamente consignara los datos del Sr. MELCHIOR Bautista Vicente – DNI Nº 2.897.512 (fallecido), conforme a constancias obrantes en expediente, correspondiendo realizar el pago a favor de su esposa Sra. FISSORE, Nely María – DNI Nº 3.555.411 quien presentara la solicitud de demanda de repetición de importes abonados de más de lo debido;

Que se debe proceder por la Secretaría de Hacienda a efectuar los ajustes correspondientes, y al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- MODIFÍCANSE los términos del Decreto Nº 374/2017 de fecha 23.05.2017, referido al reintegro de la suma de \$3.234,98.- (Pesos tres mil doscientos treinta y cuatro con noventa y ocho ctvos.), a favor del Sr. MELCHIOR, Bautista Vicente – DNI Nº 2.897.512, correspondiendo realizar el pago a favor de su esposa Sra. FISSORE, Nely María – DNI Nº 3.555.411 quien presentara la solicitud de reintegro, en virtud de que el Sr. MELCHIOR, Bautista Vicente está fallecido.

Art.2º)- PROCÉDASE por la Secretaría de Hacienda a efectuar los ajustes correspondientes.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.3.11) Devolución Tasa a la Prop., Comercio, Automotores, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal  
Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana  
Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Pcas. A/C. Sec. de Hacienda

DECRETO Nº 436/17

RÍO TERCERO, 16 de Junio de 2017.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por el Grupo MX3, representado por el Sr. MANA, Pedro Gabriel– DNI Nº 21.655.374, con domicilio en Avenida Gral. Savio Nº1361, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que los integrantes de la Comisión Directiva, manifestaran la necesidad de contar una ayuda económica para abonar deudas contraídas por adquisición de caños de riego y bomba de agua para el Circuito de APAHUD, lugar en el que se realizan eventos deportivos de motos a nivel Provincial y Nacional;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispone otorgar un subsidio consistente en la suma \$10.000. (Pesos diez mil);

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1\*)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de \$10.000. (Pesos diez mil) al Grupo MX3, representado por el Sr. MANA, Pedro Gabriel– DNI Nº 21.655.374, con domicilio en Avenida Gral. Savio Nº1361, de esta Ciudad, para ser destinado al pago de deudas contraídas por adquisición de caños de riego y bomba de agua para el Circuito de APAHUD, lugar en el que se realizan eventos deportivos de motos a nivel Provincial y Nacional.

Art.2\*)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.3.06) Subsidios a Instituciones y Comisiones vecinales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3\*)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal  
Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana  
Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Pcas. A/C. Sec. de Hacienda  
Sr. Javier E. Lunari – Sec. de Deportes

DECRETO Nº 437/2017

RÍO TERCERO, 16 de Junio de 2017.

VISTO: La solicitud presentada por el Sr. BOTASSO, Luis José - DNI N° 6.605.535, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 750, de nuestra Ciudad, en demanda de reintegro por haber abonado erróneamente la Tasa por Servicios a la Propiedad; y

CONSIDERANDO:

Que se elevara la documentación correspondiente;

Que se debe efectuar el pertinente reintegro, en un todo de acuerdo a las facultades que surgen de la Ordenanza General Impositiva N° Or.3978/16-C.D., TÍTULO VIII: REPETICIÓN DEL PAGO INDEBIDO – Art. 56º) Acreditación y Devolución;

Que se hace menester proceder al dictado del dispositivo legal pertinente, correspondiendo efectuar el reintegro de la suma total de \$8.224,38.- (Pesos ocho mil doscientos veinticuatro con treinta y ocho ctvos.);

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- REINTÉGRESE la suma \$8.224,38.- (Pesos ocho mil doscientos veinticuatro con treinta y ocho ctvos.) al Sr. BOTASSO, Luis José - DNI N° 6.605.535, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 750, de nuestra Ciudad, por haber abonado erróneamente la Tasa por Servicios a la Propiedad, como lote baldío, y se encontraba edificado según planilla de ficha de datos de parcela catastral, inmueble cuya Designación Catastral corresponde C01. S03. M005. P018 - Mz. A - Lote D.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.3.11) Devolución Tasa a la Prop., Comercio, Automotores, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Pcas. A/C. Sec. de Hacienda

FE DE ERRATAS

D E C R E T O N° 437/2017

Donde dice:

Sr. BOTASSO, Luis José – DNI N° 6.605.535

Debe decir:

Sr. BOTTASSO, Luis José – DNI N° M6.605.535

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Pcas. A/C. Sec. de Hacienda

D E C R E T O N° 438/2017

RÍO TERCERO, 16 de Junio de 2017.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Hacienda, solicitando se efectúe llamado a Concurso Privado de Precios N° 01/2017, para la adquisición de 345 m3 de Hormigón elaborado tipo H-21 y 34,3 m3 de Hormigón H-13 para la Obra "Ejecución de cámaras, sumideros, badenes y relleno de canteros de la Avenida Juan Domingo Perón desde Ricardo Balbín al ingreso de Balneario Municipal, de nuestra Ciudad", de conformidad al Pliego de Condiciones Generales, Particulares, y Pliego de Especificaciones Técnicas, proveniente de la Secretaría de Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que se deben cumplir los requisitos establecidos en la Ordenanza N° Or. 4016/2017 C.D. y Ordenanza N° Or. 1482/97-C.D. - Art. 96º), para efectuar el llamado a Concurso Privado de Precios;

Que la fecha de apertura para las propuestas será el día 26.06.2017 a la hora 10:00, y la recepción de sobres se efectuará hasta el día 26.06.2017 a la hora 09:00 en dependencias del Palacio Municipal 9 de Septiembre;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- LLÁMASE a Concurso Privado de Precios N° 01/2017, para la adquisición de 345 m3 de Hormigón elaborado tipo H-21 y 34,3 m3 de Hormigón H-13 para la Obra "Ejecución de cámaras, sumideros, badenes y relleno de canteros de la Avenida Juan Domingo Perón desde Ricardo Balbín al ingreso de Balneario Municipal, de nuestra Ciudad", de conformidad al Pliego de Condiciones Generales, Particulares, y Pliego de Especificaciones Técnicas, proveniente de la Secretaría de Hacienda, que como Anexos forman parte del presente Decreto; y ESTABLÉZCASE la fecha de apertura para las propuestas el día 26.06.2017 a la hora 10:00, y la recepción de sobres hasta el día 26.06.2017 a la hora 09:00 en dependencias del Palacio Municipal 9 de Septiembre, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° Or. 4016/2017 C.D. y Ordenanza N° Or. 1482/97-C.D. - Art. 96º).

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Pcas. A/C. Sec. de Hacienda

DECRETO Nº 439/2017

RÍO TERCERO, 16 de junio de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 15.06.2017;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMULGASE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4018/2017-C.D., por la que se convalida lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal y apruébese en todos sus términos la Adenda Uno (1), suscripta con la Comunidad Regional Tercero Arriba.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

Sr. Marcos Ferrer - Sec. De Obras Públicas

Sra. María Alejandra Matar – Sec. de Seguridad y Medio Ambiente

DECRETO Nº 440/2017

RÍO TERCERO, 16 de junio de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 15.06.2017;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMULGASE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4019/2017-C.D., por la que se dispone la ejecución de la Obra de pavimento articulado/adoquinado de la calle Ángel Vicente Peñaloza y se declara pago obligatorio la contribución por mejoras.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

Sr. Marcos Ferrer - Sec. De Obras Públicas

DECRETO Nº 441/2017

RÍO TERCERO, 16 de Junio de 2017.

VISTO: La solicitud de colaboración económica presentada por la Escuela Domingo Faustino Sarmiento, representada por la Directora GONZALEZ DEL PRADO, Susana Esther – DNI Nº 16.445.627, con domicilio en esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se llevará a cabo un sorteo previsto para el Día del Padre, a los fines de recaudar fondos a beneficio de la Cooperadora Escolar;

Que requirieran del aporte de un electrodoméstico para ser entregado como premio en este evento;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera brindar una colaboración, con la provisión de un caloventor vertical STAR TRACK Modelo STC115, por lo que se debe proceder al pago de Factura Nº 0007-00059738 de la firma TRABUCO HOGAR – CUIT N\*30668705312 por la suma total de \$399. (Pesos trescientos noventa y nueve);

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- ACUÉRDASE una ayuda económica a la Escuela Domingo Faustino Sarmiento, representada por la Directora GONZALEZ DEL PRADO, Susana Esther – DNI Nº 16.445.627, con domicilio en esta Ciudad, y ABÓNESE a la firma TRABUCO HOGAR – CUIT N\* 30668705312 la suma total de \$399. (Pesos trescientos noventa y nueve), según Factura Nº0007-00059738, por la provisión de un caloventor vertical STAR TRACK Modelo STC115.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.3.06) Subsidio a Instituciones, y Comisiones Vecinales de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Pcas. A/C. Sec. de Hacienda

DECRETO Nº 442/2017 – NO SE ELABORO.

DECRETO Nº 443/2017

RÍO TERCERO, 19 de Junio de 2017.

VISTO: Los términos del Decreto N° 330/2017 de fecha 03.05.2017, referido al reajuste del precio vigente total de los servicios de recolección de residuos e higiene urbana prestados por la Compañía Tratamientos Ecológicos S.A., por el período Abril a Noviembre/16; y

CONSIDERANDO:

Que dicho acto administrativo no se perfeccionó y no tuvo principio de ejecución;  
Que se debe dejar sin efecto los términos del Decreto mencionado precedentemente;  
Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- DÉJANSE sin efecto los términos del Decreto N° 330/2017, de fecha 03.05.2017, referido al reajuste del precio vigente total de los servicios de recolección de residuos e higiene urbana prestados por la Compañía Tratamientos Ecológicos S.A., por el período Abril a Noviembre/16.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Pcas. A/C. Sec. de Hacienda

---

D E C R E T O N° 444/17

RÍO TERCERO, 19 de Junio de 2017.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios para la realización de tareas en la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el/la Sr./a. ARRIBAS, Rodolfo Rufino, D.N.I. N° 5.528.251-CUIT N° 20-05528251-0-Médico Pediatra, cuenta con los elementos necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación Directa al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 3981/2016 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2017 al 31.12.2017 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos diez mil (\$10.000);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación Directa por Prestación de Servicios Profesionales con el/la Sr./a. ARRIBAS, Rodolfo Rufino – D.N.I. N° 5.528.251-CUIT N° 20-05528251-0-Médico Pediatra, para lo siguiente: Atención Médica con una carga horaria de 80 hs. mensuales en el Centro de Salud N° 10 – Bº Magnasco, dependiente de la Secretaría de Salud dispuesta por el período 01.07.2017 al 31.12.2017 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos diez mil (\$10.000), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.1.06) Asist. Profesionales Salud y Part. Social, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.-

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Pcas. A/C. Sec. de Hacienda

Dr. Alejandro J. Primo – Sec. de Salud

---

D E C R E T O N° 445/17

RÍO TERCERO, 19 de Junio de 2017.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios para la realización de tareas en la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el/la Sr./a. BALLATORE de ORELLANO, Nora Beatríz, D.N.I. N° 5.714.453 – C.U.I.T. N° 27-05714453-5 – M.P. N° 8557/5 – M.E. N° 9711-Médica Pediatra, cuenta con los elementos necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación Directa al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 3981/2016 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2017 al 31.12.2017 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos ocho mil quinientos (\$8.500);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación Directa por Prestación de Servicios Profesionales con el/la Sr./a. BALLATORE de ORELLANO, Nora Beatríz – D.N.I. N° 5.714.453 – C.U.I.T. N° 27-05714453-5 – M.P. N°

8557/5 – M.E. N\* 9711-Médica Pediatra, para lo siguiente: Programa de Atención Primaria de la Salud, con una carga horaria de 80 hs. mensuales en el Centro Asistencial N\* 02 - B\* Castagnino, dependiente de la Secretaría de Salud dispuesta por el período 01.07.2017 al 31.12.2017 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos ocho mil quinientos (\$8.500), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.1.06) Asist. Profesionales Salud y Part. Social, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.-

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Pcas. A/C. Sec. de Hacienda

Dr. Alejandro J. Primo – Sec. de Salud

---

D E C R E T O N° 446/17

RÍO TERCERO, 19 de Junio de 2017.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios para la realización de tareas en la Secretaría de Salud; y CONSIDERANDO:

Que el/la Sr./a. CAVAGNA, María Eugenia, D.N.I. N° 28816493 CUIT 27-28816493-8-, cuenta con los elementos necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación Directa al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 3981/2016 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2017 al 31.12.2017 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos dieciocho mil (\$18.000.) ;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación Directa por Prestación de Servicios con el/la Sr./a. CAVAGNA, María Eugenia – D.N.I. N\* 28816493 CUIT 27-28816493-8-, para lo siguiente: Alquiler de Equipos Radiológicos Convencionales completo con reveladores incluido para Centro de Salud N° 3 – Bº Norte y Centro de Salud N° 2 – Bº Castagnino, dependiente de la Secretaría de Salud dispuesta por el período 01.07.2017 al 31.12.2017 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos dieciocho mil (\$18.000.) , pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 1.1.03.11) Alquiler de Bienes Muebles y Leasing en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.-

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Pcas. A/C. Sec. de Hacienda

Dr. Alejandro J. Primo – Sec. de Salud

---

D E C R E T O N° 447/17

RÍO TERCERO, 19 de Junio de 2017.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios para la realización de tareas en la Secretaría de Salud; y CONSIDERANDO:

Que el/la Sr./a. DURANDO, Evaristo José Carlos, D.N.I. N° 7.985.765 - C.U.I.T. N\* 20-07985765-4 – M.P. N\* 7220- M.E. N\* 2849-Médico Cirujano – Especialista en Cardiología, cuenta con los elementos necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación Directa al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 3981/2016 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2017 al 31.12.2017 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos ocho mil quinientos (\$8.500);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación Directa por Prestación de Servicios Profesionales con el/la Sr./a. DURANDO, Evaristo José Carlos – D.N.I. N\* 7.985.765 - C.U.I.T. N\* 20-07985765-4 – M.P. N\* 7220- M.E. N\* 2849-Médico Cirujano – Especialista en Cardiología, para lo siguiente: Atención médica y cardiología, con una carga horaria de 60 hs. mensuales en el Centro Asistencial N\* 05 – B\* Monte Grande, dependiente de la Secretaría de Salud dispuesta por el período 01.07.2017 al 31.12.2017 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos ocho mil quinientos (\$8.500), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.1.06) Asist. Profesionales Salud y Part. Social, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.-

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Pcas. A/C. Sec. de Hacienda

Dr. Alejandro J. Primo – Sec. de Salud

---

D E C R E T O N° 448/17

RÍO TERCERO, 19 de Junio de 2017.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios para la realización de tareas en la Secretaría de Salud; y CONSIDERANDO:

Que el/la Sr./a. FARIÁS, Carlos Antonio, D.N.I. N° 5.533.672- CUIT N° 20-05533672-6-Médico, cuenta con los elementos necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación Directa al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 3981/2016 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2017 al 31.12.2017 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos catorce mil (\$14.000.);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación Directa por Prestación de Servicios Profesionales con el/la Sr./a. FARIÁS, Carlos Antonio – D.N.I. N\* 5.533.672- CUIT N° 20-05533672-6-Médico, para lo siguiente: Atención profesional, en el Centro Asistencial Bº El Libertador, dependiente de la Secretaría de Salud dispuesta por el período 01.07.2017 al 31.12.2017 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos catorce mil (\$14.000.), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.1.06) Asist. Profesionales Salud y Part. Social, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.-

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Pcas. A/C. Sec. de Hacienda

Dr. Alejandro J. Primo – Sec. de Salud

---

D E C R E T O N° 450/17

RÍO TERCERO, 19 de Junio de 2017.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios para la realización de tareas en la Secretaría de Salud; y CONSIDERANDO:

Que el/la Sr./a. LUJAN, Liliana Dayde, D.N.I. N° 13.061.452- CUIT N° 27-13061452-9-Técnica en Enfermería, cuenta con los elementos necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación Directa al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 3981/2016 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2017 al 31.12.2017 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos cinco mil doscientos (\$5.200.);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación Directa por Prestación de Servicios Profesionales con el/la Sr./a. LUJAN, Liliana Dayde – D.N.I. N\* 13.061.452- CUIT N° 27-13061452-9-Técnica en Enfermería, para lo siguiente: Servicio de Enfermería, con una carga horaria de 80 hs. mensuales, – Centro Asistencial N° 07- Bº I. Ferrero, y N° 12 – Bº El Libertador, dependiente de la Secretaría de Salud dispuesta por el período 01.07.2017 al 31.12.2017 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos cinco mil doscientos (\$5.200.), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.1.06) Asist. Profesionales Salud y Part. Social, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.-

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana



Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Pcas. A/C. Sec. de Hacienda  
Dr. Alejandro J. Primo - Sec. de Salud

DECRETO N° 451/17

RÍO TERCERO, 19 de Junio de 2017.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios para la realización de tareas en la Secretaría de Salud; y  
CONSIDERANDO:

Que el/la Sr./a. SOBRANO , Claudio, D.N.I. N° 14.586.216 – C.U.I.T.N°20-14586216-8-, cuenta con los elementos necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación Directa al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or. 3981/2016 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2017 al 31.12.2017 inclusive, abonándose la suma mensual de Peso veinte mil (\$20.000.);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación Directa por Prestación de Servicios con el/la Sr./a. SOBRANO , Claudio – D.N.I. N° 14.586.216 – C.U.I.T.N°20-14586216-8-, para lo siguiente: Reparación y mantenimiento de todos los equipos de los Centros Asistenciales Municipales, con dependencia de la Secretaria de Salud dispuesta por el período 01.07.2017 al 31.12.2017 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Peso veinte mil (\$20.000.), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.1.06) Asist. Profesionales Salud y Part. Social, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.-

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Pcas. A/C. Sec. de Hacienda

Dr. Alejandro J. Primo – Sec. de Salud

DECRETO N° 452/17

RÍO TERCERO, 19 de Junio de 2017.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios para la realización de tareas en la Secretaría de Salud; y  
CONSIDERANDO:

Que el/la Sr./a. STAGNARI, Stella Maris, D.N.I. N° 06.375.069- C.U.I.T. N° 27-06375069-2-Licenciada en Psicología - M.P.1211, cuenta con los elementos necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación Directa al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or. 3981/2016 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2017 al 31.12.2017 inclusive+, abonándose la suma mensual de Pesos ocho mil (\$8.000.);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación Directa por Prestación de Servicios Profesionales con el/la Sr./a. STAGNARI, Stella Maris – D.N.I. N° 06.375.069- C.U.I.T. N° 27-06375069-2-Licenciada en Psicología - M.P.1211, para lo siguiente: Atención profesional, con una carga horaria de 120 hs. mensuales en el Centro Asistencial N° 01- Barrio Escuela, Informes de Oficios para Tribunales, y tareas de refuerzo en el Programa de Asistencia a la Víctima, dependiente de la Secretaría de Salud dispuesta por el período 01.07.2017 al 31.12.2017 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos ocho mil (\$8.000.), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.1.06) Asist. Profesionales Salud y Part. Social, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.-

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Pcas. A/C. Sec. de Hacienda

Dr. Alejandro J. Primo – Sec. de Salud

DECRETO N°453/17

RÍO TERCERO, 19 de Junio de 2017.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Seguridad y Medio Ambiente-Dirección de Medio Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que el/la Sr./a. AGUERO, Adrián Claudio, D.N.I. N° 17.009.031 - C.U.I.T. N° 20-17009031-5 -Ingeniero Electricista Electrónico, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación Directa al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or. 3981/2016 - C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2017 al 31.12.2017 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos un mil quinientos (\$1.500.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación Directa por Prestación de Servicios Profesional con el/la Sr./a. AGUERO, Adrián Claudio - D.N.I. N° 17.009.031 - C.U.I.T. N° 20-17009031-5- Ingeniero Electricista Electrónico, para la siguiente tarea: Control, verificación y mantenimiento de las estaciones de monitoreo; extracción, procesamiento y análisis de los datos arrojados por la red de monitoreo, dependiente de la Dirección de Medio Ambiente- Secretaria de Seguridad y Medio Ambiente, dispuesta por el período 01.07.2017 al 31.12.2017 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos un mil quinientos (\$1.500.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.-

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.3.01) Gastos Dir. de Medio Ambiente, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.-

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino - Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Pcas. A/C. Sec. de Hacienda

Sra. María Alejandra Matar - Sec. de Seguridad y Medio Ambiente

---

DECRETO N°454/17

RÍO TERCERO, 19 de Junio de 2017.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Seguridad y Medio Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que el/la Sr./a. PRIOTTI, Lucio Darío , D.N.I. N° 16.857.049 - C.U.I.T. N° 20-16857049-0 -Médico Veterinario - M.P. N° 1315-1, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación Directa al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or. 3981/2016 - C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2017 al 31.12.2017 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos ocho mil quinientos (\$8.500.) en concepto de Honorarios Profesionales; Pesos trescientos cincuenta (\$350.) por cada ovariectomía practicada sobre un total de 70 (setenta), por mes, y Pesos tres mil (\$3.000.) por tareas de Fumigaciones;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación Directa por Prestación de Servicios Profesional con el/la Sr./a. PRIOTTI, Lucio Darío - D.N.I. N° 16.857.049 - C.U.I.T. N° 20-16857049-0- Médico Veterinario - M.P. N° 1315-1, para la siguiente tarea: Control e inspección bromatológica en comercios e industrias, controles de rabia en perros vagabundos y de dueños carenciados, asistencia a denuncias de perros en la vía pública, ovariectomías en hembras caninas vagabundas o con dueños carenciados, y Fumigaciones en Establecimientos Públicos y Hogares de Familias carenciadas, con una carga horaria de 120 hs. mensuales, dependiente de la Secretaria de Seguridad y Medio Ambiente, dispuesta por el período 01.07.2017 al 31.12.2017 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos ocho mil quinientos (\$8.500.) en concepto de Honorarios Profesionales; Pesos trescientos cincuenta (\$350.) por cada ovariectomía practicada sobre un total de 70 (setenta), por mes, y Pesos tres mil (\$3.000.) por tareas de Fumigaciones, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.-

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 1.1.03.18) Estudios, Invest. y Asistencia en Gral. y 1.1.02.10) Adq. de Materiales Prod. Quim. y Farmaceut., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.-

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal  
Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana  
Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Pcas. A/C. Sec. de Hacienda  
Sra. María Alejandra Matar – Sec. de Seguridad y Medio Ambiente

DECRETO N°455/17

RÍO TERCERO, 19 de Junio de 2017.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Seguridad y Medio Ambiente- Dirección de Defensa Civil ; y

CONSIDERANDO:

Que el/la Sr./a. REARTES, Marcelo Raúl, D.N.I. N° 17.111.817 – CUIT N° 20-17111817-5 -Prof. de Ciencia Política, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación Directa al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or. 3981/2016 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2017 al 31.12.2017 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos ocho mil doscientos cincuenta (\$8.250.);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación Directa por Prestación de Servicios con el/la Sr./a. REARTES, Marcelo Raúl – D.N.I. N° 17.111.817 – CUIT N° 20-17111817-5- Prof. de Ciencia Política, para la siguiente tarea: Capacitación y Asesoramiento en el área de Defensa Civil - Secretaria de Seguridad y Medio Ambiente, dispuesta por el período 01.07.2017 al 31.12.2017 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos ocho mil doscientos cincuenta (\$8.250.), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.-

Art.3º)- IMPUTESE a la Partida 1.3.05.02.3.31) Gastos Dir. Defensa Civil, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.-

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal  
Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana  
Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Pcas. A/C. Sec. de Hacienda  
Sra. María Alejandra Matar – Sec. de Seguridad y Medio Ambiente

DECRETO N°456/17

RÍO TERCERO, 19 de Junio de 2017.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Seguridad y Medio Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que el/la Sr./a. ZARAGOZA, Luis Osvaldo, D.N.I. N° 06.656.818 – CUIT N° 20-06656818-1 -Médico Cirujano, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación Directa al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or. 3981/2016 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2017 al 31.12.2017 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos quince mil (\$15.000.);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación Directa por Prestación de Servicios Profesional con el/la Sr./a. ZARAGOZA, Luis Osvaldo – D.N.I. N° 06.656.818 – CUIT N° 20-06656818-1- Médico Cirujano, para la siguiente tarea: Atención Médica, en el C.C.C. (Sector Carnet de Conducir), dependiente de la Secretaria de Seguridad y Medio Ambiente, dispuesta por el período 01.07.2017 al 31.12.2017 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos quince mil (\$15.000.), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.-

Art.3º)- IMPUTESE a la Partida 1.1.03.18) Estudios, Invest. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.-

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal  
Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana  
Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Pcas. A/C. Sec. de Hacienda

DECRETO N° 457/17

RÍO TERCERO, 19 de Junio de 2017.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Planificación y Desarrollo Local; y

CONSIDERANDO:

Que el/la Sr./a. ALVAREZ, María Luz, D.N.I. N° 32861625 – CUIT N° 23-32861625-4 - Técnica Superior en Recursos Humanos, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación Directa al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or. 3981/2016 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2017 al 31.12.2017 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos seis mil (\$6.000.);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación Directa por Prestación de Servicios Profesional con el/la Sr./a. ALVAREZ, María Luz – D.N.I. N° 32861625 – CUIT N° 23-32861625-4-Técnica Superior en Recursos Humanos, para la siguiente tarea: Promoción y Difusión de los servicios de empleo de la Oficina de Empleo Municipal, dependiente de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Local, dispuesta por el período 01.07.2017 al 31.12.2017 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos seis mil (\$6.000.), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.-

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.4.06) Otros Programas y Gastos Planif. y Desarrollo Local, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.-

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Pcas. A/C. Sec. de Hacienda

Lic. Mariana A. Gonzalez – Sec. de Planificación y Des. Local

DECRETO N° 458/17

RÍO TERCERO, 19 de Junio de 2017.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Planificación y Desarrollo Local; y

CONSIDERANDO:

Que el/la Sr./a. BLANCO, Laura Graciela, D.N.I. N° 23.989.084 – C.U.I.T. N° 27-23989084-4 -Licenciada en Turismo, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación Directa al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or. 3981/2016 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2017 al 31.12.2017 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos seis mil quinientos (\$6.500.);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación Directa por Prestación de Servicios Profesional con el/la Sr./a. BLANCO, Laura Graciela – D.N.I. N° 23.989.084 – C.U.I.T. N° 27-23989084-4-Licenciada en Turismo, para la siguiente tarea: Gestiones y trámites de Planificación Turística, dependiente de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Local, dispuesta por el período 01.07.2017 al 31.12.2017 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos seis mil quinientos (\$6.500.), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.-

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 1.1.03.18) Estudios, Invest. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.-

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Pcas. A/C. Sec. de Hacienda

Lic. Mariana A. Gonzalez – Sec. de Planificación y Des. Local

DECRETO N° 459/17

RÍO TERCERO, 19 de Junio de 2017.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Cultura; y

CONSIDERANDO:

Que el/la Sr./a. DÍAZ, Marcos Ezequiel, D.N.I. N° 27.389.755 – CUIT N\* 20-27389755-1 -, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación Directa al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 3981/2016 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2017 al 31.12.2017 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos siete mil (\$7.000);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación Directa por Prestación de Servicios con el Sr. DÍAZ, Marcos Ezequiel – D.N.I. N\* 27.389.755 – CUIT N\* 20-27389755-1-, para la siguiente tarea: Tareas generales de mantenimiento del Anfiteatro Municipal: Colaborando en la resignificación del espacio que propone desde la Gestión para la Sala, los días Lunes, Miércoles, Jueves y Viernes de 08.30 hs a 12.30 hs, y Atención y mantenimiento general de los Equipos de Sonido (fijos y/o móviles) que dependen del área cuando su uso se oriente a las actividades protocolares, culturales y/o artísticas organizadas por la Secretaría y/o requeridas por otras dependencias, incluyendo los días Sábados y Domingos, y trabajos externos de atención de equipamiento y sonido; a requerimiento de la Secretaría, con una carga horaria que la misma estipule, dependiente de la Secretaría de Cultura, dispuesta por el período 01.07.2017 al 31.12.2017 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos siete mil (\$7.000), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.-

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.3.02) Gastos y Programas Culturales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.-

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Pcas. A/C. Sec. de Hacienda

Sr. Orlando R. Branca – Sec. de Cultura

---

DECRETO N° 460/17

RÍO TERCERO, 19 de Junio de 2017.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Cultura; y

CONSIDERANDO:

Que el/la Sr./a. OCHOA, Javier Guillermo, D.N.I. N° 16.652.268 - CUIT N\* 20-16652268-5 -, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación Directa al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 3981/2016 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2017 al 31.12.2017 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos siete mil ciento veinticinco (\$7.125.);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación Directa por Prestación de Servicios con el Sr. OCHOA, Javier Guillermo – D.N.I. N\* 16.652.268 - CUIT N\* 20-16652268-5-, para la siguiente tarea: Actividades específicas en y para el desarrollo del área de Paleontología del Museo Regional Florentino Ameghino, tales como investigación en laboratorio y relevamiento de terreno en búsqueda de material, recolección, preparación de material fósil, moldeado y reproducción de piezas, diseño e ilustración de la presentación del material en Sala; y vinculación con entidades específicas y acompañamiento de otras actividades del área que le sean solicitadas, dependiente de la Secretaría de Cultura, dispuesta por el período 01.07.2017 al 31.12.2017 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos siete mil ciento veinticinco (\$7.125.), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.-

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.3.02) Gastos y Programas Culturales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.-

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal  
Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana  
Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Pcas. A/C. Sec. de Hacienda  
Sr. Orlando R. Branca – Sec. de Cultura

D E C R E T O N° 461/17

RÍO TERCERO, 19 de Junio de 2017.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Cultura; y

CONSIDERANDO:

Que el/la Sr./a. SOMMI, Walter Ivan, D.N.I. N° 33.278.077- CUIT N° 20-33278077-9 - Técnico Superior y Guía de Turismo, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación Directa al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or. 3981/2016 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2017 al 31.12.2017 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos seis mil (\$6.000.);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación Directa por Prestación de Servicios Profesionales con el Sr. SOMMI, Walter Ivan – D.N.I. N° 33.278.077- CUIT N° 20-33278077-9 -Técnico Superior y Guía de Turismo, para la siguiente tarea: Actividades específicas en y para el desarrollo del área de Planificación Turística, según requerimientos oportunos, tales como: Colaboración con el área de Planificación Turística, en lo que respecta a la Promoción y el desarrollo de la actividad turística local, que le sean solicitadas por el sector; y acompañamiento de otras actividades dependiente de la Secretaría de Cultura, según requerimiento del área., dispuesta por el período 01.07.2017 al 31.12.2017 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos seis mil (\$6.000.), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.-

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.3.02) Gastos y Programas Culturales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.-

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal  
Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana  
Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Pcas. A/C. Sec. de Hacienda  
Sr. Orlando R. Branca – Sec. de Cultura

D E C R E T O N° 462/17

RÍO TERCERO, 19 de Junio de 2017.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que el/la Sr./a. AGOSTINI, Silvio Damián, D.N.I. N° 33.219.895 – CUIT N° 20-33219895-6 -, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación Directa al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or. 3981/2016 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2017 al 31.12.2017 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos cinco mil (\$5.000);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación Directa por Prestación de Servicios con el/la Sr./a. AGOSTINI, Silvio Damián – D.N.I. N° 33.219.895 – CUIT N° 20-33219895-6 -, para la siguiente tarea: Entrenador en la Escuela Municipal de Atletismo, para categorías Infantiles, Cadetes y Menores, dependiente de la Secretaría de Deportes, dispuesta por el período 01.07.2017 al 31.12.2017 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos cinco mil (\$5.000), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.-

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.3.03) Gastos y Programas Deportivos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.-

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana  
Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Pcas. A/C. Sec. de Hacienda  
Sr. Javier E. Lunari - Sec. de Deportes

DECRETO N° 463/17

RÍO TERCERO, 19 de Junio de 2017.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que el/la Sr./a. BERGAMASCO, Lucas, D.N.I. N° 23.304.693 - C.U.I.T. N° 20-23304693-1 -Técnico Superior en Análisis de Mercado, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación Directa al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or. 3981/2016 - C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2017 al 31.12.2017 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos diecisiete mil (\$17.000);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación Directa por Prestación de Servicios Profesionales con el/la Sr./a. BERGAMASCO, Lucas - D.N.I. N° 23.304.693 - C.U.I.T. N° 20-23304693-1 -Técnico Superior en Análisis de Mercado, para la siguiente tarea: Tareas varias en la organización de eventos y otras actividades en la Secretaría de Deportes, dispuesta por el período 01.07.2017 al 31.12.2017 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos diecisiete mil (\$17.000), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.-

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.3.03) Gastos y Programas Deportivos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.-

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino - Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Pcas. A/C. Sec. de Hacienda

Sr. Javier E. Lunari - Sec. de Deportes

DECRETO N° 464/17

RÍO TERCERO, 19 de Junio de 2017.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que el/la Sr./a. BLUA, Araceli Alejandra , D.N.I. N° 20.643.924 - CUIT N° 27-20643924-1 -, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación Directa al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or. 3981/2016 - C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2017 al 31.12.2017 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos ocho mil (\$8.000.);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación Directa por Prestación de Servicios con el/la Sr./a. BLUA, Araceli Alejandra - D.N.I. N° 20.643.924 - CUIT N° 27-20643924-1 -, para la siguiente tarea: Coordinadora de Programas de Deportes Municipales, dependiente de la Secretaría de Deportes, dispuesta por el período 01.07.2017 al 31.12.2017 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos ocho mil (\$8.000.), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.-

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.3.03) Gastos y Programas Deportivos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.-

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino - Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Pcas. A/C. Sec. de Hacienda

Sr. Javier E. Lunari - Sec. de Deportes

DECRETO N° 465/17

RÍO TERCERO, 19 de Junio de 2017.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que el/la Sr./a. BERTALOT, Diego Javier, D.N.I. N° 26508656- CUIT N°20-26508656-0- , cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación Directa al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or. 3981/2016 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2017 al 31.12.2017 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos catorce mil quinientos (\$14.500);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación Directa por Prestación de Servicios con el/la Sr./a. BERTALOT, Diego Javier – D.N.I. N° 26508656- CUIT N°20-26508656-0 -, para la siguiente tarea: Asesoramiento de Compras, Cotizaciones y Pedidos en la Sección Compras y Suministros, dependiente de la Secretaría de Hacienda, dispuesta por el período 01.07.2017 al 31.12.2017 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos catorce mil quinientos (\$14.500), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.-

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 1.1.03.18) Estudios, Invest. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.-

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Pcas. A/C. Sec. de Hacienda

DECRETO N° 466/17

RÍO TERCERO, 19 de Junio de 2017.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que el/la Sr./a. CASTAÑO, Micaela Natali, D.N.I. N° 32.861.655 – CUIT N° 27-32861655-1- Licenciada en Psicología, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación Directa al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or. 3981/2016 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2017 al 31.12.2017 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos once mil (\$11.000);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación Directa por Prestación de Servicios Profesionales con el/la Sr./a. CASTAÑO, Micaela Natali – D.N.I. N° 32.861.655 – CUIT N° 27-32861655-1 -Licenciada en Psicología, para la siguiente tarea: Coordinación y logística del Programa Provincial P.A.I.Cor., dispuesta por el período 01.07.2017 al 31.12.2017 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos once mil (\$11.000), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.-

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 1.1.03.18) Estudios, Invest. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.-

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Pcas. A/C. Sec. de Hacienda

DECRETO N° 467/2017

RÍO TERCERO, 19 de junio de 2017.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Hacienda; y

CONSIDERANDO:



Que el/la Sr./a. JUÁREZ, Jorge Roberto, D.N.I. N° 11.622.074 – C.U.I.T. N\* 20-11622074-2- Contador Público, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación Directa al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 3981/2016 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2017 al 31.12.2017 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos veinte mil (\$20.000.);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación Directa por Prestación de Servicios Profesionales con el/la Sr./a. JUÁREZ, Jorge Roberto – D.N.I. N\* 11.622.074 – C.U.I.T. N\* 20-11622074-2 -Contador Público, para la siguiente tarea: Apoyo en la Dirección de Rentas- Secretaría de Hacienda, dispuesta por el período 01.07.2017 al 31.12.2017 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos veinte mil (\$20.000.), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.-

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 1.1.03.18) Estudios, Invest. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.-

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Pcas. A/C. Sec. de Hacienda

---

DECRETO N° 468/17

RÍO TERCERO, 19 de Junio de 2016.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que el/la Sr./a. ROSSO,Ezequiel Gabriel -D.N.I. N° 34.625.855 – CUIT N° 20-34625855-2, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación Directa al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 3981/2016 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2017 al 31.12.2017 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos quince mil (\$15.000.);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación Directa por Prestación de Servicio el/la Sr./a. ROSSO Ezequiel Gabriel – D.N.I. N\* 34.625.855 – CUIT N° 20-34625855-2, para la siguiente tarea: Cómputos y prorrateos de proyectos, en planillas Excel; gestión de mantenimiento de establecimientos educativos; inspecciones técnicas varias, fuera del Palacio Municipal; tareas de apoyo en mediciones y nivelación; y gestiones ante organismos públicos municipales, provinciales y nacionales, dispuesta por el período 01.07.2017 al 31.12.2017 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos quince mil (\$15.000.), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.-

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida1.1.03.18) Estudios, Invest. y Asistencia en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.-

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Pcas. A/C. Sec. de Hacienda

---

DECRETO N° 469/17

RÍO TERCERO, 19 de Junio de 2017.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que el/la Sr./a. STEFANI, Federico Nicolás, D.N.I. N° 29.653.668 – CUIT N° 20-29653668-8- Ingeniero Civil- Mat. Prof. N° 5349-X, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación Directa al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 3981/2016 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2017 al 31.12.2017 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos veinticinco mil (\$25.000.) que corresponde a \$20.000. (Pesos veinte mil) en concepto de honorarios profesionales, y la suma de \$5.000. (Pesos cinco mil) en concepto de pago de alquiler de equipos, conforme lo establece la CLAUSULA SEGUNDA del Contrato correspondiente;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación Directa por Prestación de Servicios Profesionales con el/la Sr./a. STEFANI, Federico Nicolás – D.N.I. N\* 29.653.668 – CUIT N° 20-29653668-8 -Ingeniero Civil- Mat. Prof. N° 5349-X, para la siguiente tarea: Asesoramiento Técnico en Obras de Ingeniería Civil e Ingeniería en Mensuras Topográficas en General, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, dispuesta por el período 01.07.2017 al 31.12.2017 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos veinticinco mil (\$25.000.) que corresponde a \$20.000. (Pesos veinte mil) en concepto de honorarios profesionales, y la suma de \$5.000. (Pesos cinco mil) en concepto de pago de alquiler de equipos, conforme lo establece la CLAUSULA SEGUNDA del Contrato correspondiente, pagaderos por mes vencido.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 2.1.08.01.1.09) Obras Desagües Pluviales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.-

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Pcas. A/C. Sec. de Hacienda

---

DECRETO N° 470/2017

RÍO TERCERO, 19 de Junio de 2017.-

VISTO: Los términos del Decreto N° 386/2017 de fecha 26.05.2017, referido a pagos de montos asignados a Instituciones de Bien Público, provenientes del cobro de estacionamiento tarifado; y

CONSIDERANDO:

Que del listado de Instituciones de Bien Público, se asignara un aporte en el Punto 13. SECTOR M-MODELOS DE ESCUELA – Dir. FIANDRINO, María Soledad- DNI N° 26.193.158;

Que atendiendo a que dicho beneficio fue adjudicado para un evento que es de interés general, pero el beneficiario es un particular con actividad privada con fines de lucro, se ha dispuesto excluirlo;

Que se deben realizar los ajustes correspondientes;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- MODIFÍCANSE los términos del Decreto N° 386/2017 de fecha 26.05.2017, excluyendo del listado de beneficiarios de ayudas a Instituciones de Bien Público de fondos provenientes del cobro de Estacionamiento Medido, el monto asignado en el Punto 13. SECTOR M-MODELOS DE ESCUELA – Dir. FIANDRINO, María Soledad- DNI N° 26.193.158, por las causales expuestas en el considerando del presente Decreto.

Art.2º)- PROCEDASE por la Secretaría de Hacienda a efectuar los ajustes correspondientes.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Pcas. A/C. Sec. de Hacienda

---

DECRETO N° 471/17

RÍO TERCERO, 19 de Junio de 2017.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por la Liga Regional Riotercerense de Fútbol, representado por su Presidente Sr. Néstor Beltrame, con domicilio de la Institución en calle Garibaldi N° 491 de esta Ciudad;

CONSIDERANDO:

Que nace por iniciativa de esta Institución el Programa denominado "HAGAMOS EL GOL DE LA VIDA", que consiste en prevenir, y controlar el Alcoholismo y Sustancias no permitidas en jóvenes que realizan prácticas deportivas en los distintos Clubes de la Región;

Que consistirá en realizarle a todos los jugadores de fútbol que tengan entre 13 y 15 años de edad, los controles antidoping y de alcoholemia, con el objetivo de cambiar estos flagelos que preocupan a la sociedad en general;

Que para la implementación del mismo, la Liga Regional arribara a un acuerdo con la Fundación Nuestra Sra. de Luján de nuestra Ciudad, que tiene una amplia experiencia en el tema, el Ministerio de Desarrollo Social, y se trabajará conjuntamente con los Intendentes de cada región que abarca esta Institución;

Que los árbitros y ayudantes se les efectuarán los controles antes de cada partido y los jugadores serán sometidos a un sorteo, los designados serán examinados al finalizar el encuentro, la finalidad de este Programa no es sancionar a los jugadores que den positivo el examen, sino brindarles ayuda profesional necesaria para afrontar la adicción, sin dejar de realizar la práctica deportiva, bajo el lema "Por un deporte sin drogas...Por una juventud sana... Por un grano más de arena, en la pelea contra las adicciones...";

Que para dar inicio a este Programa que alcanza una población de 1.500 jóvenes y niños deportistas que asisten a diferentes Clubes de nuestra Ciudad, requieren de una colaboración económica a los Clubes de nuestra Ciudad;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con disponibilidad presupuestaria ha dispuesto otorgar una colaboración económica a cada uno de los cinco (05) Clubes, un aporte consistente en la suma mensual de \$2.000. (Pesos dos mil) por el periodo de cuatro (04) meses;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1\*)- DISPÓNGASE una colaboración económica mensual de \$2.000. (Pesos dos mil) por el periodo de cuatro (04) meses, a los Clubes que se detallan a continuación, para la implementación del Programa denominado "HAGAMOS EL GOL DE LA VIDA", que consiste en prevenir, y controlar el Alcoholismo y Sustancias no permitidas en jóvenes que realizan prácticas deportivas, que nace por iniciativa de la Liga Regional Riotercerense de Fútbol, bajo el lema "Por un deporte sin drogas...Por una juventud sana... Por un grano más de arena, en la pelea contra las adicciones...":

CLUB	REPRESENTANTE	DOCUMENTO
CLUB ATLÉTICO RIO TERCERO	ASUREY, EDITH ANDREA	20.795.455
CLUB SPORTIVO 9 DE JULIO	SR. BILETTA, PATRICIO LEANDRO	22.569.665
CLUB VECINOS UNIDOS	SR. MAGNOLI, LUIS ANGEL	17.921.592
CLUB DEPORTIVO INDEPENDIENTE	SR. MATAR, SANTIAGO JESUS	23.758.157
CLUB DEPORTIVO CASINO	SR. CORIA, SERGIO RAUL ADRIAN	17.638.792

Art.2\*)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.3.06) Subsidios a Instituciones y Comisiones vecinales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3\*)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino - Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Pcas. A/C. Sec. de Hacienda

D E C R E T O N°472/2017

RÍO TERCERO, 19 de Junio de 2017.-

VISTO: Los términos del Decreto N° 412/2017 de fecha 05.06.2017, referido a dar de baja a partir del 05.06.2017, al Sr. MORAN, Miguel Enrique - DNI N° 10.283.662 - Leg. 175, del Plantel de Personal Permanente de la Administración Pública Municipal - Cat. 7 - Agrupamiento Técnico, por acogimiento al beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por el Departamento de Recursos Humanos se debe proceder a rectificar la fecha de baja del agente, en virtud de que la Caja cerrara las altas el día 05.06.2017 debido al pago de SAC quedando el agente sin percibir el haber correspondiente al mes de Junio/17, pudiendo cobrar al 31.07.2017;

Que el agente posee licencias sin tomar, por lo que se dispusiera extender su licencia, y darlo de baja el día 01.07.2017;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- MODIFÍCANSE los términos del Decreto N° 412/2017 de fecha 05.06.2017, referido a la baja del Sr. MORAN, Miguel Enrique - DNI N° 10.283.662 - Leg. 175, del Plantel de Personal Permanente de la Administración Pública Municipal - Cat. 7 - Agrupamiento Técnico, por acogimiento al beneficio jubilatorio, correspondiendo darlo de baja el 01.07.2017, y REGISTRAR como última día laboral el 30.06.2017.

Art.2º)- PROCEDASE por la Secretaría de Hacienda a efectuar los ajustes correspondientes.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino - Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Pcas. A/C. Sec. de Hacienda

---

DECRETO N° 473/2017

RÍO TERCERO, 19 de Junio de 2017.

VISTO: Que mediante Decreto N° 432/2017 de fecha 13.06.2017, se procediera a dar de baja al Sr. FERREYRA, Rogelio Antonio - DNI N° 10.251.021 - Leg. 662, del Plantel de Personal Permanente de la Administración Pública Municipal - Cat. 04 - Agrupamiento Maestranza y Servicios Generales - Subgrupo b) Personal de Maestranza y Servicios Generales, por acogimiento al beneficio jubilatorio, de conformidad a la Resolución Serie "W" N° 001679/2017, de fecha 12.06.2017, de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, a partir del 01.07.2017; y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal - Ordenanza N° Or. 3930/2016 -C.D., en su art. 45º establece: El personal comprendido en el presente Estatuto que estuviere en condiciones de obtener la jubilación ordinaria, completa, reducida y/o por edad avanzada, tendrá derecho a percibir una gratificación igual a un (1) mes de la última retribución percibida por cada seis (6) años de servicios prestados a la administración pública municipal. En el caso que el beneficiario registre una antigüedad inferior a seis (6) años, la liquidación se realizará en forma proporcional, tomando un mínimo de seis (6) años. A los efectos del presente artículo se entenderá por última retribución percibida al total de los haberes remuneratorios sujetos a los aportes de ley que hubiese percibido el beneficiario. La presente bonificación deberá hacerse efectiva íntegramente dentro de los treinta (30) días corridos de otorgada la baja definitiva;

Que según informe emanado del Departamento de Recursos Humanos, el agente ingresara el día 22.11.1993 y se produjera la baja el 30.06.2017, por lo que se ha computado una antigüedad de 23 (veintitrés) años, 7 (siete) meses, y 9 (nueve) días de servicio, correspondiéndole abonar la suma de \$144.701,18.- (Pesos ciento cuarenta y cuatro mil setecientos uno con dieciocho ctvos.);

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- ABÓNESE la suma de \$144.701,18.- (Pesos ciento cuarenta y cuatro mil setecientos uno con dieciocho ctvos.) al Sr. FERREYRA, Rogelio Antonio - DNI N° 10.251.021- Leg. 662 - Personal Permanente de la Administración Pública Municipal, Cat. 04 - Agrupamiento Maestranza y Servicios Generales - Subgrupo b) Personal de Maestranza y Servicios Generales, en concepto de gratificación por jubilación, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal - Ordenanza N° Or. 3930/2016 - C.D. - Art. 45º.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 1.1.01.01.3.11) Otros Suplementos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)-COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino - Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Pcas. A/C. Sec. de Hacienda

---

DECRETO N° 474/2017

RÍO TERCERO, 19 de Junio de 2017.

VISTO: Que mediante Decreto N°284/2004 de fecha 15.03.2004, se dispusiera el desarrollo en la Municipalidad de Río Tercero de un programa de capacitación, destinado a personas que no posean relación de dependencia ni sean beneficiarios de ningún plan o beneficio acordado por organismo municipal, provincial o nacional, consistente en el otorgamiento de becas de capacitación y/o perfeccionamiento; y

CONSIDERANDO:

Que en ese dispositivo se estableció bajo Anexo el listado de beneficiarios de dicho Programa, con vigencia por un mes, pudiendo ser prorrogado sucesivamente, debiendo efectuar un seguimiento responsable de la evolución del programa;

Que se realizara el seguimiento y evaluación del desempeño de cada uno de los beneficiarios del programa de capacitación, determinándose la nómina de las personas beneficiadas para el mes de JUNIO/2017;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)-DISPÓNGASE el pago en concepto de becas por capacitación por el mes de JUNIO/2017, a becarios que se encuentran actualmente en funciones y de acuerdo al detalle que forma parte como Anexo I del presente Decreto.

Art.2º)-IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.2.05) Funcionamiento Guardería Parque Monte Grande, 1.3.05.02.3.07) Becas de Capacitación y Pasantías de Perfeccionamiento, 1.3.05.02.2.06) Funcionamiento Casa del Niño "Int. Bonzano", 1.3.05.02.2.09) Gastos de Funcionamiento Hogares de Día, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)-COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Pcas. A/C. Sec. de Hacienda

ANEXO I

DECRETO N° 474/2017

	SECRETARÍA	NOMBRE	D.N.I.	TAREA	MONTO
1.	CONCEJO DELIBERANTE	MARTINEZ YOLANDA BANESA	23.797.533	ORDENANZA	9000
2.	CULTURA	AGÜERO MARIA JULIETA	34.625.834	ORQUESTA	1500
3.	CULTURA	ARANGUE GUSTAVO GABRIEL	14.586.302	SERENO	7000
4.	CULTURA	BRANCA ARY	35.894.402	ORQUESTA	1500
5.	CULTURA	BUSTOS CAROLINA RENEÉ	37.225.900	ORQUESTA	1500
6.	CULTURA	CASERES DANIEL EDUARDO	12.568.048	ORQUESTA	500
7.	CULTURA	CEBALLOS MAURICIO JOAQUIN	25.698.451	TS. GRALES.	7000
8.	CULTURA	CEPEDA BURGHINI ROMINA VANESA	34.218.819	ORQUESTA	500
9.	CULTURA	COLOMBO MILAGROS MARIA	33.809.380	ORQUESTA	1500
10.	CULTURA	COSTAMAGNA YOAV	36.480.039	ORQUESTA	1500
11.	CULTURA	FRETE FRANCO DAVID	37.854.791	ORQUESTA	1500
12.	CULTURA	GARCIA ROSA MARGARITA	4.821.724	TS. GRALES.	5000
13.	CULTURA	GIRARDINI LEANDRO ANDRES	34.004.742	ORQUESTA	1500
14.	CULTURA	NEGRI MATIAS EDUARDO	31.809.093	TS. GRALES.	8000
15.	CULTURA	ORTIZ JUAN CRUZ	39.971.706	ORQUESTA	1500
16.	CULTURA	ORTIZ MARIANA FLORENCIA	37.628.257	ORQUESTA	1500
17.	CULTURA	OTERO MARIA VIRGINIA	26.723.241	TS. GRALES.	1200
18.	CULTURA	PRONO BALTASAR	36.480.229	ORQUESTA	1500
19.	CULTURA	PRUNIER JOSE LUIS	29.417.337	ORQUESTA	500
20.	CULTURA	QUIROGA HECTOR DANIEL	30.947.785	ORQUESTA	500
21.	CULTURA	RAMONDA RUBEN EDUARDO	12.356.995	ARTISTA	10000
22.	CULTURA	RIVERO MICAELA FLORENCIA	37.125.248	AUX. ADM.	6500
23.	CULTURA	ROMERO MANUEL	38.882.034	ORQUESTA	500
24.	CULTURA	RONCONI FABIANA SANDRA	17.810.076	AUX. ADM.	8500
25.	CULTURA	TISERA SEBASTIAN FERNANDO	28.103.697	ORQUESTA	1500
26.	CULTURA	TORRES MACARENA ALDANA	37.628.213	AUX. ADM.	6000
27.	DEEPORTES	MARTINEZ NOELIA ANAHI	39.447.761	ATLETA	2500
28.	DEPORTES	ACOSTA AGUSTINA	34.254.794	FUTBOL	1000
29.	DEPORTES	ACOSTA DAVID MAXIMILIANO	37.320.858	TS. GRALES.	7000
30.	DEPORTES	ACOTTO ELVIO JAVIER	24.457.184	INSTRUCTOR DE	2000

				FUTBOL	
31.	DEPORTES	ALBORNOZ RENZO FACUNDO	38.460.193	FUTBOL	1000
32.	DEPORTES	BERRINO ANDREA ELIANA	37.628.509	DEPORTISTA - NATACIÓN	1200
33.	DEPORTES	BOSIO JUAN PABLO	32.137.245	INSTRUCTOR DE FUTBOL	3000
34.	DEPORTES	BUSTAMANTE NICOLAS BERNABE	17.004.843	FUTBOL	1000
35.	DEPORTES	CAMINOS BLANCO LAURA ANAHÍ	31.668.959	AUX. ADM.	6000
36.	DEPORTES	CARRANZA MELISA JORGELINA	37.439.676	RECREACION PARA NIÑOS	1500
37.	DEPORTES	CARRANZA SILVIA GUADALUPE	16.857.036	TS. GRALES. - ZUMBA	2000
38.	DEPORTES	CARRARO WALTER	25.329.843	FUTBOL	1000
39.	DEPORTES	CEPEDA LUCIANO	37.628.517	FUTBOL	1000
40.	DEPORTES	DOMINGUEZ ALICIA	17.809.912	ATLETA NO VIDENTE	1000
41.	DEPORTES	ESTABRI MARCELA ALEJANDRA	17.009.063	GIMNASIA PARA ADULTOS	1200
42.	DEPORTES	FABBIO CLAUDIA MARINA	29.687.328	TS. GRALES.	3000
43.	DEPORTES	FERNANDEZ GUSTAVO ESTEBAN	37.628.507	DEPORTISTA - TENIS	1200
44.	DEPORTES	GALIANO ROBERTO WALTER	22.119.759	PREPARADOR FISICO	4000
45.	DEPORTES	GARECA JUAN ALBERTO	32.646.724	FUTBOL	1000
46.	DEPORTES	GASTÓ CARLOS MARTIN	27.723.477	PREPARADOR FISICO	5000
47.	DEPORTES	GAUNA CARLOS MARTIN	28.419.513	TS. GRALES.	3000
48.	DEPORTES	GOVERNATORI BORSSOLASCO FRANCO JOSE SILVIO	27.297.231	DEPORTISTA - CICLISTA	2000
49.	DEPORTES	GUZMAN MARIA CECILIA	29.664.317	TS. GRALES.	3000
50.	DEPORTES	HAEDO NESTOR ALBERTO	10.761.942	SERENO	9000
51.	DEPORTES	LENCINA AGUSTINA ELIZABETH	40.403.591		1500
52.	DEPORTES	LIENDO RODRIGO	36.643.247	FUTBOL	1000
53.	DEPORTES	LOPEZ VIVIANA	17.111.702	GIMNASIA	800
54.	DEPORTES	MALDONADO EDGAR ARIEL	20.643.613	TS. GRALES.	4000
55.	DEPORTES	MEDINA PAOLA CATALINA	30.573.855	ENTRENADORA DE ATLETISMO	3000
56.	DEPORTES	MENA NICOLAS ESNEVI	M6.586.139	FUTBOL	1000
57.	DEPORTES	MENA NOLBERTO OSCAR	23.901.646	COORDINADOR ESCUELA DE FUTBOL	3000
58.	DEPORTES	MERCADO MICAELA	35.894.449	CICLISTA	2000
59.	DEPORTES	MOLINA ALDANA	27.898.015	ATLETA NO VIDENTE	1000
60.	DEPORTES	PISTELLI SEBASTIAN	29.548.983	TS. GRALES.	4000
61.	DEPORTES	QUEVEDO CARLOS MARCOS	23.543.206	FUTBOL	1000
62.	DEPORTES	ROMANO MARIA LORENA	26.808.335	PREPARADORA FISICA	4000
63.	DEPORTES	SALINAS MAURICIO OMAR	26.976.070	FUTBOL	1000
64.	DEPORTES	SANCHEZ CARLOS ALBERTO JOSE	18.455.815	INSTRUCTOR DE TAEKWONDO	2500
65.	DEPORTES	SANCHEZ MARCELO GUSTAVO	18.369.299	PROFESOR DE BASQUET	5000
66.	DEPORTES	SECO CAMILA ANAHI	40.026.445	RECREACION PARA NIÑOS	1500
67.	DEPORTES	SECO GUSTAVO SALVADOR	14.839.631	ORGANIZADOR DE EVENTOS	4000
68.	DEPORTES	SERRANO MELINA VALERIA	24.951.971	VOLEY	1000

69.	DEPORTES	SOMMI FABIANA DEL VALLE	20.643.988	ATENCIÓN AL PÚBLICO	3500
70.	DEPORTES	SORIA ANDREA SOLANGE	27.891.923	PROFESORA DE VOLEY	3500
71.	DEPORTES	VEGA PATRICIA	17.638.698	TALLER DE DANZA	1000
72.	DEPORTES	VIAMONTE MANUEL	28.665.420	BASQUET	1500
73.	DEPORTES	ZABALA ADRIANA SOLEDAD	28.581.386	MARATON	1000
74.	GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	ACOSTA LUIS GERARDO	17.645.468	SERENO	8000
75.	GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	ALBORNOZ ESTEBAN LEONARDO	20.643.916	TS. GRALES.	8000
76.	GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	ASTUDILLO PEDRO RAMON	11.582.678	SERENO	6500
77.	GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	BARBEITO SUSANA	6.497.020	AUX. ADM.	6500
78.	GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	BARBUY GABRIELA ANALIA	31.479.707	INSTRUCTORA Y EDUCACION FISICA - TALLER PROTEGIDO	7000
79.	GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	BERTOTTO EVANGELINA HAIDEÉ	18.184.766	INSTRUCTORA Y PLASTICA - TALLER PROTEGIDO	7000
80.	GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	BOLLO NESTOR GUSTAVO	22.096.783	TS. GRALES.	6500
81.	GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	BRIZUELA CAROLINA ISABEL	29.964.884	TS. GRALES.	1500
82.	GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	BRUNO JOHANA ALESSANDRA	33.222.677	TS. GRALES. - CASA DEL NIÑO INT. BONZANO	6500
83.	GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	BUSTOS FABIO GERMAN / FERNANDEZ NILDA ISABEL	26.815.382 / 10.251.042	TS. GRALES. - TALLER PROTEGIDO	750
84.	GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	BUSTOS FABRICIO GUSTAVO / FERNANDEZ NILDA ISABEL	26.815.381 / 10.251.042	TS. GRALES. - TALLER PROTEGIDO	750
85.	GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	COLAUTTI MARIA GRACIA	38.281.932	TALLER DE TEATRO	2000
86.	GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	CRESPIN MARIA LUZ	39.733.917	TS. GRALES.	4800
87.	GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	DIAZ LUIS ALBERTO	33.455.313	TS. GRALES.	6500
88.	GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	DOMINGUEZ MARIA EUGENIA	25.862.606	AUX. ADM.	6000
89.	GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	DONADIO NADIA	34.004.773	PSICOPEDAGOGA	8000
90.	GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	FERNANDEZ ANA ALEJANDRA	26.196.830	ORDENANZA - GUARDERÍA PQUE. MTE. GDE.	6000
91.	GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	FERNANDEZ CRISTIAN ADRIAN	25.862.737	TS. GRALES.	1500
92.	GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	FERNANDEZ LUCIANA MELISA	32.276.737	ORDENANZA	6550
93.	GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	FERNANDEZ ROXANA ELIZABETH	27.718.290	ORDENANZA	6000

94.	GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GIMENEZ FERNANDO	32.861.707	AUX. ADM.	11000
95.	GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GOMEZ MARCELO ANDRES / ZABALA MARIA DEL VALLE	30.573.929 / 13.462.221	TS. GRALES. - TALLER PROTEGIDO	750
96.	GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GONZALEZ GODOY EMMANUEL ENRIQUE / GODOY ROSA AMELIA	33.455.402 / F5.475.120	TS. GRALES. - TALLER PROTEGIDO	750
97.	GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GRAMAJO MARIA EUGENIA	24.279.601	ORDENANZA	5000
98.	GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GUERRA LETICIA ROXANA	26.196.787	ORDENANZA	7000
99.	GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	HILTON MARTIN	34.004.843	TS. GRALES.	8000
100.	GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	LAVEZZARI MABEL CRISTINA	14.050.018	PROFESORA DE YOGA	4000
101.	GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	LIENDO EDITH MARYSIL DEL VALLE	31.479.887	ORDENANZA	3000
102.	GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	LOPEZ GLADYS ESTHER	13.821.071	ORDENANZA - CASA DEL NIÑO INT. BONZANO	5500
103.	GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	LUNA MARIA GABRIELA	25.862.624	ORDENANZA	5000
104.	GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	MALDONADO MIRNA LUCRECIA	32.861.875	ORDENANZA	5000
105.	GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	MARTINELLI ANTONIO FEDERICO	6.607.037	SERENO	5500
106.	GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	MONTORO JULIANA	35.893.845	AUX. ADM.	7500
107.	GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	NEBREDA CLAUDIA MARCELA	18.197.020	APOYO ESCOLAR - GUARDERÍA INT. BONZANO	6000
108.	GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	NUCCIO TAMARA SUSANA	33.455.418	AUX. ADM.	6000
109.	GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PEREYRA ANDRÉS SEBASTIÁN / GARAY ANA MARÍA RAMONA	29.926.735 / 12.818.613	TS. GRALES. - TALLER PROTEGIDO	750
110.	GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PEREZ CLARA ELENA	27.389.596	ORDENANZA	3000
111.	GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PEREZ HILDA MIRIAN	12.560.846	ORDENANZA	6000
112.	GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PORTA GRACIELA SILVIA	14.586.025	FONOAUDIOLOGIA	3000
113.	GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PRANZONI MARCELO AGUSTIN	17.456.547	TS. GRALES.	2000
114.	GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PUGA MANUEL FRANCISCO	13.136.112	TS. GRALES.	7000
115.	GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PUJANA GABRIELA NICOLLE	32.134.448	ORDENANZA	6500
116.	GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	QUINTEROS DANIEL ALEJANDRO / QUINTEROS GERARDO BERNARDO	28.816.890 / 10.858.924	TS. GRALES. - TALLER PROTEGIDO	750
117.	GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN	REYNERI FLORENCIA	36.480.212	AUX. ADM.	10000



	CIUDADANA				
118.	GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	RISCOSA GIULIANA CECILIA	36.480.013	PSICOPEDAGOGA	8000
119.	GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	RIVERA DESTEFANIS IGNACIO CESAR	31.956.913	TS. GRALES.	11100
120.	GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	RODRIGUEZ HUGO ALBERTO	10.761.955	TS. GRALES.	8000
121.	GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	ROJAS IRIS MARISOL	22.026.001	TS. GRALES.	4000
122.	GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	ROJAS ROSA ISABEL	30.282.226	ORDENANZA	6000
123.	GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	ROMERO VIVIANA DEL MILAGRO	20.501.421	ORDENANZA	4500
124.	GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	RUTIZ ROXANA RAQUEL	21.655.206	ORDENANZA	6250
125.	GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	TISERA MARCELO RAÚL / BOUVIER MABEL EDITH	17.456.676 / F3.536.800	TS. GRALES. - TALLER PROTEGIDO	750
126.	GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	TORRES BAIGORRIA CINDY VANESA	35.164.718	ORDENANZA	2000
127.	GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	USANDIVARAS MIGUEL ALEJANDRO	29.063.524	TS. GRALES.	11000
128.	GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	VIANELLO FIAMMA SOLEDAD	37.628.282	AUX. ADM.	6000
129.	GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	VIDOTTO MARTA	20.120.289	TS. GRALES.	7000
130.	GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	VILLAFÑE JUAREZ ANGEL LUIS	39.733.122	TS. GRALES.	4000
131.	HACIENDA	ACEVEDO PEREZ FEDERICO JONATHAN	34.218.924	TS. GRALES.	4600
132.	HACIENDA	BAUDINO LEONARDO EMANUEL	33.455.585	TS. GRALES.	7300
133.	HACIENDA	BEAS MAICO LUIS	36.480.019	AUX. ADM.	7000
134.	HACIENDA	BUSTOS MONICA DEL CARMEN	17.456.609	TS. GRALES.	7850
135.	HACIENDA	CAMPOS GABRIELA AZUCENA	18.721.226	TS. GRALES.	8800
136.	HACIENDA	DECIMO YANINA ALEJANDRA	29.093.909	TS. GRALES.	4600
137.	HACIENDA	GARCIA ARIEL RICARDO	23.543.348	TS. GRALES.	4600
138.	HACIENDA	GODOY ROQUE DAVID	39.327.169	AUX. ADM.	6800
139.	HACIENDA	GONZALEZ MARIELA PILAR	29.749.525	TS. GRALES.	10350
140.	HACIENDA	JAIME CLAUDIA GRACIELA	23.883.052	TS. GRALES.	10350
141.	HACIENDA	JAIME CRISTINA DE LOS ANGELES	27.717.093	TS. GRALES.	10350
142.	HACIENDA	KIENER STELLA MARIS	26.537.113	TS. GRALES.	4600
143.	HACIENDA	LOBO VERONICA ANDREA	39.145.291	TS. GRALES.	8800
144.	HACIENDA	LUJAN TAMARA YANINA	35.894.601	TS. GRALES.	7850
145.	HACIENDA	MEDINA MARIA VANESA	29.310.089	TS. GRALES.	7850
146.	HACIENDA	OVIEDO ALEXIS EZEQUIEL	41.001.559	TS. GRALES.	7850
147.	HACIENDA	PEREZ JESICA PAOLA	37.225.944	TS. GRALES.	4600
148.	HACIENDA	TISERA ELIZABETH ALEJANDRA	30.947.683	AUX. ADM.	7800

149.	HACIENDA	TORRES CECILIA LORENA	28.025.496	INSPECTORA	6500
150.	INTENDENCIA	ACOSTA DARDO FACUNDO	41813277	TS. GRALES.	2500
151.	INTENDENCIA	ACOSTA SILVIA GLADYS	20.526.298	TS. GRALES.	5000
152.	INTENDENCIA	AGÜERO MARIA BEATRIZ	12.818.630	TS. GRALES. - APAHUD	2500
153.	INTENDENCIA	AGÜERO MEDINA PAULA LEONOR	30.206.882	TS. GRALES.	3000
154.	INTENDENCIA	AGUILERA CARLOS ALBERTO	26.587.796	TS. GRALES.	7470
155.	INTENDENCIA	ALANIZ SILVINA RAQUEL	26.528.916	TS. GRALES.	3000
156.	INTENDENCIA	ANGLES NORA LEONOR	21.405.079	TS. GRALES	2500
157.	INTENDENCIA	ARAYA JOSE LUIS	20.543.770	TS. GRALES.	3000
158.	INTENDENCIA	BARRIONUEVO LETICIA	31.556.437	ORDENANZA	3000
159.	INTENDENCIA	BENAVIDEZ CELESTE	38.419.053	TS. GRALES.	2500
160.	INTENDENCIA	BERTOLINO MARIA FLORENCIA	39.172.734	TS. GRALES. APAHUD	5500
161.	INTENDENCIA	BLANDA MICAELA AYELEN	39.172.712	TS. GRALES.	3000
162.	INTENDENCIA	BURGOS MARIELA IVANA	27.076.791	AUX. ADM.	4000
163.	INTENDENCIA	CABRAL MARIELA DEL CARMEN	23.304.447	AUX. ADM.	10000
164.	INTENDENCIA	CARBALLO VIVIANA RAQUEL	23.901.670	TS. GRALES.	5000
165.	INTENDENCIA	CARREGGIO CAROLINA BEATRIZ	27.173.156	LOCUTORA	2000
166.	INTENDENCIA	CHARVETTO CAMILA	31.248.153	TS. GRALES. - APAHUD	2500
167.	INTENDENCIA	CUELLO AYELEN NATALÍ	35.894.586	AUX. ADM.	6000
168.	INTENDENCIA	DELBON FLORENCIA	38.882.026	TS. GRALES.	2000
169.	INTENDENCIA	DELGADO VALERIA MARCELA	24.961.782	TS. GRALES.	6000
170.	INTENDENCIA	DEPETRIS OSCAR BARTOLO	M6.601.990	TS. GRALES.	10000
171.	INTENDENCIA	DOMINGUEZ JORGELINA ANDREA	29.836.462	TS. GRALES.	4500
172.	INTENDENCIA	EREZA JUAN CRUZ	38.108.152	NOTIFICADOR	7000
173.	INTENDENCIA	FALCO CECILIA ELIZABETH	20.948.063	TS. GRALES. - APAHUD	2500
174.	INTENDENCIA	FARIAS CINTIA ANAHÍ	38.479.447	ORDENANZA	4000
175.	INTENDENCIA	FERNANDEZ MAYER MARIA VERONICA	24.172.414	TS. GRALES.	3000
176.	INTENDENCIA	GODOY MARCELO FABIAN	20.505.254	TS. GRALES.	1500
177.	INTENDENCIA	GONZALEZ ADRIANA MERCEDES	23.654.631	TS. GRALES. - APAHUD	6000
178.	INTENDENCIA	HERNANDEZ LUCIANA	26.976.278	TS. GRALES.	6000
179.	INTENDENCIA	LONDERO MARINA ANDREA	32.137.439	AUX. ADM.	3000
180.	INTENDENCIA	MARINI SILVANA DE LOURDES	16.445.650	TS. GRALES.	4500
181.	INTENDENCIA	MONTICELLI MICAELA YANINA	33.202.122	TS. GRALES.	3000
182.	INTENDENCIA	MONTORO VICTOR HUGO	11.469.839	FOTOGRAFO	10000
183.	INTENDENCIA	MORONI LAURA RAQUEL	14.586.106	TS. GRALES. - APAHUD	2500
184.	INTENDENCIA	OSORES PEREZ ELIZABETH JAQUELINE	92.618.216	ENFERMERA - APAHUD	6000
185.	INTENDENCIA	PEREYRA PEREZ CLARA ANGELA	28.103.707	TS. GRALES.	4500
186.	INTENDENCIA	PEREYRA PEREZ SILVANA MICAELA	32.390.072	TS. GRALES.	4500
187.	INTENDENCIA	PERTICAROLLI BAZAN MARIA AYELEN	37.225.737	TS. GRALES. - APAHUD	2500
188.	INTENDENCIA	PISANI ROSINA	24.682.207	TS. GRALES. - APAHUD	2500

189.	INTENDENCIA	RODRIGUEZ GALLO JUAN PABLO	33.705.993	TS. GRALES.	6000
190.	INTENDENCIA	RODRIGUEZ GUADALUPE	39.542.889	AUX. ADM.	6500
191.	INTENDENCIA	ROSSO EVELIN SOLANGE	40.300.266	AUX. ADM.	5500
192.	INTENDENCIA	RUBIOLO FLORENCIA	38.419.040	TS. GRALES.	4000
193.	INTENDENCIA	SANDRONE BENENCIO SOFIA ANDREA	39.613.636	TS. GRALES.	1000
194.	INTENDENCIA	TESAN JESSICA GISELA	33.455.494	TS. GRALES.	10000
195.	INTENDENCIA	TISERA AMANDA GRACIELA	29.844.793	TS. GRALES. - APAHUD	7000
196.	INTENDENCIA	TISSERA MARIA FERNANDA	29.463.392	TS. GRALES. - APAHUD	2500
197.	INTENDENCIA	TORRES CATALINA DEL CARMEN	40.200.840	TS. GRALES.	1000
198.	INTENDENCIA	UTELLO CAROLINA	33.712.722	TS. GRALES.	2500
199.	INTENDENCIA	VELEZ SANDRA MARIELA	21.091.526	TS. GRALES.	2500
200.	INTENDENCIA	VILCHES AYLÉN CYNTIA	40.026.356	AUX. ADM.	3000
201.	INTENDENCIA	VISSANI ELISA PAOLA	26.976.144	TS. GRALES.	2500
202.	INTENDENCIA	WERMUTH CARLOS	33.771.563	TS. GRALES.	1500
203.	OBRAS PÚBLICAS	ACOSTA JAIRO DANIEL	36.480.466	CHOFER	10200
204.	OBRAS PÚBLICAS	AGÜERO ALEXIS ABEL	32.693.725	TS. GRALES.	4830
205.	OBRAS PÚBLICAS	AHUMADA DIEGO SEBASTIAN	28.816.461	CHOFER	6500
206.	OBRAS PÚBLICAS	ALTAMIRANO LUIS ANGEL	41.323.375	TS. GRALES.	5320
207.	OBRAS PÚBLICAS	ALVAREZ HUGO MARTIN	24.111.779	TS. GRALES.	6000
208.	OBRAS PÚBLICAS	AMAYA FRANCO NICOLAS	38.251.548	TS. GRALES.	5150
209.	OBRAS PÚBLICAS	ARAYA VICTOR ANTONIO	34.446.920	TS. GRALES.	8000
210.	OBRAS PÚBLICAS	ARAYA VICTOR HUGO	21.655.112	TS. GRALES.	6300
211.	OBRAS PÚBLICAS	ARIAS PEDRO MERLIN	35.529.186	TS. GRALES.	6000
212.	OBRAS PÚBLICAS	ARREGUEZ ROGER	35.844.063	TS. GRALES.	10450
213.	OBRAS PÚBLICAS	ASTUDILLO GONZALO NICOLAS	32.861.848	TS. GRALES.	9200
214.	OBRAS PÚBLICAS	AUGUSTE RENE	21.789.479	TS. GRALES.	8000
215.	OBRAS PÚBLICAS	AVILA JUAN ANTONIO	6.653.629	TS. GRALES.	2000
216.	OBRAS PÚBLICAS	BAEZ HECTOR HUGO	13.061.235	PROG. AURORA	8000
217.	OBRAS PÚBLICAS	BARROSO DANIEL ADALBERTO	12.403.095	TS. GRALES.	9400
218.	OBRAS PÚBLICAS	BAZAN LEANDRO EZEQUIEL	40.027.793	TS. GRALES.	2170
219.	OBRAS PÚBLICAS	BECCERICA SILVANA ANAHÍ	34.801.560	MANEJO DEL SISTEMA DE INFORMACION GRAFICA	7000
220.	OBRAS PÚBLICAS	BERTONE NICOLAS ANDRES	36.305.704	TS. GRALES.	6000
221.	OBRAS PÚBLICAS	BORCHES NORMA IRMA	11.582.784	AUX. ADM.	5000
222.	OBRAS PÚBLICAS	BRANDAN HUGO ANIBAL	20.291.200	TS. GRALES.	5500
223.	OBRAS PÚBLICAS	BREIT CLAUDIA MARILIN	17.733.665	AUX. ADM.	7000
224.	OBRAS PÚBLICAS	BUSTOS SERGIO ADRIAN	30.573.978	TS. GRALES.	7500
225.	OBRAS PÚBLICAS	CABALLERO LETICIA PAOLA	29.926.753	AUX. ADM.	7000
226.	OBRAS PÚBLICAS	CABRAL PABLO DAVID	31.479.626	TS. GRALES.	5500
227.	OBRAS PÚBLICAS	CAFFARATTI MIGUEL ANGEL	12.793.728	TS. GRALES.	11700
228.	OBRAS PÚBLICAS	CAGNOLATTI SILVIA VERONICA	29.926.501	TS. GRALES.	1500
229.	OBRAS PÚBLICAS	CAMPEROS MONICA VIVIANA	24.111.632	ORDENANZA	3000
230.	OBRAS PÚBLICAS	CAMPO MARCELO	35.894.706	TS. GRALES.	10400

		ALEJANDRO			
231.	OBRAS PÚBLICAS	CANELO MARIA DEL CARMEN	5.635.985	TS. GRALES.	11500
232.	OBRAS PÚBLICAS	CARBALLEDA MARCOS IVAN	35.894.312	TS. GRALES.	8500
233.	OBRAS PÚBLICAS	CARRANZA FRANCISCO	32.861.599	TS. GRALES.	5000
234.	OBRAS PÚBLICAS	CARTA GERMAN ALEJANDRO	16.857.152	PROG. AURORA	8000
235.	OBRAS PÚBLICAS	CORDOBA ANALIA CARINA	21.655.207	AYUDANTE DE COCINA - HOGAR Nº 154	5000
236.	OBRAS PÚBLICAS	CORDOBA JUAN IGNACIO	39.301.573	TS. GRALES.	5000
237.	OBRAS PÚBLICAS	CORONEL NESTOR EDGARDO	28.699.701	TS. GRALES.	8000
238.	OBRAS PÚBLICAS	CORTEZ ERMELINDA DEL VALLE	13.061.365	ORDENANZA	8000
239.	OBRAS PÚBLICAS	CUELLO ALBERTO ALEJANDRO	35.164.652	TS. GRALES.	6500
240.	OBRAS PÚBLICAS	CUELLO HUGO ALBERTO	22.567.054	TS. GRALES	6500
241.	OBRAS PÚBLICAS	CUELLO JONATHAN EMANUEL	38.882.305	TS. GRALES.	6000
242.	OBRAS PÚBLICAS	DEVIA MARTIN MAXIMILIANO	40.419.449	TS. GRALES.	6300
243.	OBRAS PÚBLICAS	FERNANDEZ JOSE LUIS	14.784.980	CHOFER	8000
244.	OBRAS PÚBLICAS	FERREYRA FRANCO EZEQUIEL	30.808.400	TS. GRALES.	5500
245.	OBRAS PÚBLICAS	FERREYRA LUIS OSCAR	11.728.022	TS. GRALES.	7500
246.	OBRAS PÚBLICAS	FERREYRA NESTOR ANDRÉS	25.413.753	TS. GRALES.	7000
247.	OBRAS PÚBLICAS	FRANCIA FABIANA	24.457.242	TS. GRALES.	7000
248.	OBRAS PÚBLICAS	GALARZA JUAN PABLO	26.508.696	TS. GRALES.	7550
249.	OBRAS PÚBLICAS	GIMENEZ PATRICIA MARIEL	29.417.147	AUX. ADM.	6500
250.	OBRAS PÚBLICAS	GIOVANELLI DIEGO HERNAN	34.446.787	TS. GRALES.	5000
251.	OBRAS PÚBLICAS	GODOY JOSE MARTIN	11.054.137	TS. GRALES.	6000
252.	OBRAS PÚBLICAS	GODOY PABLO SEBASTIAN	27.389.621	TS. GRALES.	7000
253.	OBRAS PÚBLICAS	GOMEZ ALEXIS EZEQUIEL	38.281.948	TS. GRALES.	5500
254.	OBRAS PÚBLICAS	GONZALEZ LUCAS ADRIAN	39.733.988	TS. GRALES.	5320
255.	OBRAS PÚBLICAS	GONZALEZ WALTER DAVID	30.705.070	CHOFER	10000
256.	OBRAS PÚBLICAS	GRAMAJO CRISTIAN GONZALO	29.093.713	TS. GRALES.	7000
257.	OBRAS PÚBLICAS	GUEVARA ANIBAL SEBASTIAN	28.816.467	OFICIAL CARPINTERO DE OBRAS	8000
258.	OBRAS PÚBLICAS	GUEVARA JESUS RENALDO	6.608.764	ENCARGADO DE OBRA - PROG. AURORA	13000
259.	OBRAS PÚBLICAS	HELAS GEORGINA	30.651.308	TS. GRALES.	3400
260.	OBRAS PÚBLICAS	LAIME MIGUEL DARIO	36.480.211	TS. GRALES.	5000
261.	OBRAS PÚBLICAS	LIENDO JONATHAN GABRIEL	34.625.824	CHOFER	6500
262.	OBRAS PÚBLICAS	LIENDO ROLANDO MIGUEL	16.311.897	TS. GRALES.	7500
263.	OBRAS PÚBLICAS	LOBO GRAMAJO FERNANDO AGUSTÍN	40.200.816	TS. GRALES.	4300
264.	OBRAS PÚBLICAS	LOBO PAOLA	27.765.062	TS. GRALES.	5500
265.	OBRAS PÚBLICAS	LOPEZ ALEXIS FACUNDO	39.172.771	TS. GRALES.	4300
266.	OBRAS PÚBLICAS	LOPEZ MARCELO JOAQUÍN	39.610.795	TS. GRALES.	5500
267.	OBRAS PÚBLICAS	LOPEZ PACHAO JESUS EMANUEL GONZALO	30.385.225	TS. GRALES.	5000
268.	OBRAS PÚBLICAS	LUCERO DANTE FABIAN	21.404.936	TS. GRALES.	8000

269.	OBRAS PÚBLICAS	MACHUCA PABLO ARIEL	25.344.396	REGADOR	9500
270.	OBRAS PÚBLICAS	MAIDANA EMMANUEL ADRIÁN	34.004.628	TS. GRALES.	5320
271.	OBRAS PÚBLICAS	MANAZZONE FRANCO JEREMIAS	38.020.743	TS. GRALES.	5500
272.	OBRAS PÚBLICAS	MANSILLA ROQUE NAVEIRA	24.457.065	CHOFER	6500
273.	OBRAS PÚBLICAS	MENARDI GABRIEL VICTOR	16.311.927	TS. GRALES.	14150
274.	OBRAS PÚBLICAS	MORENO BREIT MARIANELA	36.426.169	AUX. ADM.	7000
275.	OBRAS PÚBLICAS	NARDI JONATHAN YAMIL	33.712.848	TS. GRALES.	4250
276.	OBRAS PÚBLICAS	OLGUIN JUAN RAMON	12.818.625	TS. GRALES.	5500
277.	OBRAS PÚBLICAS	OVIEDO FEDERICO GASTON	34.801.765	TS. GRALES.	3250
278.	OBRAS PÚBLICAS	OVIEDO FRANCO ARIEL	29.417.108	TS. GRALES.	16000
279.	OBRAS PÚBLICAS	OYARZABAL VILLALON VALENTINA IRMA	29.664.361	AUX. ADM.	6000
280.	OBRAS PÚBLICAS	PAEZ CARLOS GUILLERMO	11.034.307	PAÑOLERO Y PORTERO	8800
281.	OBRAS PÚBLICAS	PALACIO MARIA SOLEDAD	30.574.015	TS. GRALES.	5500
282.	OBRAS PÚBLICAS	PALAVECINO MAYRA BELEN	36.773.611	AYUDANTE ALBAÑIL	6500
283.	OBRAS PÚBLICAS	PAZ CRISTIAN JAVIER	26.151.318	MANTENIMIENTO	7740
284.	OBRAS PÚBLICAS	PELEGRINO WALTER ROBERTO	16.070.984	SERENO	6000
285.	OBRAS PÚBLICAS	PERALTA CÉSAR ANTONIO	14.579.529	TS. GRALES.	6000
286.	OBRAS PÚBLICAS	PERALTA MAYCO RENE	35.893.901	TS. GRALES.	6000
287.	OBRAS PÚBLICAS	PERESSUTTI ALICIA DANIELA	20.799.724	TS. GRALES.	3500
288.	OBRAS PÚBLICAS	PEREYRA FERNANDO ARIEL	27.749.575	ALBAÑIL	6500
289.	OBRAS PÚBLICAS	PEREYRA MODESTO ALEJANDRO	12.037.288	MANTENIMIENTO	7000
290.	OBRAS PÚBLICAS	PISANI CESAR DAVID	13.696.791	TS. GRALES.	7000
291.	OBRAS PÚBLICAS	PUERTAS ENRIQUE JOSE	41.813.297	TS. GRALES.	6000
292.	OBRAS PÚBLICAS	PUJANA CLARA DEL VALLE	18.838.643	TS. GRALES.	6300
293.	OBRAS PÚBLICAS	PUJANA JULIO ALBERTO	17.269.355	SERENO	6500
294.	OBRAS PÚBLICAS	QUERRO DIEGO LUCIO	26.508.602	TS. GRALES.	10400
295.	OBRAS PÚBLICAS	RAMOS ROQUE JACINTO	10.007.604	PROG. AURORA	8000
296.	OBRAS PÚBLICAS	RESSA AYELEN YANINA	31.602.717	AUX. ADM.	6500
297.	OBRAS PÚBLICAS	RESTIVO JORGE DAVID	34.004.630	TS. GRALES.	7500
298.	OBRAS PÚBLICAS	RODRIGUEZ DAMIAN ALEJANDRO	41.522.591	TS. GRALES.	5500
299.	OBRAS PÚBLICAS	RODRIGUEZ DAYANA JANET	34.801.755	TS. GRALES.	7000
300.	OBRAS PÚBLICAS	RODRIGUEZ LEONARDO JOSÉ	39.733.173	TS. GRALES.	7400
301.	OBRAS PÚBLICAS	RODRIGUEZ OMAR JUSTINO	12.119.421	CHOFER	8000
302.	OBRAS PÚBLICAS	RUIZ DAVID ANTONIO	39.542.883	TS. GRALES.	5850
303.	OBRAS PÚBLICAS	SOSA FELISA EVANGELINA	26.508.737	AUX. ADM.	6000
304.	OBRAS PÚBLICAS	SPERANZA JAVIER ALEJANDRO	30.090.271	TS. GRALES.	6500
305.	OBRAS PÚBLICAS	STIVANELLO NESTOR FABIAN	30.482.867	SERENO	6000
306.	OBRAS PÚBLICAS	SUAREZ MIGUEL ANGEL	29.093.588	TS. GRALES.	7000
307.	OBRAS PÚBLICAS	SUAREZ VIRGINIA	10.053.682	TS. GRALES.	4500
308.	OBRAS PÚBLICAS	TEJEDA HECTOR DAVID	38.161.253	TS. GRALES.	5500
309.	OBRAS PÚBLICAS	TEJEDA MIGUEL ANGEL	11.829.160	SERENO	6000
310.	OBRAS PÚBLICAS	TITONEL ARY MILLAN	36.243.413	TS. GRALES.	5000
311.	OBRAS PÚBLICAS	TORRES PABLO GASTÓN	31.732.276	TS. GRALES.	4600

312.	OBRAS PÚBLICAS	URQUIZA MATIAS HUGO ANTONIO	36.643.119	TS. GRALES.	5500
313.	OBRAS PÚBLICAS	VARELA HECTOR ALFREDO	16.857.145	SERENO	9000
314.	OBRAS PÚBLICAS	VERA JUAN IGNACIO	39.223.305	TS. GRALES.	6000
315.	OBRAS PÚBLICAS	VERA MAXIMILIANO EZEQUIEL	36.357.838	TS. GRALES.	6000
316.	OBRAS PÚBLICAS	VIDAL ANIBAL RAMON	M4.624.433	TS. GRALES.	3000
317.	OBRAS PÚBLICAS	VIDAL MICAELA	34.247.249	TS. GRALES.	3000
318.	OBRAS PÚBLICAS	VILLAFÑE CESAR ANDRES	28.419.417	CHOFER	8000
319.	OBRAS PÚBLICAS	VILLAFÑE RAUL IRINEO	22.706.255	TS. GRALES.	2750
320.	OBRAS PÚBLICAS	VILLAFÑE RUBEN	30.206.921	TS. GRALES.	3000
321.	OBRAS PÚBLICAS	VILLALON MAICO EZEQUIEL	38.108.146	TS. GRALES.	5000
322.	PARTICIPACIÓN SOCIAL	ALVAREZ MARIA JOSE	36.776.386	AUX. ADM.	5000
323.	PARTICIPACIÓN SOCIAL	BAIGORRIA GRACIELA MABEL	18.461.417	ENCARGADA HOGAR Nº8	7000
324.	PARTICIPACIÓN SOCIAL	CASTAÑO CANDELA PAULA	39.447.792	TS. GRALES.	7000
325.	PARTICIPACIÓN SOCIAL	CASTILLO BLANCA ELCIRA	28.816.659	DEPORTE EN DISCAPACIDAD	6000
326.	PARTICIPACIÓN SOCIAL	DIAZ OLGA SOFIA	13.061.104	COCINERA - HOGAR DE DIA Nº154	5000
327.	PARTICIPACIÓN SOCIAL	DZHYRUK SERHIY	93.718.929	MANTENIMIENTO - HOGAR Nº 8	5000
328.	PARTICIPACIÓN SOCIAL	ECHENIQUE CLAUDIA DEL VALLE	27.045.984	COCINERA - HOGAR CANDELARIA BERTI	7000
329.	PARTICIPACIÓN SOCIAL	EHEVARRIA MARIA AGUSTINA	36.480.418	TRABAJADORA SOCIAL	8000
330.	PARTICIPACIÓN SOCIAL	FERNANDEZ MARIA INES	28.627.267	ORDENANZA	5000
331.	PARTICIPACIÓN SOCIAL	FERNANDEZ PRISCILA MICAELA	29.417.107	TS. GRALES. - HOGAR Nº154	7000
332.	PARTICIPACIÓN SOCIAL	FERREYRA SUSANA DEL VALLE	23.748.795	TS. GRALES.	3500
333.	PARTICIPACIÓN SOCIAL	FORNO SANTIAGO MANUEL	38.882.015	TS. GRALES.	7000
334.	PARTICIPACIÓN SOCIAL	GALASSO YOLANDA BEATRIZ	27.199.027	ORDENANZA - HOGAR Nº154	8000
335.	PARTICIPACIÓN SOCIAL	GODOY MARCOS DARÍO	29.417.313	TS. GRALES.	5000
336.	PARTICIPACIÓN SOCIAL	GROSSO MARIANA SOLEDAD	34.218.896	TS. GRALES.	7000
337.	PARTICIPACIÓN SOCIAL	KREVS NOEMI JANET	35.471.933	AYUDANTE DE COCINA	1500
338.	PARTICIPACIÓN SOCIAL	LAHORE LUIS MIGUEL	30.385.283	AUX. ADM.	4000
339.	PARTICIPACIÓN SOCIAL	LEDESMA ESTEFANIA JANET	34.625.886	TS. GRALES.	5500
340.	PARTICIPACIÓN SOCIAL	LEMA MARIA ALEJANDRA	30.441.480	ATLETISMO ADAPTADO	4000
341.	PARTICIPACIÓN SOCIAL	MALDONADO ANDREA ELIZABET	35.894.531	AUX. ADM.	7000
342.	PARTICIPACIÓN SOCIAL	MARTINEZ FLORES CAROLINA	40.030.028	TS. GRALES.	6000
343.	PARTICIPACIÓN SOCIAL	MEDINA GEORGINA	35.893.832	AUX. ADM.	8000
344.	PARTICIPACIÓN SOCIAL	NORIEGA CLAUDIA SOLEDAD	28.419.490	TALLERES PARA CELÍACOS	1000
345.	PARTICIPACIÓN SOCIAL	ORELLANO MARCELA ANDREA	24.490.165	TS. GRALES. - HOGAR CANDELARIA BERTI	7500
346.	PARTICIPACIÓN SOCIAL	RESTIBO ROSA MIRTA	16.311.748	TS. GRALES.	3000
347.	PARTICIPACIÓN SOCIAL	RIVERO PATIÑO VIVIANA AYELEN	34.787.157	TS. GRALES.	7500
348.	PARTICIPACIÓN	ROMANUTTI LILIANA	12.356.936	TS. GRALES.	6000

	SOCIAL	BEATRIZ			
349.	PARTICIPACIÓN SOCIAL	ROMANUTTI MARIA CELESTE	37.525.677	COCINERA - HOGAR CANDELARIA BERTI	7500
350.	PARTICIPACIÓN SOCIAL	SANTILLAN ALBERTO MARTIN	24.111.674	TS. GRALES. - HOGAR Y TERMINAL DE OMNIBUS	4500
351.	PARTICIPACIÓN SOCIAL	SAVIO LUDMILA ANDREA	34.801.710	AUX. ADM.	8000
352.	PARTICIPACIÓN SOCIAL	TERUEL JULIETA LUCIANA	29.417.125	CHOFER - HOGAR N°8	6000
353.	PARTICIPACIÓN SOCIAL	VIDAL NATALIA SOLEDAD	38.729.389	AUX. ADM.	6000
354.	PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO LOCAL	BUSTAMANTE RAMON RAUL	12.356.880	SERENO	6000
355.	PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO LOCAL	FUNES HECTOR AMERICO	13.461.871	SERENO	7000
356.	PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO LOCAL	GUARAZ JUAN RAMÓN	32.137.475	SERENO	8000
357.	PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO LOCAL	LOPEZ EUGENIO	17.111.888	SERENO	6500
358.	PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO LOCAL	MONTOYA LUCAS HUGO MARTIN	29.664.433	SERENO	7000
359.	PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO LOCAL	VILLVERDE PATRICIA MARY	17.111.722	TS. GRALES.	2500
360.	SALUD	ARCE NELSON EMANUEL	33.374.556	SERENO	11000
361.	SALUD	ATENCIA CHRISTIAN LUIS	32.646.622	TS. GRALES.	5000
362.	SALUD	BERARDO ANDRES IGNACIO	28.432.413	NEUROLOGO	8000
363.	SALUD	CARLE MARINA PAOLA	28.535.147	MEDICA	6000
364.	SALUD	CUEVAS MARIA LORENA	23.574.466	ENFERMERA	6000
365.	SALUD	DE DOMINICI PAULUCCI BETIANA	37.522.342	AUX. ADM.	7000
366.	SALUD	DEBIASSI CLAUDIA ELIZABETH	18.259.215	OTOEMISION ACUSTICA	9000
367.	SALUD	GOMEZ ADELAIDA	13.462.353	ORDENANZA	5000
368.	SALUD	GUERRERO CELIA DEL CARMEN	34.801.743	ORDENANZA	7000
369.	SALUD	LAZARTE FANNY SOLEDAD	27.249.091	AUX. ADM.	8000
370.	SALUD	LERDA ANTONELLA ABIGAIL	36.480.238	ODONTOLOGA	5000
371.	SALUD	LIPTZIS ANDREA SILVINA	17.382.348	SERV. DE RAYOS Y ECOGRAFIAS	15000
372.	SALUD	LOPEZ ATILIO EDUARDO	11.883.739	MEDICO GINECOLOGO	5000
373.	SALUD	LOPEZ LUCIANA	24.585.037	ORDENANZA	4000
374.	SALUD	MALDONADO MARIA CAROLINA	39.733.159	AUX. ADM.	5500
375.	SALUD	MARTINO MELINA	37.125.203	MEDICA	8500
376.	SALUD	MONTOYA ARIAS GABRIELA	25.919.728	PEDIATRA	8500
377.	SALUD	MUCHUT IVANA ANDREA	24.163.543	BIOQUIMICA	9000
378.	SALUD	ORELLANO EBE GRACIELA	11.147.815	AUX. ADM.	5000
379.	SALUD	ORTIZ LUCIANO JESUS	37.628.287	TS. GRALES.	6000
380.	SALUD	PEREZ MADRUGA ANALIA	22.537.925	MEDICA CLINICA	7000
381.	SALUD	PIAZZA CLAUDIA MARCELA	22.850.126	TS. GRALES.	1000
382.	SALUD	PISTELLI TATIANA ANABEL	35.894.011	TS. GRALES.	5000
383.	SALUD	PONZIO GENOVEVA ANDREA	25.862.771	ENFERMERA	6000

384.	SALUD	RIMONDA MARIA LAURA	29.508.639	PEDIATRA	8000
385.	SALUD	RIVERO NOELIA ANALÍA	32.646.643	AUX. ADM.	6000
386.	SALUD	VASELLI MARISA MABEL	17.810.102	ORDENANZA	6000
387.	SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	DOMINGUEZ SANDRA MARIA	21.757.411	TS. GRALES.	5000
388.	SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	FARIAS ROBERTO BENIGNO	22.880.982	OPERADOR DE SISTEMA	9250
389.	SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	FONSFRIA VIVIANA NOELIA	36.795.057	ORDENANZA	5500
390.	SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	GAIDO MARIANO MAURICIO	32.861.771	ING. AGRÓNOMO	9000
391.	SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	HELAS JORGE HUGO	11.068.162	TS. GRALES.	10500
392.	SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	LOPEZ MARIA CRISTINA	26.277.516	ORDENANZA	5500
393.	SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	LOPEZ VELEZ JESUS EMANUEL	35.103.363	OPERADOR DE SISTEMA	8000
394.	SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	MALDONADO MARIANO ALEJANDRO	37.439.763	OPERADOR DE SISTEMA	8000
395.	SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	MARI GABRIEL ALEJANDRO	35.894.408	TS. GRALES.	8000
396.	SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	MARTIN GUSTAVO ARIEL	34.218.925	TS. GRALES.	7000
397.	SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	MARTINEZ FLORES SABRINA ROMINA ASTRID	36.535.510	AUX. ADM.	7000
398.	SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	NICOLA CARLOS GOFFREDO	13.061.422	TS. GRALES.	4500
399.	SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	OVIEDO FRANCO NICOLAS	35.894.354	INSPECTOR	5000
400.	SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	OVIEDO JOSE TOMAS	33.712.724	INSPECTOR	8000
401.	SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	PASCUALE CHRISTIAN ELVIO	26.376.924	REFUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL SIST. DE MONITOREO	7000
402.	SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	PEREYRA MARIA JOSE	37.225.950	AUX. ADM.	6000
403.	SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	RAMIREZ MONICA CRISTINA	12.119.495	TALLERES PARA VOLUNTARIOS AMBIENTALES	4000
404.	SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	SOSA JULIO CESAR	14.586.225	AUX. ADM.	6000
405.	SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	SUAREZ PAOLA LEONOR	27.717.132	TS. GRALES.	6000
406.	SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	SUASNADA ESTEBAN EZEQUIEL	35.894.766	TS. GRALES.	8000
407.	SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	VEGLIA JUAN IGNACIO	33.712.779	ING. AGRÓNOMO	9000
408.	TRIBUNAL DE CUENTAS	CARRIZO ESTEFANÍA	34.768.846	AUX. ADM.	5000
409.	TRIBUNAL DE CUENTAS	GONZALEZ LAURA JESICA	30.375.157	ORDENANZA	6000
					2.211.320

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal  
Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana  
Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Pcas. A/C. Sec. de Hacienda

**D E C R E T O N° 475/2017**

RÍO TERCERO, 21 de Junio de 2017.

**VISTO:** Las solicitudes de la prestataria del servicio de recolección de residuos e higiene urbana Compañía de Tratamientos Ecológicos S.A., a los fines de tratar reajustes de precio de los servicios, contratados y concesionados, al amparo de las disposiciones de la Cláusula Cuarta del Contrato de Servicios, presentadas con fecha 19 de abril de 2017 y 10 de Mayo de 2017, ante la mesa general de entradas; y

**CONSIDERANDO:**

Que el procedimiento de recomposición del precio, se encuentra establecido en la Ordenanza N° Or.3522/2012-C.D. que aprobó el Pliego de Condiciones Particulares – artículo 34º;



Que con fechas 19 de Abril y 10 Mayo de 2017, el Contador David Emanuel Druetta, en su carácter de Apoderado de la firma Compañía de Tratamientos Ecológicos S.A., presentó solicitudes de redeterminación de precios, "fundada en las variaciones de precios registradas entre los meses de Abril de 2016 (última redeterminación aprobada) y Abril de 2017. Manifestó en sus presentaciones que dichas variaciones afectan la estructura de costos que implica la prestación de los servicios que la firma lleva a cabo en este Municipio. Dichas variaciones se evidencian en los incrementos registrados en escalas salariales, combustibles, lubricantes, herramientas, repuestos, reparaciones, insumos necesarios para el desenvolvimiento diario del servicio, etc..";

Que el art. 34 de la Ordenanza N° 3522/2012 CD, establece lo siguiente: "El precio de la contratación es fijo e invariable, en cuyo caso podrá solicitar la redeterminación del mismo, sin efecto retroactivo. A tales fines entiéndase por cambio significativo, una diferencia entre el último precio contractual acordado y el nuevo precio determinado superior al 5%...";

Por su parte la cláusula cuarta del contrato de concesión expresa lo siguiente: "De conformidad a lo establecido en pliegos, las partes, a petición fundada de cualquiera de ellas, revisarán el precio corriente para acordar una recompensación del mismo, en las formas y modos establecidos en el art. 34 del Pliego de Condiciones Particulares";

Que en el caso de autos la empresa concesionaria solicitó la redeterminación mediante peticiones fundadas por el período abril de 2016 a Abril de 2017 y que ello será aplicable a partir del mes de junio de 2017.

Que dicha variación de precio aplicada en la presente oportunidad, está autorizada con el método de cálculo aprobado mediante Ordenanza N° 3522/2012 C.D., que aprobó las bases y condiciones del llamado a licitación pública que fuera adjudicada a la Compañía de Tratamientos Ecológicos S.A., en consecuencia, lo que se aplica deriva de una fórmula de cálculo ya autorizada e interpretada por el Concejo Deliberante.

Que la Empresa Concesionaria ha cumplido con el objeto del contrato, ha prestado los servicios pactados en tiempo y forma;

Que analizadas la peticiones de la concesionaria y la verificación de costos realizada por la Secretaría de Hacienda, y aprobada que fuera por el Consejo Auditor de Servicios Públicos, se observa que se han cumplido los requisitos formales de presentación y acompañado la documentación respaldatoria de lo solicitado, verificándose que hay una diferencia entre el último precio contractual acordado y el nuevo precio redeterminado superior al 5%, por lo que corresponde se haga lugar a las redeterminaciones de precios solicitadas, a partir del mes de Junio de 2017;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- REAJÚSTESE el precio vigente total de los servicios de recolección de residuos e higiene urbana prestados por la Compañía Tratamientos Ecológicos S.A., en un porcentaje del 33,46 %, quedando en consecuencia establecido en la suma mensual de Pesos cinco millones trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta y tres con cuarenta y seis centavos (\$5.344.673,46) con IVA incluido, aplicable a partir de Junio de 2017.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 1.1.03.22) Higiene Urbana, Serv. Pub. Ejec. por Terceros de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Pcas. A/C. Sec. de Hacienda

DECRETO N°476/2017

RÍO TERCERO, 21 de Junio de 2017.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por vecinos carenciados de nuestra Ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que manifiestan encontrarse en una difícil situación socio-económica, por lo que solicitan una ayuda económica y/o la provisión de materia prima para la elaboración de empanadas, para su posterior venta;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera la provisión de lo requerido a través del área de Compras, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente, a los fines de disponer el pago correspondiente a los Proveedores;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- ABÓNESE el importe que se detalla a los proveedores de mercadería (materia prima) que fuera otorgada a personas carenciadas de nuestra Ciudad, conforme al siguiente detalle:

1)Luconi Hnos. de Luconi, José R. y Luconi, José L. S.H. - CUIT N\* 30-70737267-9:

BENEFICIARIO	ORDEN DE PROVISIÓN N°	FACTURA N°	IMPORTE	DESTINO
BRIZUELA, CAROLINA ISABEL DNI N° 29.964.884	09653	0027-00051282	\$400,27.-	Materia prima para la elaboración de empanadas, para su posterior venta.

2) Supermercados CARACOL – de Miguel Ángel Chiaraviglio y Cía. SRL – CUIT N°30-66870845-1

BENEFICIARIO	ORDEN DE PROVISIÓN N°	FACTURA N°	IMPORTE	DESTINO
MONZON, MARIA EMILIA DNI N° 36.643.074	09696	0091-00003472	\$882,78.-	Materia prima para la elaboración de empanadas, para su posterior venta.

Art.2º)- IMPÚTENSE a la Partida 1.3.05.02.2.04) Subsidios Varios de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Pcas. A/C. Sec. de Hacienda

**DECRETO N° 477/2017**

RÍO TERCERO, 21 de Junio de 2017.

VISTO: Las solicitudes de ayuda económica presentadas por diversas Instituciones Locales de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que manifiestan encontrarse en una difícil situación socio-económica, por lo que requieren una ayuda económica y/o la provisión de materia prima para ser utilizados en distintos acontecimientos;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera la provisión de lo requerido a través del área de Compras, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente, a los fines de disponer los pagos correspondientes al Proveedor;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

**DECRETA**

Art.1º)- ABÓNESE los importes que se detallan al proveedor de mercadería, que fuera otorgada a diversas Instituciones Locales de nuestra Ciudad, conforme al siguiente detalle:

Supermercados CARACOL – de Miguel Ángel Chiaraviglio y Cía. SRL – CUIT N°30-66870845-1

BENEFICIARIO	ORDEN DE PROVISIÓN N°	TIKET FACTURA	IMPORTE	DESTINO
JARDIN DE INFANTES GRAL. MARTIN MIGUEL DE GÜEMES - DIR. MAMANI, YANETTE ELIANA DNI N° 27.143.978	09578 09583	0091-00003467 00003468 00003469 00003470	\$3.273,87.- \$849,74.- \$747,44.- \$444,50.-	Provisión de materia prima para la elaboración de pastelitos, para su posterior venta – Festejos 25 de Mayo.
CLUB DEPORTIVO CASINO – PRESIDENTE SR.	09690	0091-00003471	\$3.734,11.-	Provisión de materia prima para la

CORIA, SERGIO RAUL A. DNI N° 17.638.792				elaboración de locro para su posterior venta.
---	--	--	--	---

Art.2º)- IMPÚTENSE a la Partida 1.3.05.02.3.06) Subsidios a Instituciones y Comisiones Vecinales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º) COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Pcas. A/C. Sec. de Hacienda

DECRETO N° 478/2017 – NO SE ELABORÓ

DECRETO N° 479/2017

RÍO TERCERO, 26 de Junio de 2017.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Deportes, solicitando el otorgamiento de una colaboración económica, a favor del Sr. MIGLIORE, Richard Adelqui – DNI N° 14.586.158, con domicilio en calle Andrés Chazarreta N° 532 – B° Cabero, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el importe requerido será para cubrir gastos originados en evento deportivo "Campeonato Rural Bike Suquía – Xanaes", llevado a cabo el día 18.06.2017, en las instalaciones del Balneario Municipal;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispone otorgar un subsidio consistente en la suma de \$3.500.- (Pesos tres mil quinientos);

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- ACUÉRDASE una ayuda económica consistente en la suma de \$3.500.- (Pesos tres mil quinientos), a favor del Sr. MIGLIORE, Richard Adelqui – DNI N° 14.586.158, con domicilio en calle Andrés Chazarreta N° 532 – B° Cabero, de esta Ciudad, destinado a solventar gastos de organización del Campeonato Rural Bike Suquía – Xanaes.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.2.04) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Pcas. A/C. Sec. de Hacienda

Sr. Javier E. Lunari – Sec. de Deportes

DECRETO N° 480/2017

RÍO TERCERO, 26 de Junio de 2017.

VISTO: La necesidad de este Municipio de contar con un Sistema de Monitoreo Satelital Vehicular (GPS), de rastreo y localización de la flota de 18 (dieciocho) vehículos municipales, para optimizar el trabajo y manejo de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que con el objetivo de optimizar el trabajo y manejo de los vehículos municipales, se dispusiera la contratación de este servicio, para rastrear y monitorear la ubicación del vehículo, asegurando la tarea a desarrollar;

Que el Sr. VIETTI, Hugo Andrés - D.N.I. N° 16.445.688 – C.U.I.T. N°23-16445688-9, con domicilio en calle Ángel Peñaloza N° 1085, de nuestra Ciudad, presentara una propuesta para los intereses propuestos, quien cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad y conocimiento en la materia, necesario para la prestación de este servicio;

Que puede efectuarse Contratación Directa al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 3981/2016 – C.D.;

Que se ha dispuesto la contratación de 18 (dieciocho) sistemas de monitoreo, que comprende: instalación, materiales (excepto el GPS), y mano de obra a un costo de \$2.580. (Pesos dos mil quinientos ochenta), por única vez, y el pago de un canon mensual por la prestación del servicio de GPS por vehículo, a un costo mensual de \$ 380. (Pesos trescientos ochenta), cada uno lo que asciende a la suma total mensual de \$6.840. (Pesos seis mil ochocientos cuarenta), a partir del 01.07.2017 al 31.12.2017 inclusive;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación Directa por Prestación de Servicios con el Sr. VIETTI, Hugo Andrés - D.N.I. N° 16.445.688 – C.U.I.T. N°23-16445688-9, con domicilio en calle Ángel Peñaloza N° 1085, de

nuestra Ciudad, de un Sistema de Monitoreo Satelital Vehicular (GPS), de rastreo y localización de la flota de 18 (dieciocho) vehículos municipales, para optimizar el trabajo y manejo de los mismos.

Art.2º)- ABÓNESE al Sr. VIETTI, Hugo Andrés - D.N.I. N\* 16.445.688 – C.U.I.T. N\*23-16445688-9 la suma total de \$ 46.440. (Pesos cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta), por única vez, que corresponde a \$2.580. (Pesos dos mil quinientos ochenta), por cada instalación de 18 (dieciocho) sistemas de monitoreo, materiales (excepto el GPS), para 18 (dieciocho) vehículos municipales, pago que se efectuará un anticipo del 50% a la firma del Contrato y visación del gasto por el Tribunal de Cuentas, y el 50% restante contra entrega del trabajo terminado, y la suma total mensual de \$6.840. (Pesos seis mil ochocientos cuarenta), que corresponde al pago mensual del canon por la prestación del servicio de GPS, a partir del 01.07.2017.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 1.1.03.27) Otros Servicios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Pcas. A/C. Sec. de Hacienda

#### DECRETO N° 481/2017

RÍO TERCERO, 26 de Junio de 2017.

VISTO: Los términos del Decreto N° 730/2012, de fecha 29.06.2012, referido a establecer normativa para la habilitación y/o transferencia y/o actualización de datos y/o cambio de rubro para comercios, industrias, y prestaciones de servicios dentro del ejido urbano de la Municipalidad; y

#### CONSIDERANDO:

Que a través de la Secretaría de Hacienda - Dirección de Rentas, se ha dispuesto efectuar modificaciones y adecuaciones de las normativas vigentes inherentes a las habilitaciones comerciales, en virtud de agilizar y unificar datos para las hojas de rutas e inspecciones a realizar, la Sección de Habilitaciones, dependiente de la Dirección de Rentas, estará a cargo del seguimiento y continuidad del trámite administrativo;

Que se dispusiera derogar todas las normas legales vigentes y dictar un nuevo dispositivo legal;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

#### DECRETA

Art.1º)- ESTABLÉCESE la siguiente normativa para la habilitación y/o transferencia y/o actualización de datos y/o alta, cambio de rubro, cambio de domicilio para comercios, industrias, y prestaciones de servicios dentro del ejido urbano de la Municipalidad.

Art.2º)- Los que pretendan realizar uno o más de los trámites mencionados en el artículo anterior, deberán presentar la documentación requerida por la Sección Habilitaciones, la cual a tales efectos le entregará al peticionante el respectivo instructivo, quien acompañará la documentación solicitada o debiendo adjuntarla con el formulario M 1. El mencionado instructivo – incluido la Hoja de Ruta - se agrega a la presente como Anexo I, conteniendo el mismo los requerimientos necesarios a los fines de proceder al trámite solicitado.

Art.3º)- INCORPÓRASE el formulario M 1, el cual forma parte integrante del presente como Anexo II, el que deberá ser llenado por el peticionante adjuntando la documentación exigida en el instructivo que en oportunidad de iniciar el trámite se le otorgará a través del área correspondiente.

Art.4º)- La Sección Habilitaciones, receptorá las Hojas Ruta, actuará para realizar las inspecciones necesarias en representación de las áreas intervinientes en la confección de la Hoja de Ruta, y efectuará el control y seguimiento de dichos trámites.

Art.5º)- El solicitante presentará el formulario M 1 debidamente confeccionado ante la Sección Habilitaciones, quien conformará el legajo correspondiente previo pago de los aranceles establecidos.

Art.6º)- La Sección Habilitaciones fiscalizará el formulario M 1, y, si correspondiere entregará la hoja de ruta a cada una de las áreas intervinientes de acuerdo al Art. 8º) del presente Decreto, que deberán informar a través de los inspectores el resultado de la inspección y remitirán al Secretario o Director del área interviniente que corresponda a fin de que este dictamine.

Art.7º)- Cada Secretaría o Dirección interviniente en los procedimientos establecidos en la presente norma, tendrá un plazo de hasta diez (10) días corridos para expedirse sobre el objeto del asunto sometido a su consideración – Hoja de Ruta. Si determinara imposibilidad física o jurídica de cumplimiento de las exigencias contenidas en este dispositivo y demás legislación en la materia, deberá informar en forma inmediata a la Dirección de Rentas y su dependiente Sección Habilitaciones a los fines del cese de la hoja de ruta.

Asimismo, el otorgamiento de plazos al contribuyente por parte de una o algunas áreas intervinientes para el cumplimiento de los requisitos específicos, no obstan la prosecución de la hoja de ruta a las demás áreas hasta finalizar la misma con los dictámenes de todos los organismos de control comprendidos en el presente dispositivo.

Art.8º)- Las áreas que deberán proceder a las inspecciones actuarán de la siguiente forma:

1)

a) Secretaría de Obras Públicas - Dirección de Planeamiento:

1) El cumplimiento de la Ordenanza N° 263/86 - Zonificación y Urbanización en cuanto a la compatibilidad de la actividad a desarrollar respecto del uso de suelo definido para el sector.

2) La aptitud edilicia del edificio conforme a la legislación vigente para cada tipo de actividad. En locales destinados a espectáculos públicos y/o concurrencia masiva de público requerirá informe técnico de aptitud estructural y demás locales sujetos al cumplimiento de la Ordenanza de Espectáculos Públicos, aislaciones acústicas, instalaciones eléctricas, etc., certificado por profesional habilitado.

3) El cumplimiento de la Ordenanza N° 296/83 - Código de Edificación, documentación de obra registrada actualizada, exigible únicamente a locales cuya superficie ocupada por la actividad comercial sea mayor a 25mts<sup>2</sup>, y absolutamente en todos los locales referidos al punto 2) de este apartado.

Cuando se presenten planos de obra nueva, las visaciones de plano por parte de la Secretaría correspondiente, de ninguna manera implican autorización de actividades, debiendo abstenerse los propietarios de realizar inversiones hasta que las áreas de competencia se expidan sobre la explotación que se pretende realizar, hasta la habilitación con carácter definitivo que será otorgado por la Secretaría de Hacienda.

Ésta Secretaría emitirá una "Constancia de Planos y cumplimiento de la Ordenanza N° 263/86", que deberá contener los datos catastrales del inmueble, domicilio, barrio, titular de la propiedad, rubro solicitado, estado de los planos.

b) Secretaría de Salud - Bromatología: actuará para fiscalizar el expendio de comidas y bebidas, como así también la elaboración, fabricación y/o producción de alimentos. Cumpliendo con el Código Alimentario Argentino y ordenanzas municipales vigentes.

c) Secretaría de Seguridad y Medio Ambiente - Tránsito: actuará para realizar inspección en la actividad de las playas de estacionamiento, depósitos, cocheras, a los fines de que la instalación no entorpezca las disposiciones de tránsito vigentes. Asimismo realizará inspección a las actividades que utilicen transportes y en todo lo relativo a las ordenanzas municipales vigentes que así lo requieran.

d) Secretaría de Seguridad y Medio Ambiente - Dirección de Defensa Civil: Intervendrá en las habilitaciones de locales comerciales e industriales verificando el cumplimiento a lo establecido en ordenanza N° 3014/2008 y demás normas locales vigentes, como así también la aplicación de lo regulado en la Ley Nacional Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19587, su Decreto Reglamentario N° 351/79 y todas las normas afines a Seguridad e Higiene.

e) Secretaría de Seguridad y Medio Ambiente - Dpto. Espectáculos Públicos: Actuará en las inspecciones a realizar sobre los rubros: Confitería bailable, bar/café, bar nocturno, pub, hoteles (incluye transitorios), cybers, restaurantes, comedor/casas de comidas, club deportivo, salones de fiestas (incluye infantiles), cines, peñas y diversos eventos transitorios.

f) Secretaría de Seguridad y Medio Ambiente - Dirección de Medio Ambiente: Procederá al control del cumplimiento a lo establecido en la Ley Ambiental de la Pcia. de Córdoba N° 10208 y su Decreto Reglamentario; como así también de las ordenanzas locales vigentes en materia ambiental.

Deberán efectuar un informe sobre impacto ambiental urbano de acuerdo a la legislación vigente. De resultar negativo obsta a la habilitación, sin perjuicio de las vías de impugnación administrativa.

g) Secretaría de Planificación y Desarrollo Local - Área Parque Industrial: Dictaminara la concordancia de los proyectos presentados con la ejecución de los mismos.

h) La Secretaría de Hacienda a través de la sección Habilitaciones controlará el cumplimiento de todos los requisitos exigidos y las inspecciones pertinentes de cada área interviniente según el rubro de comercio que se instalará, girara el legajo a la Dirección de Rentas a los fines de verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 9. Acto seguido, elevará a la Secretaría de Hacienda a fin de otorgar, o no, la habilitación solicitada.

2) En caso de no cumplimentar con lo dispuesto en el inciso anterior, inspectoría verificará previamente si el local se encuentra en funcionamiento, a efectos de ordenar la clausura preventiva del local.

3) Una vez habilitado, inspectoría colocará en lugar conveniente del local la oblea de Habilitación Comercial.

4) Cuando los inspectores de las áreas intervinientes al momento de realizar las inspecciones requeridas, detecten el desarrollo de actividad comercial no declarada o en infracción a la presente procederán de inmediato a la intimación de cese de la actividad y la conminación a regularizar la situación dentro de los diez (10) días corridos, el cual podrá ser prorrogado a petición del interesado, plazo que una vez transcurrido y en caso de no regularizar su situación, se procederá sin más trámite a la clausura preventiva la que será solicitada por el área pertinente.

5) Para aquellos contribuyentes que no utilicen para el ejercicio de la actividad comercial local alguno, la habilitación municipal será un trámite meramente formal, sin necesidad de cumplimentar ninguna de las inspecciones requeridas por parte del municipio, con excepción del domicilio declarado por el contribuyente.

Art.9º)- Toda la documentación requerida como así también los dictámenes de las áreas que procedieron a confeccionar la hoja de ruta deberán formar parte integrante del legajo del contribuyente.

Art.10º) Ninguna persona física o jurídica podrá iniciar sus actividades de comercio, industria o servicios, sin obtener la habilitación comercial correspondiente, la cual se otorgará una vez cumplimentado lo dispuesto en el presente Decreto. Deberá notificarse al contribuyente al momento de la inscripción el Estado de Deuda de todas las tasas y contribuciones que sea alcanzado. La habilitación comercial tiene validez en tanto se mantengan las condiciones sanitarias, edilicias, de seguridad, de impacto ambiental y de comercialización que se constataron en el momento de otorgarse la habilitación y por el término de cuatro (4) años, la que deberá ser revalidada. A tales efectos el contribuyente presentará el formulario M1 debidamente confeccionado con la documentación requerida y solicitará la Hoja de ruta, a quien luego de controlado el cumplimiento de los requisitos se le extenderá el Certificado de Revalidación de Habilitación. En caso de no cumplimentar con lo dispuesto en el presente artículo, la Dirección de Rentas ordenará la clausura preventiva del local.

Art.11º)- ESTABLÉZCASE la obligatoriedad de exhibir la oblea de Habilidadación dispuesto en Art.8º) Inc. 3) en los locales, oficinas, establecimientos de cualquier índole, en el ingreso a los mismos o en lugar perfectamente visible por parte del público en general. La no exhibición del mismo dará lugar a presumir que se encuentra funcionando sin habilitación, siendo pasible de las sanciones por incumplimiento de los deberes formales.

Art.12º)- La solicitud de habilitación y el parcial cumplimiento en término de las exigencias dispuestas por los órganos competentes en el desarrollo de la Hoja de Ruta no confiere derechos a los interesados. La habilitación se entiende como firme cuando es otorgada mediante resolución de la Secretaría de Hacienda, y sólo a partir de su notificación el acto es válido y produce efectos. Tampoco genera derechos subjetivos en el supuesto de que la Hoja de Ruta no resultare viable por dictamen denegatorio de uno o más órganos intervinientes, aun cuando al momento de expedirse el trámite se encontrara en avanzado estado de cumplimiento en otras dependencias. Cuando no sea posible la habilitación de la actividad comercial solicitada, deberá notificarse en forma simple la decisión y los motivos a la persona física o jurídica interesada.

Art.13º)- Transferencia, bajas y/o cese de actividades:

Las obligaciones tributarias pendientes de pago, referentes al comercio, industria o servicio, deberán ser canceladas o acreditarse Convenio de Pago con este Municipio, en este caso deberá notificarse la deuda con los resguardos para el inicio de las acciones legales para su cancelación; al momento de solicitar la transferencia, baja y/o cese del fondo de comercio.

Art.14º)- Cambio de rubro, traslado, anexos:

Será necesario presentar la solicitud correspondiente, abonar los derechos pertinentes y cumplimentar los requisitos necesarios, a tales fines se establece que en caso de tratarse de un rubro afín no será necesario ningún trámite de hoja de ruta; en caso de ser un rubro total y absolutamente distinto será necesario realizar todo el trámite para la habilitación de ese rubro.

Art.15º)- Cambios de domicilio legal: no será necesario realizar hoja de ruta; cambio de domicilio del comercio: corresponde hoja de ruta con las inspecciones necesarias.

Art.16º)- Toda infracción al presente será sustanciada por ante el Juzgado Administrativo de Faltas y sancionada de acuerdo a la normativa vigente.

Art.17º)- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, cuando el personal de inspectoría compruebe que el comercio, industria o servicio desarrolle actividad sin la correspondiente habilitación municipal, procederá a aplicar la clausura preventiva del mismo, sin necesidad de notificación previa, elevando luego las actuaciones al Juzgado Administrativo de Faltas, quien aplicará las sanciones correspondientes; todo esto sin perjuicio de que la imposición de eventuales penalidades que implique el relevo a los responsables del cumplimiento estricto de las disposiciones del presente a los fines de la habilitación del comercio.

Art.18º)- Facultase a la Dirección de Rentas para que mediante dictado de Procedimientos Específicos confeccione y establezca el uso de formularios tipos de actas de inspección a los fines de facilitar la tarea de los inspectores y demás formularios necesarios para agilizar los procedimientos de las habilitaciones.

Art.19º)- Las Actas labradas por el Personal de Inspectoría deberán ser remitidas el día siguiente hábil de las inspecciones a la Sección Habilitaciones, quien procederá a velar por el cumplimiento de lo manifestado en actas. En caso de que el infractor no diera cumplimiento voluntario a la regularización de su situación, se faculta a la Dirección de Rentas a iniciar la inscripción de oficio del contribuyente y el procedimiento para su habilitación de acuerdo a lo establecido en el presente decreto.

Art.20º)- DERÓGANSE todas las disposiciones legales referidas a la habilitación y/o transferencia y/o actualización de datos y/o cambio de rubro para comercios, industrias, y prestaciones de servicios dentro del ejido urbano de la Municipalidad, contenidos en Decreto 730/2012.

Art.21º)- Si al transcurso de tres (3) meses, el solicitante no hubiere obtenido la habilitación comercial, sin interponer los recursos administrativos pertinentes y previo verificarse que no existe actividad comercial alguna, se procederá al archivo del expediente, sin más trámite. Si el solicitante informara su intención de retomar los trámites, deberá efectuar nueva solicitud de habilitación.

Art.22º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Pcas. A/C. Sec. de Hacienda

DECRETO Nº 482/2017

RÍO TERCERO, 27 de Junio de 2017.

VISTO: La necesidad de proceder a efectuar Compensación de Partidas para proveer de saldos a distintas Partidas del Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal encuentra su amparo legal para efectuar compensaciones, en lo legislado en la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Nº Or. 3981/2016 – C.D. -artículo 6º y Ordenanza General de Contabilidad y Administración NºOr.1482/97- Artículo 11;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Compensación de Partidas Nº 08/2017 a los fines de proveer de saldo a distintas Partidas del Presupuesto, para ser aplicada al mes de JUNIO/17, y que a continuación se detalla:

Partidas a Incrementar - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
1.1.01.02.2.03	TITULO	396.000	530.000	926.000
			530.000	

Partidas a Disminuir - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A DISMINUIR	PRES. RECTIF.
1.1.01.13	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	51.000.000	530.000	50.470.000
			530.000	

RESUMEN

Crédito de Recursos Vigente	\$ 626.510.000
Partidas a Incrementar	\$ 0
Partidas a Disminuir	\$ 0
<b>PRESUPUESTO DE RECURSOS ACTUALIZADO</b>	<b>\$ 626.510.000</b>

Presupuesto de Gastos vigente	\$ 626.510.000
Partidas a Incrementar	\$ 530.000
Partidas a Disminuir	\$ 530.000
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS ACTUALIZADO</b>	<b>\$ 626.510.000</b>

NIVEL GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES

Presupuesto original	\$ 26.510.000
Compensación de Partidas Nº01/17- Decreto Nº 002/17	0
Compensación de Partidas Nº02/17- Decreto Nº 088/17	0
Compensación de Partidas Nº03/17- Decreto Nº 194/17	0
Compensación de Partidas Nº04/17- Decreto Nº 216/17	0
Compensación de Partidas Nº05/17- Decreto Nº 338/17	0
Compensación de Partidas Nº06/17- Decreto Nº 389/17	0
Compensación de Partidas Nº07/17- Decreto Nº 408/17	0
Compensación de Partidas Nº08/17- Decreto Nº 482/17	0
<b>NIVEL ACTUALIZADO DE RECURSOS Y EROGACIONES</b>	<b>\$ 26.510.000</b>

Art.2º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Pcas. A/C. Sec. de Hacienda

---

**D E C R E T O N° 483/2017**

RÍO TERCERO, 28 de Junio de 2017.

VISTO: El informe producido por el departamento de Recursos Humanos con fecha 23.06.2017, por el que da cuenta de que varios vehículos afectados al servicio público de riego, sufrieron roturas de consideración conforme el siguiente detalle:

1-Camión regador Interno N° 224 rotura de sincronizador de caja, su arreglo representa la suma de pesos dieciocho mil (\$ 18000.-) aproximadamente.

2- Camión regador Interno N° 56 presenta partidura de carcasa y porta cruceta, representa un gasto de pesos cuatro mil (\$ 4000.-) aproximadamente.

3- Camión regador interno N° 373 (nuevo) rotura de barra de mando desde toma de fuerza a bomba de riego (cruceta partida lo que originó la rotura del inyector de urea) presupuesto estimado pesos veintiséis mil (\$ 26.000.-); y

CONSIDERANDO:

Que por Investigación Administrativa previa, se desprende que en el primer caso: Interno 224- la rotura es consecuencia presunta de maniobra equivocada; en el segundo caso: Interno N° 56- la rotura es consecuencia presunta de que su responsable no ha respetado el tiempo de espera suficiente para recién poner en marcha la toma de fuerza y evitar así romper la carcasa. En el tercer caso: Interno N° 373- un camión nuevo se acredita que la cruceta se encuentra partida, y por ello se rompió el inyector de urea, presuntamente por torpeza del conductor;

Que conforme lo precedentemente expuesto, los responsables de los vehículos antes identificados, presuntamente han incumplido los deberes a su cargo previstos en Ordenanza N° 3930/2016, art47º inc. a) y h) y concordantes;

Que consecuentemente a lo expuesto, debe ordenarse la Instrucción de Sumario Administrativo conforme al Art.67º) y siguientes del mismo plexo legal, al responsable o responsables de las roturas registradas en los camiones regadores internos N° 224, 56 y 373;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

**D E C R E T A**

Art.1º)- INSTRÚYASE Sumario Administrativo al responsable y/o responsables por las roturas registradas en los camiones regadores internos N° 224,56 373 por presunto incumplimiento de los deberes a su cargo en ajuste a las previsiones del art. 47 inc. a) h) y concordantes de la Ordenanza N° 3930/2016 (Estatuto para el Personal de la Administración Pública Municipal de la ciudad de Río Tercero).

Art.2º)- DESIGNASE instructor de sumarios al Dr. Alberto Vilaríño quien revista en Asesoría Letrada de esta Municipalidad de Río Tercero.

Art.3º)- REQUIÉRASE al Departamento de Recursos Humanos la nómina del personal responsable de los camiones regadores internos N° 224, 56, y 373 al momento de comprobarse las roturas descriptas.

Art.4º)- Incorporada dicha nómina a expediente de Sumario, deberá notificarse el contenido íntegro del presente Decreto a cada uno de los citados.

Art.5º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Pcas. A/C. Sec. de Hacienda

---

**D E C R E T O N° 484/17**

RÍO TERCERO, 28 de Junio de 2017.

VISTO: Los términos del Decreto N° 211/2016 de fecha 11.03.2016, y Cláusula Anexa de Contrato de fecha 28.03.2016, referido a la Contratación Directa por prestación de Servicio Profesional con el Ing. Agrónomo CUENCA, Miguel Ángel - CUIT N\* 20-12030721-6, con domicilio en calle Belgrano N\* 539 – Río Tercero, la ejecución del Proyecto Ejecutivo de veinticinco (25) obras de microembalses (lagunas de retención) en la cuenca alta del Arroyo El Tala (Ciudad de Los Cóndores), cuenca alta de Ciudad de Almafuerde, y la cuenca alta de ciudad de Río Tercero”; y

CONSIDERANDO:

Que el Ing. Agrónomo CUENCA, Miguel Ángel - CUIT N\* 20-12030721-6, presentara el Proyecto Ejecutivo para la construcción de los 25 veinticinco (25) obras de microembalses;

Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Provincia de Córdoba, firma un acuerdo de aporte para la elaboración de este Proyecto, comprometiéndose aportar la suma de \$100.000. (Pesos cien mil) siendo el Municipio el encargado de percibir, invertir y rendir cuentas de dicho aporte;



Que ante la presentación del Proyecto por parte del Ing. CUENCA, se debe proceder al pago de la suma transferida por la Provincia en concepto de pago de honorarios, importe que ingresara por Tesorería Municipal Recibo de Ingreso N° 00002768/2016;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- DISPÓNGASE el pago de la suma de \$100.000. (Pesos cien mil) al Ing. Agrónomo CUENCA, Miguel Ángel - CUIT N° 20-12030721-6, con domicilio en calle Belgrano N° 539 – Río Tercero, en concepto de pago de honorarios del Profesional, por las tareas encomendadas conforme lo establece los términos del Decreto N° 211/2016 de fecha 11.03.2016 y Cláusula Anexa de Contrato de fecha 28.03.2016, suma que fuera transferida por el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Provincia, ingresado por Tesorería Municipal según Recibo de Ingreso N° 00002768/2016, en virtud de haber presentado el Proyecto Ejecutivo de veinticinco (25) obras de microembalses (lagunas de retención) en la cuenca alta del Arroyo El Tala (Ciudad de Los Condores), cuenca alta de Ciudad de Almafuerde, y la cuenca alta de ciudad de Río Tercero”.

Art.2)- IMPÚTESE a la Partida 1.1.03.18) Estudios, Investig. y Asistencia técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Pcas. A/C. Sec. de Hacienda

---

DECRETO N° 485/2017

RÍO TERCERO, 28 de Junio de 2017.

VISTO: El Sumario Administrativo ordenado por Decreto N° 319/2017 de fecha 03.05.2017 instruido como conclusión de la investigación administrativa dispuesta según Resolución N°010/2017 de fecha 24.04.2017 tendiente a esclarecer el faltante de dos baterías del camión regador Dominio A8004XV interno 373, de la Dirección de Servicios, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que no se ha podido acreditar el grado de certeza, de quienes y como sustrajeron las baterías faltantes, si se desprende de la prueba colectada lo siguiente: a) Indiciariamente puede afirmarse que las baterías fueron sustraídas en el espacio de tiempo comprendido entre la noche del día sábado-madrugada del domingo; b) Algo y/o alguien interrumpió la comisión del delito en un segundo camión, en atención a que ya se habían desprendido las “mariposas” y puestas en el piso; c) Los choferes que debían tomar servicio el día domingo a la mañana, no salieron a trabajar (según afirmaron por la existencia de humedad), y porque se había programado un corte de energía a partir de las 10:00 hs., manteniéndose toda la mañana en guardia; d) Los choferes que no trabajaron y permanecieron toda la mañana en portería incumplieron los deberes a su cargo conforme lo establece el Art. 47\*) inc. a), h), e i) de la Ordenanza N° 3930/2016 y Ordenanza N° 2976/2008 – Art. 3\*) inc. b): “La prestación en forma personal del servicio con eficiencia, capacidad, diligencia y responsabilidad en el lugar, tiempo y forma ... Cuidar y hacer cuidar los bienes que integran el patrimonio municipal, velando por la economía del material de trabajo y por la conservación de los elementos que fueron confiados a su custodia y/o utilización... Elevar a conocimiento del superior todo acto o procedimiento que cause o pueda causar perjuicio a la Administración Municipal, que configure delito y/o irregularidad ... Ord. N° 2976/2008 – Art. 3\*) – inc. b) “se considera incumplimiento de los deberes a su cargo a aquel conductor que no cumpla con la obligación de cuidado, mantenimiento...”, que se ha acreditado que los choferes del turno mañana, no controlaron los vehículos a su cargo, recién cuando el personal de turno tarde toma servicios, se conoce el faltante de baterías; e) Los porteros y/o serenos han incumplido con la tarea a su cargo, en atención a que su deber de vigilancia y cuidado del patrimonio Municipal es inherente a su función, nadie advirtió absolutamente nada;

Que corresponde sanción disciplinaria conforme lo previsto en los Arts. 53º) y 54º) inc. a) de la Ordenanza N° 3930/2016, apercibimiento por escrito a los choferes que incumplieron sus tareas de control y cuidado (turno a la mañana), y/o porteros que cumplieron tareas entre los días sábado-domingo 22 y 23 de Abril 2017;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- DAR POR CONCLUÍDO el Sumario Administrativo ordenado por Decreto N° 319/2017 de fecha 03.05.2017 instruido como conclusión de la investigación administrativa dispuesta según Resolución N°010/2017 de fecha 24.04.2017 tendiente a esclarecer el faltante de dos baterías del camión regador Dominio A8004XV interno 373, de la Dirección de Servicios, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.

Art.2º)- DETERMINASE la sanción disciplinaria de los agentes que se mencionan a continuación, en ajuste a los Arts. 53º) y 54º) inc. a) de la Ordenanza N° 3930/2016, apercibimiento por escrito a los choferes que incumplieron sus tareas de control y cuidado (turno a la mañana), y/o porteros que cumplieron tareas entre los días sábado-domingo 22 y 23 de Abril 2017:

- RAMON AMERICO RAMIREZ – Leg. N° 1182 – Personal Contratado.
- MIGUEL LORENZO FERREYRA – Leg. N° 329 – Personal Planta Permanente.
- CLAUDIO OMAR MONZON – Leg. N° 1044 – Personal Permanente.

Art.3º)- Los señores Federico Gastón OVIEDO; Omar Justino RODRÍGUEZ; y José Luis FERNÁNDEZ, quienes revisten en calidad de becados, incumplieron los deberes a su cargo en condición de porteros y/o serenos, razón por los que se pone en conocimiento del Departamento de Recursos Humanos para sus efectos.

Art.4º)- GIRESE al Departamento de Recursos Humanos para su cumplimiento, conforme a lo establecido en el Art. 2º) del presente Decreto.

Art.5º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Pcas. A/C. Sec. de Hacienda

---

DECRETO N° 486/2017

RÍO TERCERO, 28 de Junio de 2017.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por la Sra. FIANDRINO, María Soledad, Directora del SECTOR M-MODELOS DE ESCUELA – DNI N° 26.193.158, con domicilio en esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que manifiestan haber llevado a cabo en nuestra ciudad un evento de elección de candidata a Miss Mundo Córdoba, representando nuestra Ciudad y Zona en las instancias Nacionales e Internacionales;

Que la invitación para esta realización fuera cursada por la Agencia Montjuicmodels de Córdoba Capital, constituyendo un evento de gran magnitud, convocante para localidades vecinas;

Que requirieran de una ayuda económica para abonar gastos por participación a dicho evento;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, y contribuyendo a la realización de actividades que por su característica implican un movimiento importante para la ciudad, dispone otorgar un subsidio consistente en la suma \$8.000. (Pesos ocho mil);

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1\*)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de \$8.000. (Pesos ocho mil) a la Sra. FIANDRINO, María Soledad, Directora del SECTOR M-MODELOS DE ESCUELA – DNI N° 26.193.158, con domicilio en esta Ciudad, para ser destinado al pago de gastos generados por la realización de evento de elección de candidata Miss Mundo Córdoba.

Art.2\*)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.3.06) Subsidios a Instituciones y Comisiones vecinales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3\*)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Pcas. A/C. Sec. de Hacienda

---

DECRETO N° 487/2017

RÍO TERCERO, 29 de Junio de 2017.-

VISTO: Los términos del memorándum proveniente de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, solicitando se disponga el llamado a elecciones vecinales en B° Monte Grande de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N\* Or. 2964/2008 C.D. en su Art. 23\*), y su Decreto Reglamentario N° 571/2014, establece: "Las Elecciones serán convocadas por la Autoridad de Aplicación del Departamento Ejecutivo Municipal, con una antelación no mayor a sesenta (60) días calendario, ni menor a treinta (30) días, dándosele a las mismas la debida publicidad por el boletín Municipal si existiere, y por el diario local de mayor circulación";

Que mediante Decreto 303/2017 se conformó la Junta Electoral Vecinal;

Que se debe instrumentar el llamado a elecciones correspondiente, y cómputo de plazos para esta convocatoria;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- LLAMASE a elecciones vecinales en Bº Monte Grande de la ciudad de Río Tercero, para el día 26.08.2017, en los términos y plazos que se establecen por Ordenanza N° Or.2964/2008 y Decreto N° 571/2014.

Art.2º)- La Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana a través de la Dirección de Asuntos Vecinales, será el órgano de aplicación del Departamento Ejecutivo Municipal, debiendo informar a los vecinos fecha y hora de acto eleccionario, y plazo para presentación de listas.

Art.3º)- COMUNIQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Pcas. A/C. Sec. de Hacienda

D E C R E T O N° 488/2017

RÍO TERCERO, 29 de Junio de 2017.

VISTO: La necesidad de proceder a efectuar Compensación de Partidas para proveer de saldos a distintas Partidas del Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal encuentra su amparo legal para efectuar compensaciones, en lo legislado en la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos N° Or. 3981/2016 – C.D. -artículo 6º y Ordenanza General de Contabilidad y Administración N°Or.1482/97- Artículo 11;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Compensación de Partidas N° 09/2017 a los fines de proveer de saldo a distintas Partidas del Presupuesto, para ser aplicada al mes de JUNIO/17, y que a continuación se detalla:

Partidas a Incrementar - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
1.1.01.10	UNIFORMES Y EQUIPOS DEL PERSONAL	700.000	470.000	1.170.000

Partidas a Disminuir - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A DISMINUIR	PRES. RECTIF.
1.1.01.13	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	50.470.000	470.000	50.000.000
			470.000	

RESUMEN

Crédito de Recursos Vigente	\$ 626.510.000
Partidas a Incrementar	\$ 0
Partidas a Disminuir	\$ 0
<b>PRESUPUESTO DE RECURSOS ACTUALIZADO</b>	<b>\$ 626.510.000</b>

Presupuesto de Gastos vigente	\$ 626.510.000
Partidas a Incrementar	\$ 470.000
Partidas a Disminuir	\$ 470.000
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS ACTUALIZADO</b>	<b>\$ 626.510.000</b>

NIVEL GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES

Presupuesto original	\$ 26.510.000
Compensación de Partidas N°01/17- Decreto N° 002/17	0
Compensación de Partidas N°02/17- Decreto N° 088/17	0
Compensación de Partidas N°03/17- Decreto N° 194/17	0
Compensación de Partidas N°04/17- Decreto N° 216/17	0
Compensación de Partidas N°05/17- Decreto N° 338/17	0
Compensación de Partidas N°06/17- Decreto N° 389/17	0
Compensación de Partidas N°07/17- Decreto N° 408/17	0
Compensación de Partidas N°08/17- Decreto N° 482/17	0

Art.2º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Pcas. A/C. Sec. de Hacienda

D E C R E T O N° 489/2017

RÍO TERCERO, 29 de Junio de 2017.-

VISTO: Los términos del Decreto N°415/2017 de fecha 07.06.2017, referido al otorgamiento de un subsidio consistente en la suma de \$1.800. a favor del Sr. BIA, Santiago Enrique – DNI N° 25.862.666, con domicilio en calle Saavedra Lamas N° 177 – B° Escuela, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el dispositivo legal mencionado precedentemente, se consignara que el destino de la ayuda económica era para la adquisición de herramientas de trabajo, como así lo manifiesta en la nota;

Que a raíz de su situación social por la que atraviesa el grupo familiar del Sr. BIA, debido al incendio de la vivienda que alquilada, se constatará con personal de la Secretaría de Participación Social, que el daño había sido en gran magnitud, quemándose muebles, ropa, pertenencias privadas-documentación, electrodomésticos, herramientas de trabajo, etc.;

Que se lo citara al Sr. BIA, Santiago Enrique – DNI N° 25.862.666, e hiciera una aclaración en la misma nota presentada, manifestando que el importe acordado por Decreto N° 352/17 por la suma de \$2.300., fuera insuficiente para la adquisición de las herramientas necesarias para el trabajo que realiza, en forma privada, siendo su único ingreso y fuente laboral;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- MODIFÍCANSE los términos del Decreto N°415/2017 de fecha 07.06.2017, referido al otorgamiento de un subsidio consistente en la suma de \$1.800. a favor del Sr. BIA, Santiago Enrique – DNI N° 25.862.666, con domicilio en calle Saavedra Lamas N° 177 – B° Escuela, de esta Ciudad, ampliando el destino de la ayuda económica acordada, quedando establecido que será destinado a la adquisición de otras herramientas de trabajo, necesarias para las tareas que realiza, en forma privada, siendo su único ingreso y fuente laboral.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Pcas. A/C. Sec. de Hacienda

D E C R E T O N° 490/2017

RÍO TERCERO, 29 de Junio de 2017.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, solicitando el pago de la suma mensual a responsables de los Talleres Municipales, a desarrollarse en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo principal es acercar el crecimiento cultural y capacitación en general a los vecinos en distintos puntos de nuestra Ciudad, con actividades que se desarrollarán en los diversos sectores barriales a través de sus Salones Comunitarios, e Institucionales Locales;

Que de acuerdo al programa de actividades previsto se ha determinado la implementación de diferentes Talleres de interés general;

Que el importe será abonado a los responsables del dictado de los Talleres, por el mes de Julio/17, para ser destinados a atender gastos que demande el desarrollo de cada una de las actividades;

Que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para atender las erogaciones emergentes;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- ABÓNESE a los responsables de los Talleres Municipales, a desarrollarse en nuestra Ciudad, en el marco de las actividades artísticas culturales y sociales previstas para el presente ejercicio, a través de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, por el mes de Julio/17, los importes que se detallan a continuación, para ser destinados a atender gastos que demande el desarrollo de cada una de las actividades que se especifican seguidamente:

Tallerista	Taller	DNI N°	Barrio	Importe
Bustamante Elena	Cocina y Panadería	DNI 6.059.968	Acuña	\$ 1600
			Monte Grande	
Cueto Amanda A.	Pintura	DNI 5.636.256	Acuña	\$ 1600
			Villa Zoila	
Venturini Blanca Y.	Yoga	DNI 12.586.235	Acuña	\$ 1600
			I.Ferrero	
Muñoz Paula F.	Crochet y bordado Mexicano	DNI 25.862.678	Aeronáutico	\$ 1600
			Aeronáutico	
Chappex Gilbert M. C.	Modelado de masa	DNI 18.512.174	Aeronáutico	\$ 1600
			P. San Miguel	
Dell'Osó Raquel M.	Ritmos latinos	DNI 31.957.060	Cabero	\$ 800
De La Cruz Mariela P.	Inglés	DNI 20.472.772	Cabero	\$ 1600
			Cerino	
Bustos Elizabeth G.	Crochet y Telar	DNI 21.655.134	Cabero	\$ 800
Ceballos Silvia A.	Pintura y Dibujo	DNI 16.070.721	Escuela	\$ 800
Ferreyra Eliana	Mini Chef	DNI 30.947.946	I.Ferrero	\$ 2400
			20 de Junio	
			20 de Junio	
Trabucco More Jesica L.	Artes plásticas	DNI 25.413.518	Sarmiento	\$ 2400
			Villa Zoila	
			Escuela	
Albornoz Leonardo	Folclore y bombo	DNI 20.643.916	El Libertador	\$ 1600
			Panamericano	
Brizuela Cristina	Reciclado y crochet	DNI 17.809.918	Cerino	\$ 1600
			El Libertador	
Gonzales Olga J.	Tango	DNI 10.053.010	Media Luna	\$ 800
Motta Julieta M.	Artes Plásticas	DNI 34.446.962	Media Luna	\$ 1600
			20 de Junio	
Romero Cinthia A.	Apoyo Escolar	DNI 36.480.343	P. Monte Grande	\$ 800
Torres Carlina	Artesanías	DNI 16.274.876	Sur	\$ 1600
			Villa Zoila	
Colazo Analía F.	Reciclado	DNI 24.457.128	Sarmiento	\$ 800
Quiroga Diego S.	Apoyo Escolar	DNI 35.894.219	Magnasco	\$ 800
Cepeda Burghini Marcia B.	Teatro	DNI 36.480.109	Anfiteatro	\$ 800
Sánchez Marcelo G.	Gimnasia para Adultos	DNI 18.369.299	Monte Grande	\$ 800
Ana Mignanni	Costura	DNI 16.070.792	Sur	\$1600
Pablo Darío Maldonado Vazquez	Malambo	DNI 33.202.090	El Libertador	\$800
Mario Allendes	Electricidad Basica	DNI 17.456.538	Magnasco	\$1600
			Sarmiento	

Art.2º)- La Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, será el área responsable de la coordinación, seguimiento, y continuidad de los Talleres que se dictan en los sectores barriales, a los fines de que se dé cumplimiento efectivo de las clases por parte de los responsables de los Talleres.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.3.05) Subsidio p/Talleres Urbanos de Oficio, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNIQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Pcas. A/C. Sec. de Hacienda

**D E C R E T O N° 491/2017**

RÍO TERCERO, 29 de Junio de 2017.

VISTO: El memorándum proveniente del Departamento de Recursos Humanos, solicitando se disponga el pago de honorarios por juntas médicas realizadas a personal municipal con carpeta médica de largo tratamiento; y

CONSIDERANDO:

Que se realizaran cuatro (04) Juntas Médicas, en las que se contara con la participación de una profesional Especialista en Psiquiatría y de una profesional Licenciada en Psicología;

Que las mismas se realizaran a los siguientes agentes:

- 1) Sra. MUÑOZ, Bernarda Noemí – Leg. 494;
- 2) Sr. LOPEZ, Mauro – Leg. 1378;
- 3) Sra. DALMASSO, Norma Beatriz – Leg. 78;
- 4) Sra. GOMEZ, Edith Mabel – Leg. 1180;

Que se solicitaran los servicios de la Dra. Mónica Elizabeth RODRIGUEZ – Médica Cirujana N° 25984/6 Especialista en Psiquiatría, M. P. N° 15620 – CUIT N° 27-22160337-6, cuyos honorarios ascienden a la suma de \$4.000.- (Pesos cuatro mil) conforme surge de Factura N° 0002-00000033, y los servicios de la Lic. Stella Maris STAGNARI – Licenciada en Psicología – M. P. N° 1211 – C.U.I.T. N\* 27-06375069-2, cuyos honorarios ascienden a la suma de \$4.000.- (Pesos cuatro mil) conforme surge de Factura N° 0002-00000068;

Que los servicios de las profesionales fueron efectivamente brindados, y los informes respectivos fueron presentados al Departamento de Recursos Humanos, por lo que se debe proceder al pago de las facturas mencionadas;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- ABÓNESE la suma de \$4.000.- (Pesos cuatro mil) a la Dra. Mónica Elizabeth RODRIGUEZ – Médica Cirujana N° 25984/6 Especialista en Psiquiatría, Matrícula N° 15620 – CUIT N° 27-22160337-6, conforme surge de Factura N° 0002-00000033, y la suma de \$4.000.- (Pesos cuatro mil) a la Lic. Stella Maris STAGNARI – Licenciada en Psicología – M. P. N° 1211 – C.U.I.T. N\* 27-06375069-2, conforme surge de Factura N° 0002-00000068, en concepto de pago de honorarios, por la participación en cuatro (04) Juntas Médicas realizadas a agentes municipales con carpeta médica de largo tratamiento, al amparo de la Ordenanza N°Or 3930/2016-C.D. y Decreto Reglamentario N°602/2016- Art. 29º) – inc.c)- punto 2).

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 1.1.03.18) Estudios, Investig., y Asist. Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Pcas. A/C. Sec. de Hacienda

---

DECRETO N° 492/2017

RÍO TERCERO, 29 de Junio de 2017.

VISTO: El Convenio “Córdoba Ilumina” suscripto con la Empresa Provincial de Energía de Córdoba – EPEC, Convalidado por Ordenanza N° Or. 4010/2017-C.D.; y

CONSIDERANDO:

Que EL Gobierno de la Provincia de Córdoba, la Empresa Provincial de Energía de Córdoba – EPEC y los Municipios acordaran la creación de un Programa Provincial para el Mejoramiento del Alumbrado Público;

Que en dicho marco se suscribiera el citado convenio, por el cual EPEC compromete la entrega de luminarias para reemplazo, y el Municipio se compromete a abonar el costo de Dólares estadounidenses ciento ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y dos (u\$u 183.852) IVA incluído, en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas de Dólares estadounidenses cinco mil ciento siete con 00 centavos (u\$s 5.107) cada una, a partir del mes siguiente de la efectiva entrega de las luminarias;

Que se suscribiera Poder especial a favor de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba – EPEC, por el cual el Banco Provincia de Córdoba debitará de una cuenta corriente del Municipio los importes mensuales correspondientes, los que serán depositados en cuenta corriente abierta a nombre de EPEC, en dicho Banco, y al valor calculado al tipo de cambio de la cotización del Banco Nación del día anterior al de pago;

Que el mecanismo de registración contable implica la emisión de Compromiso de Pago y Orden de pago por el total del monto mensual de cada una de las cuotas que se devengan a favor de EPEC;

Que es menester elevar a visación previa los gastos emergentes;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- DISPONGASE que a los fines del registro de pago de las cuotas emergentes del Contrato “Córdoba Ilumina”, suscripto con la Empresa Provincial de Energía de Córdoba – EPEC, se comprometa la suma mensual, por mes calendario, durante treinta y seis meses (36) meses, de Dólares estadounidenses cinco mil ciento siete con 00 centavos (u\$s 5.107) cada una, y al valor calculado al tipo de cambio de la cotización del Banco Nación del día anterior al de pago, el que se realizará de conformidad a lo establecido en Poder especial a favor de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba – EPEC, suscripto según Escritura N° 223 de fecha 16.06.17 ante el Registro N° 618 de la ciudad de Río Tercero.

Art.2º)- IMPÚTENSE las erogaciones a la Partida 2.1.07.14) Adquisición de Luminarias, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Pcas. A/C. Sec. de Hacienda

**DECRETO Nº 493/2017**

RÍO TERCERO, 29 de Junio de 2017.-

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Participación Ciudadana, solicitando el reconocimiento de la Asociación Vecinal de Bº Sarmiento; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 309/2017 de fecha 03.04.2017 se fijara fecha para el Acto Eleccionario para conformar el Centro Vecinal de dicho barrio;

Que se presentaron dos (02) listas, resultando ganadora la LISTA Nº 02, cumpliéndose los requisitos vigentes en la Ordenanza Nº 2964/2008 C.D. - Artículo 23º) y su Decreto Reglamentario Nº 571/2014;

Que es menester efectuar el reconocimiento oficial, en cumplimiento a lo establecido en el Art.2\*) de la Ordenanza que rige el Régimen de Centros Vecinales;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

**DECRETA**

Art.1º)- RECONÓZCASE a la Asociación Vecinal de Bº Sarmiento, la que está integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE
AGUIRRE, NAZARENO ANTONIO – DNI Nº M6.602.189

VICEPRESIDENTE
COLAZO, FERNANDO – DNI Nº M6.609.852

SECRETARIA
TURCO, ELENA DOMINGA – DNI Nº 21.646.096

PRO-SECRETARIA
STAMBULE, IGNACIA SORAYA – DNI Nº 22.728.228

TESORERA
CORSINI, NOEMÍ RAQUEL – DNI Nº 17.111.901

PRO-TESORERA
COLAZO, ANALÍA FERNANDA – DNI Nº 24.457.128

VOCALES
DELGADO, JOSÉ ALBERTO-DNI Nº 12.793.714
BLENGINO, MABEL LILIANA – DNI Nº 17.008.985
ECHAVARRIA, HÉCTOR DANIEL – DNI Nº 24.318.554

VOCALES SUPLENTE
CAVALLI, SILVANA BEATRÍZ – DNI Nº 14.005.659
FARÍAS, JOSÉ RAFAEL – DNI Nº 17.111.760

REVISORES DE CUENTAS
TURCO, SILVIA LEONOR – DNI Nº 23.966.483
FARÍAS, PAOLA YANINA – DNI Nº 27.717.255

REVISORES DE CUENTAS SUPLENTE
CALVIÑO, DANIELA ALEJANDRA- DNI Nº 29.201.100

Art.2º)- GÍRESE copia del presente a los interesados y áreas de competencia.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Pcas. A/C. Sec. de Hacienda

D E C R E T O Nº494/2017

RÍO TERCERO, 29 de Junio de 2017.-

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Participación Ciudadana, solicitando el reconocimiento de la Asociación Vecinal de Bº Cabero; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 309/2017 de fecha 03.04.2017 se fijara fecha para el Acto Eleccionario para conformar el Centro Vecinal de dicho barrio;

Que se presentaron dos (02) listas, resultando ganadora la LISTA Nº 02, cumpliéndose los requisitos vigentes en la Ordenanza Nº 2964/2008 C.D. – Artículo 23º) y su Decreto Reglamentario Nº 571/2014;

Que es menester efectuar el reconocimiento oficial en cumplimiento a lo establecido en el Art.2\*) de la Ordenanza que rige el Régimen de Centros Vecinales;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- RECONÓZCASE a la Asociación Vecinal de Bº Cabero, la que está integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE
MARTÍNEZ, JORGE EUGENIO – DNI Nº 12.614.988

VICEPRESIDENTE
DESTEFANIS, MARISEL CARMEN – DNI Nº 16.484.087

SECRETARIA
SACRAIDA, ANALIA RAQUEL – DNI Nº 22.569.580

PRO-SECRETARIO
CARINCI, JORGE LUIS – DNI Nº 23.392.472

TESORERO
LONDERO, SEBASTIAN MIGUEL – DNI Nº 28.581.499

PRO-TESORERA
MALDONADO, MARTA – DNI Nº 11.294.227

VOCALES
REYNOSO, ROBERTO NELSON –DNI Nº 26.181.460
DÍAZ, JORGELINA ESTELA- DNI Nº 14.050.013
CAPPELINI, NICOLAS MARTIN – DNIO Nº 32.576.936

VOCALES SUPLENTE
CEBALLOS, CLAUDIA IVANA – DNI Nº 21.655.121
MASTROCOLA, SERGIO HERMINIO- DNI Nº 23.543.576

REVISORES DE CUENTAS
----------------------



GRITTI, DAVID NORBERTO – DNI Nº 28.161.095

CEPEDA, EMANUEL FEDERICO – DNI Nº 31.479.616

REVISORES DE CUENTAS SUPLENTE

SACRAIDA, ANDRES – DNI Nº 37.439.742

APODERADO TITULAR

ARAUJO, WALTER OSCAR – DNI Nº 16.445.691

APODERADO SUPLENTE

MORENO, ANTONIO SARAPIO – DNI Nº 06.590.597

Art.2º)- GÍRESE copia del presente a los interesados y áreas de competencia.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Pcas. A/C. Sec. de Hacienda

D E C R E T O Nº 496/2017

RÍO TERCERO, 29 de Junio de 2017.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Deportes, solicitando el otorgamiento de una colaboración económica, a favor del joven TESAN, Roberto Maximiliano – DNI Nº 34.801.505, con domicilio en calle Huarpes Nº 240 – Bº Intendente Magnasco, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el importe requerido será destinado a solventar gastos de participación del Mundial JIU-JITSU ESPORTIVO, a realizarse entre los días 6 y 9 de Julio/17, en Sao Paulo – Brasil;

Que el joven deportista representará a nuestra Ciudad y al país en dicha Competencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispone otorgar un subsidio consistente en la suma de \$4.000.- (Pesos cuatro mil);

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- ACUÉRDASE una ayuda económica consistente en la suma de \$4.000.- (Pesos cuatro mil), a favor del joven TESAN, Roberto Maximiliano – DNI Nº 34.801.505, con domicilio en calle Huarpes Nº 240 – Bº Intendente Magnasco, de esta Ciudad, destinado a solventar gastos de participación del Mundial JIU-JITSU ESPORTIVO, a realizarse entre los días 6 y 9 de Julio/17, en Sao Paulo – Brasil

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.2.04) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Pcas. A/C. Sec. de Hacienda

Sr. Javier E. Lunari – Sec. de Deportes

D E C R E T O Nº497/2017

RÍO TERCERO, 30 de Junio de 2017.

VISTO: La apertura de sobres del llamado a Concurso Privado de Precios Nº 01/2017, para la adquisición de 345 m3 de Hormigón elaborado tipo H-21 y 34,3 m3 de Hormigón H-13 para la Obra "Ejecución de cámaras, sumideros, badenes y relleno de canteros de la Avenida Juan Domingo Perón desde Ricardo Balbín al ingreso de Balneario Municipal, de nuestra Ciudad", de conformidad al Pliego de Condiciones Generales, Particulares, y Pliego de Especificaciones Técnicas, proveniente de la Secretaría de Hacienda, que como Anexos forman parte del presente Decreto N\* 438/2017; y

CONSIDERANDO:

Que el acto se realizara el día 26.06.2017 a la hora 10:00, en dependencias del Palacio Municipal 9 de Septiembre, con la presentación de dos (02) oferentes, a saber:

- COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS LTDA. DE RIO TERCERO - con domicilio en calle Dean Funes Nº 15 de esta Ciudad, presentara una propuesta de \$759.828,20. con IVA incluido;
- HORMICOR de Mario Altmann y Sebastián Altmann S.H. - con domicilio en calle España Nº 136 – 1º Piso "B" de Río Tercero, presentara una propuesta de \$757.970,17. con IVA incluido;

Que del informe técnico efectuado por la Comisión de Preadjudicaciones, aconseja la adjudicación a la firma COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS LTDA. DE RIO TERCERO - con domicilio en calle Dean Funes Nº 15 de esta Ciudad, por cumplir con los extremos de razonabilidad y condiciones solicitadas en Pliegos;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- ADJUDIQUÉSE el Concurso Privado de Precios Nº 01/2017, a la firma COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS LTDA. DE RIO TERCERO - CUIT Nº 30-54569276-3 con domicilio en calle Dean Funes Nº 15 de esta Ciudad para la adquisición de 345 m3 de Hormigón elaborado tipo H-21 y 34,3 m3 de Hormigón H-13 para la Obra "Ejecución de cámaras, sumideros, badenes y relleno de canteros de la Avenida Juan Domingo Perón desde Ricardo Balbín al ingreso de Balneario Municipal, de nuestra Ciudad", de conformidad al Pliego de Condiciones Generales, Particulares, y Pliego de Especificaciones Técnicas, que como Anexos forman parte del presente Decreto N\* 438/2017, por la suma total de \$759.828,20, con IVA incluido.

Art.2º)- IMPÚTENSE a la Partida 2.1.08.01.2.04) Obras Desagües Pluviales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, la erogación emergente del cumplimiento del presente.

Art.3º)- COMUNIQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.-

Dr. Alberto C. Martino - Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Pcas. A/C. Sec. de Hacienda

---

DECRETO Nº498/2017

RÍO TERCERO, 30 de Junio de 2017.

VISTO: Que mediante Decreto Nº 406/2017 de fecha 02.06.2017, se dispusiera el llamado a Licitación Pública Nº 02/2017, para la "Ejecución de la obra de pavimento articulado/adoquinado de la Avda. Juan Domingo Perón desde Ricardo Balbín hasta Ingreso al Balneario Municipal - provisión de adoquines de hormigón y mano de obra para su colocación", de conformidad al Anexo I Pliego de Condiciones Generales, Anexo II Pliego de Condiciones Particulares, Anexo III Especificaciones Técnicas, Anexo IV Pliego de Especificaciones Generales, Anexo V Planos, que forman parte de la Ordenanza Nº Or. 4012/2017-C.D.; y

CONSIDERANDO:

Que la apertura de sobres se realizara el día 27.06.2017 con la presentación de cuatro

Oferentes:

- 1- COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LTDA. DE RÍO TERCERO, con domicilio especial en Deán Funes Nº 15, de nuestra Ciudad, con una propuesta de \$2.795.188.con IVA incluido.
- 2- PROPISOS S.R.L., con domicilio especial en Alfredo Boidi Nº 1282 de esta Ciudad, con una propuesta de \$2.621.280. con IVA incluido.
- 3- ARENA HNOS. S.R.L. con domicilio especial en Alberto Ginastera Nº 873 - Bº Villa Zoila, de esta Ciudad, con una propuesta de \$2.654.743,68. con IVA incluido.
- 4- LAS CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio especial en Virrey de Vértiz Nº 1961, de esta Ciudad, con una propuesta de 2.589.307,21. con IVA incluido.

Que la Comisión de Preadjudicación, luego de analizar las propuestas presentadas sugiere adjudicar a la firma LASS CONSTRUCCIONES S.R.L. - CUIT Nº 30-71122540-0, con domicilio especial en Virrey de Vértiz Nº 1961, de esta Ciudad, con una propuesta de 2.589.307,21. con IVA incluido, por lo que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera adjudicar a dicha firma, por cumplir con los extremos de razonabilidad y condiciones solicitados en pliegos;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- ADJUDIQUÉSE la Licitación Pública Nº 02/2017 a la firma LASS CONSTRUCCIONES S.R.L. - CUIT Nº 30-71122540-0, con domicilio especial en Virrey de Vértiz Nº 1961, de esta Ciudad, con una propuesta de 2.589.307,21. con IVA incluido, para la "Ejecución de la obra de pavimento articulado/adoquinado de la Avda. Juan Domingo Perón desde Ricardo Balbín hasta Ingreso al Balneario Municipal - provisión de adoquines de hormigón y mano de obra para su colocación", de conformidad al Anexo I Pliego de Condiciones Generales, Anexo II Pliego de Condiciones Particulares, Anexo III Especificaciones Técnicas, Anexo IV Pliego de Especificaciones Generales, Anexo V Planos, que forman parte de la Ordenanza Nº Or. 4012/2017-C.D.

Art.2º)- El adjudicatario deberá constituir las garantías correspondientes, en forma previa a la suscripción del Contrato, conforme lo establece el Art.20º) del Pliego de Condiciones Generales de la Ordenanza Nº Or.4012/2017 C.D..

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 2.1.08.01.2.15) Obras de Pavimentación y Carpeta Asfáltica, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNIQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal  
Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana  
Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Pcas. A/C. Sec. de Hacienda

D E C R E T O N° 499/2017

RÍO TERCERO, 30 de Junio de 2017.-

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Deportes solicitando el otorgamiento de una colaboración económica a cada uno de los Clubes de nuestra Ciudad, para evento solidario de POLLADA PATRIA denominada "YO APOLLO AL DEPORTE": y

CONSIDERANDO:

Que el evento se llevará a cabo el día Domingo 9 de Julio, a beneficio de los Clubes de nuestra Ciudad, y consistirá en la venta de pollos asados;

Que lo recaudado será destinado para cubrir gastos de funcionamiento de cada una de las instituciones locales;

Que se cuenta con disponibilidad presupuestaria, por lo que se dispusiera otorgar una ayuda consistente en la suma total de \$25.000. (Pesos veinticinco mil) a los Clubes Locales;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- DISPÓNGASE una colaboración económica total de \$ 25.000. (Pesos veinticinco mil), distribuidos a los Clubes que se detallan a continuación, como apoyo económico, para cubrir parte de gastos que se originen en evento solidario de POLLADA PATRIA denominada "YO APOLLO AL DEPORTE", a realizarse el día Domingo 9 de Julio:

CLUB	REPRESENTANTE	DOCUMENTO	IMPORTE
CLUB ATLÉTICO RIO TERCERO	SRA. ASUREY, EDITH ANDREA	20.795.455	\$4.166,66.
CLUB CENTRAL ARGENTINO	SR. MANFREDI, DANIEL	13.462.004	\$4.166,66.
CLUB VECINOS UNIDOS	SR. MAGNOLI, LUIS ANGEL	17.921.592	\$4.166,66.
CLUB DEPORTIVO INDEPENDIENTE	SR. MATAR, SANTIAGO JESUS	23.758.157	\$4.166,66.
CLUB DEPORTIVO CASINO	SR. CORIA, SERGIO RAUL ADRIAN	17.638.792	\$4.166,66.
RIO III- RUGBY CLUB	SR. MACHADO, HERNAN GABRIEL	23.023.054	\$4.166,70.

Art.2\*)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.3.03) Gastos y Programas Deportivos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3\*)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal  
Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana  
Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Pcas. A/C. Sec. de Hacienda  
Sr. Javier E. Lunari – Sec. de Deportes

D E C R E T O N° 500 /17

RÍO TERCERO, 30 de Julio de 2017.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por el Sr. GARAY, Miguel Ángel - DNI N° 10.153.068, con domicilio en calle General Roca N° 1900 - PB 21 – B° 20 de Junio, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Secretaría de Participación Social, realizara el informe socio económico pertinente de el/la Sr./ra. GARAY, Miguel Ángel, constatándose que se encuentra atravesando por una difícil situación económica y social, por lo que requiere de un aporte económico para ser destinado a solventar gastos farmacológicos;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispone otorgar un subsidio consistente en la suma de \$2.000 (Pesos dos mil);

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de \$2.000 (Pesos dos mil), a favor de el/la Sr./ra. GARAY, Miguel Ángel - DNI N° 10.153.068, con domicilio en calle General Roca N° 1900 - PB 21

- Bº 20 de Junio, de esta Ciudad, de nuestra Ciudad, para ser destinado a solventar gastos farmacológicos.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.2.04) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNIQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Pcas. A/C. Sec. de Hacienda

---

DECRETO Nº 501/2017

RÍO TERCERO, 30 de Julio de 2017.

VISTO: Que mediante Decreto Nº 412/2017, modificado por Decreto Nº 472/2017, se procediera a dar de baja al Sr. MORAN, Miguel Enrique - DNI Nº 10.283.662 – Leg. 175, del Plantel de Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – Cat. 07 – Agrupamiento Técnico, por acogimiento al beneficio jubilatorio, de conformidad a la Resolución Serie “W” Nº 001620/2017, de fecha 05.06.2017, de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, a partir del 01.07.2017; y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal – Ordenanza Nº Or. 3930/2016 –C.D., en su art. 45º establece: El personal comprendido en el presente Estatuto que estuviere en condiciones de obtener la jubilación ordinaria, completa, reducida y/o por edad avanzada, tendrá derecho a percibir una gratificación igual a un (1) mes de la última retribución percibida por cada seis (6) años de servicios prestados a la administración pública municipal. En el caso que el beneficiario registre una antigüedad inferior a seis (6) años, la liquidación se realizará en forma proporcional, tomando un mínimo de seis (6) años. A los efectos del presente artículo se entenderá por última retribución percibida al total de los haberes remuneratorios sujetos a los aportes de ley que hubiese percibido el beneficiario. La presente bonificación deberá hacerse efectiva íntegramente dentro de los treinta (30) días corridos de otorgada la baja definitiva;

Que según informe emanado del Departamento de Recursos Humanos, el agente ingresara el día 05.06.1979 y se produjera la baja el 21.09.1979, reingresara el día 01.01.1982 y se originara la baja el 30.06.2017, por lo que se ha computado una antigüedad de 35 (treinta y cinco) años, 9 (nueve) meses, y 16 (dieciséis) días de servicio, correspondiéndole abonar la suma de \$267.985,90.- (Pesos doscientos sesenta y siete mil novecientos ochenta y cinco con noventa ctvos.);

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- ABÓNESE la suma de \$267.985,90.- (Pesos doscientos sesenta y siete mil novecientos ochenta y cinco con noventa ctvos.) al Sr. MORAN, Miguel Enrique - DNI Nº 10.283.662 – Leg. 175, del Plantel de Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – Cat. 07 – Agrupamiento Técnico, en concepto de gratificación por jubilación, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal – Ordenanza Nº Or. 3930/2016 – C.D. - Art. 45º.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 1.1.01.01.3.11) Otros Suplementos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)-COMUNIQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Pcas. A/C. Sec. de Hacienda

---

DECRETO Nº 502/2017

RÍO TERCERO, 30 de Junio de 2017.

VISTO: Los distintos Programas que se llevan a cabo a través del Área de Empleo Joven de la Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Local, en el marco de Políticas de Empleo y Formación Profesional, que autorizara a los Municipios a implementar Líneas de Actividades de Apoyo a la Inserción Laboral de los Programas, con el objeto de generar oportunidades de inclusión social y laboral a personas desempleadas, y en el marco de las Ordenanzas Nros. 3113/2009 y 3174/2009; y

CONSIDERANDO:

Que se cumplimentara con los aspectos generales establecidos en los dispositivos mencionados ut-supra para las prácticas calificantes en ambientes de trabajo a desarrollarse en el marco de dichos Programas, para actividades de Entrenamiento del Programa bajo la denominación genérica de ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO;

Que los Proyectos de ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO tienen una duración mínima de 1 (un) mes y máxima de 8 (ocho) meses, con una carga horaria de dichos Proyectos que no podrá exceder las 6 (seis) horas diarias ni las 30 (treinta) semanales;

Que los/las jóvenes que participen en este Proyecto, percibirán una ayuda económica mensual no remunerativa a cargo del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad y del organismo ejecutor del Proyecto durante el desarrollo de las actividades de entrenamiento;

Que las ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO, constituyen una prestación de los Programas, con el objetivo de mejorar las condiciones de empleabilidad de jóvenes desocupados mediante el desarrollo de prácticas en ambientes de trabajo que incluyan procesos formativos y acciones de tutoría tendientes a enriquecer sus habilidades y destrezas;

Que a través del Área de Empleo Joven de la Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Local, ha contactado a empresas con el fin de brindarles oportunidades de inclusión laboral a jóvenes beneficiarios de dichos Programas;

Que la Oficina de Empleo dependiente de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Local es la autoridad responsable de la aplicación y ejecución de los Programas;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal correspondiente, para registrar a los beneficiarios de los Programas;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- REGÍSTRENSE en el marco de los distintos Programas que se llevan a cabo a través del Área de Empleo Joven de la Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Local, la ACCION DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO conforme al detalle de los beneficiarios que se mencionan a continuación, en el marco de Políticas de Empleo y Formación Profesional que autorizara a los Municipios a implementar Líneas de Actividades de Apoyo a la Inserción Laboral de los Programas, con el objeto de generar oportunidades de inclusión social y laboral a personas desempleadas:

Nº	EMPRESA/COMERCIO	CUIT/CUIL	BENEFICIARIO	DOCUM.	FECHA DE INICIO	DURACION
1	ASCANELLI S.A.	30-70793240-2	FARIAS, LEONARDO	39.423.724	01.07.2017	6 MESES
			FAVIO	41.695.880		
2	BENDITO CALZADO - QUIROGA, LAURA VERONICA	27-36643031-3	RAIMONDO, SABRINA NOEL	39.542.839	01.07.2017	4 MESES
			DIAZ, JULIANA ANTONELA	39.733.972		
3	CAFETERIA CHE DOC - SASIA RIVAROLA, MAURICIO ANTONIO DE LOURDES	20-22569516-5	GALLO, ANTONELLA ROXANA	40.681.311	01.07.2017	4 MESES
4	VENTURA, MARIA CECILIA	27-17437032-5	MARTINENGO, SILVINA IRENE	22.768.985	01.07.2017	4 MESES
5	COSITAS DULCES - DEMARCHI, CAROLINA VANESSA	27-34801782-4	NOVARETTI, SABRINA GISELA	33.455.382	01.07.2017	6 MESES
6	COTILLON MONASTEROLO, WALTER MARCELO	20-13462377-3	ZORRILLA, SOFIA VICTORIA	41.524.027	01.07.2017	4 MESES
7	DIETETICA ALMACEN NATURAL - BENSO, TRINIDAD	27-37454499-9	RODRIGUEZ, ELEANA JUDITH	39.968.440	01.07.2017	4 MESES
8	DESCARTABLES - SCLAUZERO, NORMA LUISA	27-05718668-8	MACHADO, EVELIN	40.915.736	01.07.2017	4 MESES
9	DOS DEDOS - CARLE, SABRINA SOLEDAD	27-31416184-5	LEGUIZAMON, FLORENCIA MAGALI	39.025.485	01.07.2017	4 MESES
			MARESMAS, FLORENCIA GUADALUPE	39.447.770		6 MESES
10	ESCRITURA - GONZALEZ, VIRGINIA	27-36480072-5	PEREYRA, TALIA	40.203.020	01.07.2017	6 MESES
11	ESTUDIO CONTABLE - BONETTO, SILVANA DEL CARMEN	27-22160269-8	DONADIO, ELIANA ANDREA	38.161.474	01.07.2017	6 MESES
12	ESTUDIO JURIDICO - TOPSSIAN, MIRTA NELIDA	27-11702415-1	GODOY, VANESSA SOLEDAD	36.643.240	01.07.2017	4 MESES
13	EL BUEN LUGAR - ANDRADA, SILVIA MARIELA	27-24841503-2	BERTHALET, JOHANA AGUSTINA	39.733.146	01.07.2017	4 MESES
14	FARMACIA - CASTAGNO, CLAUDIO JAVIER	20-14290375-0	FUNES, ROMINA ANAHI	39.327.185	01.07.2017	6 MESES
15	FOTOCOPIADORA - FERNANDEZ, NELSON MATIAS	20-29093662-5	BENEGAS, CAMILA MAILEN	40.679.825	01.07.2017	4 MESES
			GODOY, ANDREA GIMENA	38.419.060		

16	G&G MOTORS SRL	30-71252353-7	ARBALLO, FACUNDO LUCAS	40.504.862	01.07.2017	6 MESES
			COSER, MAYCO GABRIEL	39.423.999		
17	GRAND PRIX - VILLAFÑE, MANUEL EDUARDO	20-30262404-7	GUTIERREZ MAS, TOMAS	40.506.335	01.07.2017	6 MESES
18	KIOSCO DULZURA - IZAZA, FEDERICO LUIS	20-29417274-3	LOPEZ, JOSEFINA AYELEN	38.882.367	01.07.2017	6 MESES
19	JUNIORS - AMBROA, ALFREDO LEONARDO	20-10986455-3	GONZALEZ, JESSICA GISEL	37.225.971	01.07.2017	4 MESES
20	OLEOHIDRAULICA RCH - CHAMELLA, RUBEN IGNACIO	20-11829208-2	GAUNA GISELA ROMINA	39.824.143	01.07.2017	6 MESES
21	MALAGA - PRONO, NOELIA DANIELA	27-26723178-3	BOSSA, CINTIA	38.020.716	01.07.2017	4 MESES
			MARE, VICTORIA SARAI	39.611.819		
22	MEGACOMPRAS SRL	30-71244371-1	GARCIA MALDONADO, NATALIA BELEN	39.025.498	01.07.2017	4 MESES
			ROMERO, BARBARA LOURDES	40.681.306		
23	MENTAPEPERINA ALMACEN - BARBERON MARIA SOLEDAD	27-29664274-1	FERNANDEZ, EVELYN JOHANA	38.182.724	01.07.2017	4 MESES
24	METALURGICA - CHERASCO, JAVIER ALBERTO	20-23901681-3	FERNANDEZ, GERARDO TOMAS	40.752.445	01.07.2017	6 MESES
25	MONTANA - LAZA, WALTER JOSE	20-14586077-7	NAUTO, JESSICA EDITH	39.542.816	01.07.2017	4 MESES
26	MUNDO LANA - ALONSO, ELIA FABIANA	27-25862776-3	GUERRINI, BRENDA JACQUELINE	38.882.369	01.07.2017	4 MESES
			GALLO, JULIETA BELEN	40.419.405		
27	MAURO SERGIO - CASTAÑO, MARIA ANGELICA	27-18477835-7	ALBORNOZ, MARIA ELENA	29.093.908	01.07.2017	4 MESES
28	NELSON CALZADOS E INDUMENTARIA - REYNOSO, ROBERTO NELSON	23-26181460-9	PERALTA OLGUIN, RODRIGO ALFREDO	38.479.413	01.07.2017	4 MESES
29	LABORATORIO NEO - NEO, SILVANA SABRINA	23-23543335-4	SANCHEZ CHANJA, MARIA LUZ	40.680.229	01.07.2017	6 MESES
30	GALLARDO, ROMINA	27-27891941-8	CARBALLO, ANDREA SOLEDAD	38.729.359	01.07.2017	4 MESES
31	RINA MODAS - LUJAN, GRACIELA BEATRIZ	27-10761935-1	ROSALES DONOSO, YANINA ALEXANDRA	37.090.694	01.07.2017	4 MESES
32	RIVERO & ASOCIADOS S.R.L.	30-70821183-0	DEGRANDIS, FRANCO GABRIEL	40.680.217	01.07.2017	6 MESES
			FIGUEROA, KEVIN SAMUEL	37.439.777		
33	ROSSO, ADRIAN ALBERTO	20-17809958-3	GONZALEZ, MARIA EUGENIA	39.025.454	01.07.2017	6 MESES
34	STOP - GRIGLIO, ROSINA DEL VALLE	27-26196659-5	BRIZUELA, RODRIGO EZEQUIEL	40.300.251	01.07.2017	4 MESES
35	VILCHEZ, SERGIO WALTER	20-17009127-3	CULASSO, MAGALI AYELEN	39.612.665	01.07.2017	4 MESES
36	SUFLE - YAYA, MYRIAM LILIANA	27-22389960-4	DURAN, MANUEL IGNACIO	40.200.864	01.07.2017	4 MESES
37	TALLER MECANICO - CEBALLOS, HUGO DANIEL	23-10585670-9	NUMERO, LUCAS MARTIN	40.752.447	01.07.2017	6 MESES
38	VERDULERIA - ANZIANI, MARIANO	20-24770336-6	ORDOÑEZ, NOELIA DE LOS ANGELES	40.842.110	01.07.2017	4 MESES
			DIAZ, LEONEL GONZALEZ	38.251.593		
39	VERDULERIA DAMISOL - BARBIERI, MARIA CRISTINA	27-16793861-8	MARCANTONIO, MICAELA ABIGAIL	38.020.739	01.07.2017	4 MESES
40	CARPINTERIA - TROMBOTTI, JOSE HECTOR	20-16203846-0	OVIDO, HUGO ARIEL	40.575.996	01.07.2017	6 MESES
41	INDUMENTARIA BIANCO - DEL BIANCO, BETIANA	23-31736030-4	CECCHINI, ARIANA	39.423.684	01.07.2017	4 MESES

	GRISEL					
42	MORENO, ELIANA MELISA	27-31736098-9	ZABALA, DANIELA	39.448.126	01.07.2017	4 MESES
43	ESTUDIO CONTABLE - TORTI, EDIE CRISTIAN	20-24474502-5	LOPEZ, JEREMIAS DANIEL	39.824.115	01.07.2017	6 MESES
44	AGENCIA QUINIELA - ALVAREZ CORRADINI, DIEGO TRISTAN	20-23405906-9	ROJAS, BRIAN LEANDRO	38.135.703	01.07.2017	4 MESES
			MANELLI, ALDANA AIME	39.475.051		
45	FISIOTERAPEUTA - ALMADA, LORENA CECILIA	27-23405919-5	COMETTI, JULIETA DEL VALLE	41.116.313	01.07.2017	4 MESES
46	KIOSCO - MONETA, SONIA SILVINA	27-23543232-9	RUFINETTI, SOFIA	37.492.180	01.07.2017	4 MESES
			FERRERO, FIORELLA MELANIA	41.440.431		
47	LABORATORIO - AGUIRRE, ANGELA GLADYS	27-10968336-7	PERETTI, GIANNI JESUS	40.575.955	01.07.2017	4 MESES
			FOLIS, MILAGROS LUCIA	40.575.992		
48	SANCHEZ Y PICCIONI S.A.	30-50544730-8	AGÜERO, BRAIAN EZEQUIEL	40.575.983	01.07.2017	6 MESES
			CAMPILLAY, ALAN FABIAN	39.824.142		
			TOLEDO, NICOLAS FERNANDO	39.824.118		
			MORALES, NICOLAS AGUSTIN	40.484.850		
49	METALURGICA - GUDIÑO, MARCOS DAMIAN	20-27920083-8	LOPEZ, TOMAS AGUSTIN	39.824.107	01.07.2017	6 MESES
50	MAXI-KIOSCO - BORRELLI, JULIO ALBERTO	20-10417543-1	FERREYRA, SABRINA SOLEDAD	39.611.801	01.07.2017	4 MESES
51	TIENDA - MASCANFRONI, ALEXIS GUSTAVO	20-33612434-5	MOYANO, MIGUEL ANGEL	25.708.880	01.07.2017	4 MESES
52	DESPENSA - MARQUEZ, MARIA FRANCISCA	27-04383747-3	MONTICELLI, GINA MELISA	38.107.307	01.07.2017	4 MESES
53	RUSTICOR - GOMEZ, MIGUEL ANGEL	20-23500644-9	DEGUTIS, JUAN CRUZ	38.479.433	01.07.2017	6 MESES
54	APICULTOR - GROSSO, CIRO ALEJANDRO	20-23778762-6	CHAVERO, MAURO EMANUEL	40.678.061	01.07.2017	6 MESES
55	MODAS MARIA JESUS - CEJAS, JUAN CARLOS	20-14674852-0	CEJAS, FRANCO MATIAS	36.886.740	01.07.2017	4 MESES

Art.2º)- GÍRESE copia a los interesados.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Pcas. A/C. Sec. de Hacienda

Lic. Mariana A. Gonzalez – Sec. de Planificación y Des. Local

DECRETO Nº 503/17

RÍO TERCERO, 30 de junio de 2017.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de la siguiente tarea: Tareas administrativas, en el área de Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que el/la Sr./a. MARTINO, Claudia Alejandra- DNI Nº 20643992- CUIT N\* 2720643992-6, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación Directa al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 3981/2016 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2017 al 31.12.2017 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos doce mil (\$12.000);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación Directa por Prestación de Servicios con el/la Sr./a. MARTINO , Claudia Alejandra- D.N.I. Nº 20643992- CUIT N\* 2720643992-6-, para la siguiente tarea: Tareas administrativas, en el área de Intendencia, dispuesta por el período 01.07.2017 al 31.12.2017 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos doce mil (\$12.000), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.-

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 1.1.03.18) Estudios, Invest. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.-

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Pcas. A/C. Sec. de Hacienda

---

DECRETO Nº 504/17

RÍO TERCERO, 30 de junio de 2017.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de la siguiente tarea: Locución en diferentes Actos Oficiales y/o eventos culturales, que le sean requeridos, quedando bajo su responsabilidad la Coordinación, Producción y Control General de la puesta al aire de la conducción del evento, dependiente de Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que el/la Sr./a. PEREYRA, Javier Orlando- DNI Nº 22.160.406 – CUIT Nº 20-22160406-8, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación Directa al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 3981/2016 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2017 al 31.12.2017 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos veinte mil (\$20.000);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación Directa por Prestación de Servicios con el/la Sr./a. PEREYRA, Javier Orlando- D.N.I. Nº 22.160.406 – CUIT Nº 20-22160406-8-, para la siguiente tarea: Locución en diferentes Actos Oficiales y/o eventos culturales, que le sean requeridos, quedando bajo su responsabilidad la Coordinación, Producción y Control General de la puesta al aire de la conducción del evento, dependiente de Intendencia, dispuesta por el período 01.07.2017 al 31.12.2017 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos veinte mil (\$20.000), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.-

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 1.1.03.18) Estudios, Invest. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.-

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Pcas. A/C. Sec. de Hacienda

---

DECRETO Nº 505/2017

RÍO TERCERO, 30 de junio de 2017.

VISTO: La Obra "Readequación Alcantarillado Av. Arturo Illia", cuyo objetivo es mejorar el escurrimiento externo e interno de la Avenida en cuestión, y de esta manera superar las irregularidades y defectos del alcantarillado existente; y

CONSIDERANDO:

Que actualmente el alcantarillado presenta varias irregularidades y defectos, que es necesario corregirlos para evitar futuros anegamientos de los Barrios Sarmiento y Cabero ante cualquier lluvia de mediana intensidad;

Que las alcantarillas existentes no son adecuadas para el transporte de agua que la cuenca necesita, ya que no permite evacuar rápidamente el agua de lluvia, lo que provoca el desborde del canal existente;

Que actualmente el alcantarillado en el primer tramo tiene una sección transversal de 0,5 m2 y la del segundo tramo de 0,77 m2.;

Consecuentemente es necesario autorizar a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a los fines de que proceda a realizar los trabajos correspondientes a los fines de reemplazar el alcantarillado por otro con las siguientes dimensiones: a) primer tramo 1,05 m2 ; b) segundo tramo 1,5 m2.

Atento a ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- AUTORIZASE a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos a realizar los trabajos necesarios a los fines de reemplazar el alcantarillado existente en Av. Arturo Illia, todo de conformidad a la Obra de Readequación Alcantarillado Avenida Arturo Illia.



Art.2º)- COMUNIQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Pcas. A/C. Sec. de Hacienda

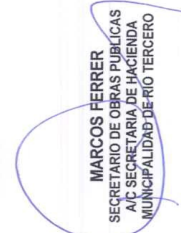
Municipalidad de Río Tercero

Mes: Junio 2017

**INGRESOS**

CLASIFICACION ECONOMICA		ITEM	EJECUTADO	%
1-	INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	1 Ingresos Tributarios (Tasas y Contribuciones)	\$ 21,502,543.42	43.81
1		2 Otros Ingresos de Jurisdicción Municipal	\$ 831,523.14	1.69
		3 Ingresos por contribucion de mejoras	\$ 73,308.51	0.16
A				
2-	DE OTRAS JURISDICCIONES	1 Participación Impuestos Provinciales	\$ 17,353,695.82	35.26
N		2 Aportes no Reintegrables	\$ 2,158,844.38	4.39
E		1 De Instituciones Bancarias	\$ -	0.00
		2 De Otras Jurisdicciones	\$ -	0.00
		3 De Otras Instituciones	\$ -	0.00
X				
3-	VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	1 Bienes Muebles	\$ 760.00	0.00
		2 Bienes Inmuebles	\$ 2,556.25	0.01
O				
4-	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	1 Ingresos para Obras	\$ -	0.00
		2 Excedentes Líquidos de Ejercicio Anteriores	\$ -	0.00
S				
		TOTAL ANEXOS 1 y 2	\$ 41,988,231.52	85.31
1-	CUENTAS DE ORDEN	2 Por Trabajos Públicos	\$ -	0.00
3		3 Por Retenciones al Personal	\$ 6,238,457.80	12.72
		4 Otras Causas	\$ 974,433.83	1.98
		TOTAL ANEXO 3	\$ 7,232,891.63	14.69
		TOTAL GENERAL	\$ 48,221,223.15	100.00

Disponibilidades al mes anterior..... \$ 26,574,838.08  
Sumas Iguales ..... \$ 75,795,061.23



MARCOS FERRER  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS  
A/C SECRETARIA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO

**EGRESOS**

CLASIFICACION ECONOMICA		INCISO	CLASIFICACION POR OBJETO	EJECUTADO	%
1-	FUNCIONAMIENTO	01 PERSONAL		\$ 26,721,888.15	49.65
		02 BIENES DE CONSUMO		\$ 317,551.24	0.59
		03 SERVICIOS		\$ 14,491,562.24	28.92
A					
1		2 - INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA		\$ 14,513.09	0.03
N					
3-	TRANSFERENCIAS	05 TRANSF. PFIN. EROG. CTES.		\$ 4,687,420.75	8.73
E		06 TRANSF. PFIN. EROG. DE CAP.		\$ -	0.00
		07 BIENES DE CAPITAL		\$ 282,185.51	0.52
X					
2		2 - AMORTIZACION DE LA DEUDA		\$ 1,796,331.35	3.28
O					
		08 TRABAJOS PUBLICOS		\$ 361,144.33	0.67
		10 AMORTIZACION DE LA DEUDA		\$ -	0.00
		TOTAL ANEXO 1 Y 2		\$ 48,652,396.66	90.39
S					
1-	CUENTAS DE ORDEN	02 POR TRABAJOS PUBLICOS		\$ -	0.00
3		03 POR RETENCIONES AL PERSONAL		\$ 4,487,335.70	8.36
		04 POR OTRAS CAUSAS		\$ 673,747.94	1.25
		TOTAL ANEXO 3		\$ 5,171,483.64	9.61
		TOTAL GENERAL		\$ 53,823,880.30	100.00

Disponibilidades al 30/06/2017..... \$ 21,972,180.93  
Sumas Iguales ..... \$ 75,795,061.23



DR. ALBERTO C. MARTINO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Río Tercero

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 31 DE JULIO DE 2017.